

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018, en 8 municipios del Estado de México.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Asamblea Cristiana Evangélica Bíblica, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Triunfante de México, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Tiempo de Dios Pentecostés Roca Fuerte, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Viña del Señor Movimiento Cristiano Pentecostés, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Presbiteriana Universal, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Maranata de Tulancingo, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación gratuita al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), del inmueble con superficie de 654.182 metros cuadrados, denominado Archivo Sur 69, ubicado en la calle Sur 69 número 253, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 09-17108-1.

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación gratuita al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), de los inmuebles con instalaciones adyacentes y cajones de estacionamiento con superficie total de 3,606.157 metros cuadrados, denominado Av. México Coyoacán, ubicados en los números 314, 316, 318 y 320, de la Avenida México Coyoacán, Colonia General Pedro María Anaya, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71148-9.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Neurocolumna, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el licitante José Luis Islas Erazo.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Bases de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Nacional de Becas en su modalidad de Manutención SEP-PROSPERA 2018.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Jollita, con una superficie de 237-84-67.81 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rosales, con una superficie de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alisal, con una superficie de 784-27-71.87 hectáreas, Municipio de Soyopa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Pozas, con una superficie de 403-00-00 hectáreas, Municipio de Onavas, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Peñasco de Buena Vista, con una superficie de 03-91-82.996 hectáreas, Municipio de Arizpe, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Santo Niño, con una superficie de 153-98-80.890 hectáreas, Municipio de San Pedro de la Cueva, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajío de San Isidro, con una superficie de 50-84-39.255 hectáreas, Municipio de Rosario, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cuervos, con una superficie de 14-51-34.53 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Molino de Camou, con una superficie de 05-75-47.393 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Geminiani, con una superficie de 04-06-44 hectáreas, Municipio de San Felipe de Jesús, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tapustete, con una superficie de 150-01-05.304 hectáreas, Municipio de Soyopa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierras Nuevas, con una superficie de 65-22-14.029 hectáreas, Municipio de Rosario, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sebampo, con una superficie de 5-00-00.78 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo Seco, con una superficie de 215-58-48.435 hectáreas, Municipio de Nácori Chico, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Carboneras, con una superficie de 681-38-73.049 hectáreas, Municipio de Nácori Chico, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rinconcito, con una superficie de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Praderas Número Once, con una superficie de 6-92-20.602 hectáreas, Municipio de Rosario, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción 2 en Predio Loma Colorada, con una superficie de 104-75-95.772 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción 3 en Predio Loma Colorada, con una superficie de 104-77-12.829 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción 4, Loma Colorada (Santa Rita), con una superficie de 104-21-62 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tortugas de Abajo, con una superficie de 6-94-84.00 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carrizal y Tierras Nuevas, con una superficie de 42-39-24 hectáreas, Municipio de Rosario, Son.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Aviso por el que se da a conocer la autorización del Manual de Organización del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Aviso relativo a los servidores públicos del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas que al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe de los asuntos de su competencia y realizar acta de entrega-recepción de los recursos asignados.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Regidor, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 en la Demarcación 01 del Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG03/2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de Regidor, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 en la Demarcación 01 del Municipio de San Blas en el Estado de Nayarit.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos a los cargos correspondientes a Diputados Locales y a los Ayuntamientos Grupo 1, del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Durango.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG147/2017.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de

ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017, en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG172/2017.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, identificada con la clave alfanumérica INE/CG242/2018.

AVISOS

Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua.

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018, en 8 municipios del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio número SGG/729/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018, y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Mateo Atenco, Toluca, Zinacantepec, Metepec, Rayón, Ocoyoacac, Xonacatlán y Lerma de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1500/2018, de fecha 4 de septiembre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de México, solicitados en el oficio número SGG/729/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-428 de fecha 5 de septiembre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el 29 de agosto de 2018 para los municipios de San Mateo Atenco, Toluca, Zinacantepec, Metepec, Rayón, Ocoyoacac, Xonacatlán y Lerma del Estado de México, así como inundación fluvial del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018 para los municipios de San Mateo Atenco, Toluca, Zinacantepec, Metepec y Xonacatlán de dicha Entidad Federativa.

Que el día 5 de septiembre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 291/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de San Mateo Atenco, Toluca, Zinacantepec, Metepec, Rayón, Ocoyoacac, Xonacatlán y Lerma del Estado de México, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDAS DEL 29 DE AGOSTO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de San Mateo Atenco, Toluca, Zinacantepec, Metepec, Rayón, Ocoyoacac, Xonacatlán y Lerma del Estado de México, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de México pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Asamblea Cristiana Evangélica Bíblica, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HUGO ISAAC GONZÁLEZ PADILLA Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ASAMBLEA CRISTIANA EVANGELICA BIBLICA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ASAMBLEA CRISTIANA EVANGELICA BIBLICA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Juan Sabines Gutiérrez, esquina C. Vicente Guerrero, manzana 13, lote 120, Colonia 29 de Diciembre, Municipio de Tuzantán, Estado de Chiapas, Código Postal 30680.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en avenida Juan Sabines Gutiérrez, esquina C. Vicente Guerrero, manzana 13, lote 120, Colonia 29 de Diciembre, Municipio de Tuzantán, Estado de Chiapas, Código Postal 30680, manifestado de manera unilateral en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: María de Jesús Padilla Martínez y/o Hugo Isaac González Padilla.

VI.- Relación de asociados: Hugo Isaac González Padilla, Ruth Yesenia González Padilla, Hugo González Solís, María de Jesús Padilla Martínez, Berzain González Solís, Luz María Martínez López y Abdías Pedro Jiménez Santiz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Hugo Isaac González Padilla, Presidente; Ruth Yesenia González Padilla, Secretaria; Luz María Martínez López, Tesorera; y Abdías Pedro Jiménez Santiz, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Hugo González Solís y Berzain González Solís.

X.- Credo religioso: Cristiano evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Triunfante de México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EDGARDO REYNALDO NAVA SANTOS Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA TRIUNFANTE DE MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA TRIUNFANTE DE MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle La Soledad número 201, esquina con Privada La Soledad, Barrio del Carmen, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlan, Estado de Oaxaca, Código Postal 71230.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle La Soledad número 201, esquina con Privada La Soledad, Barrio del Carmen, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlan, Estado de Oaxaca, Código Postal 71230, manifestado de manera unilateral en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Edgardo Reynaldo Nava Santos.

VI.- Relación de asociados: Edgardo Reynaldo Nava Santos, Sharon Kellie Nava Martínez y Blanca Martínez Cruz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Edgardo Reynaldo Nava Santos, Presidente; Sharon Kellie Nava Martínez, Secretaria; y Blanca Martínez Cruz, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Giovanni Hernaldo Altamirano Santiago, Efraín Velásquez Antonio, Hugo Jesús Ramírez Millán, Miryam Yadira Carrera Sánchez, Maura Bautista Sánchez, Silvestre Leonardo Ortiz Ramírez, Dario Alfonso Pérez Vásquez, Abner Burgoa Montiel, José Luis Martínez Reyes, Teófila Cortes Pinacho, Anatolio Balboa Cruz, Alberto Lozano Márquez, Sharon Kellie Nava Martínez y Blanca Martínez Cruz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangelico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Tiempo de Dios Pentecostés Roca Fuerte, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. PEDRO BASTIANI GÓMEZ Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO TIEMPO DE DIOS PENTECOSTES ROCA FUERTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO TIEMPO DE DIOS PENTECOSTES ROCA FUERTE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Francisco I. Madero lote 1, manzana 9, esquina José María Morelos, zona 1, Cedralito, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77930.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero lote 1, manzana 9, esquina José María Morelos, zona 1, Cedralito, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77930, manifestado de manera unilateral susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Pedro Bastiani Gómez y/o Silvia Enedina Aguilar.

VI.- Relación de asociados: Pedro Bastiani Gómez, Silvia Enedina Aguilar, Lucy Graciela Bacab Pat y Braulio Bacab Poot.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Pedro Bastiani Gómez, Presidente; Silvia Enedina Aguilar, Vicepresidente; Lucy Graciela Bacab Pat, Secretaria; y Braulio Bacab Poot, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Pedro Bastiani Gómez, Silvia Enedina Aguilar y Braulio Bacab Poot.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Viña del Señor Movimiento Cristiano Pentecostés, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. OLGA LIDIA PÉREZ GARCÍA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA LA VIÑA DEL SEÑOR MOVIMIENTO CRISTIANO PENTECOSTES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada LA VIÑA DEL SEÑOR MOVIMIENTO CRISTIANO PENTECOSTES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Dalia número 19, Colonia Jardines, Municipio de Papantla, Estado de Veracruz, Código Postal 93477.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Dalia número 19, Colonia Jardines, Municipio de Papantla, Estado de Veracruz, Código Postal 93477, manifestado de manera unilateral en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La predicación de la santa palabra de Dios, dando a conocer, dentro de un marco de respeto, las verdades eternas contenidas en la biblia, que es la palabra del Dios Trino".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Olga Lidia Pérez García y/o Arturo Islas Urcid

VI.- Relación de asociados: Olga Lidia Pérez García, Arturo Islas Urcid, Ángel Hernández Simbrón, Marlene Hernández Pérez y Lorenzo Hernández Simbrón.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Olga Lidia Pérez García, Presidente; Arturo Islas Urcid, Vicepresidente; Ángel Hernández Simbrón, Secretario; Marlene Hernández Pérez, Tesorera; y Lorenzo Hernández Simbrón, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Olga Lidia Pérez García, Arturo Islas Urcid, Ángel Hernández Simbrón y Lorenzo Hernández Simbrón.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Presbiteriana Universal, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. GERARDO GARCIA DIAZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA PRESBITERIANA UNIVERSAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA PRESBITERIANA UNIVERSAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Lázaro Cárdenas sin número, Ejido La Siria, Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, C.P. 29950.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto el inmueble, ubicado en: Calle Lázaro Cárdenas sin número, Ejido La Siria, Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, C.P. 29950, mismo que fue manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio del Señor Jesucristo de acuerdo con la enseñanza de la biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Gerardo García Díaz.

VI.- Relación de asociados: Gerardo García Díaz, Lidia López Cruz, Cladis Hernández Reyes, Domingo Gutiérrez Pérez, Wilber Bonilla López, Julián Hernández Zenteno, María Díaz Demeza, Irma Hernández Silvano, Petrona Silvano Gómez, Mariano Moreno Gómez, Rigoberto Moreno López, Petrona Hernández Moreno y Mario Gómez Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Gerardo García Díaz, Presidente; Irma Hernández Silvano, Secretaria; Wilber Bonilla López, Administrador; y Domingo Gutiérrez Pérez, Suplente.

IX.- Ministros de culto: Gerardo García Díaz, Domingo Gutiérrez Pérez e Irma Hernández Silvano.

X.- Credo religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Maranata de Tulancingo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. VICTOR MANUEL QUIROZ PEREZ Y FIRMANTE DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA MARANATA DE TULANCINGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA MARANATA DE TULANCINGO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Nicolás Bravo número 305, Colonia Centro, segundo cuadro, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, Código Postal 43600.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto el inmueble, ubicado en: Calle Nicolás Bravo número 305, Colonia Centro, segundo cuadro, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, Código Postal 43600, mismo que fue manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Glorificar a Dios predicando y enseñando la Palabra de Dios con el fin de preparar a los creyentes para la obra del ministerio".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Víctor Manuel Quiroz Pérez y/o Gerardo García Vera

VI.- Relación de asociados: María Yosadara Aguilar Avelino, Gloria Elia Aguilar González, Dimas Alexandro Andrade Castillo, Eunice Almora Silva, Gabriela Alvarado Roldán, José Luis Arriaga Cázares, Selene Isabel Arriaga Cázares, Víctor Manuel Arriaga Santos, Adriana Castelán Esquivel, Carmen Castro Cruz, María Magdalena Cázares Islas, Narciso Cázares Vargas, Raúl Cortés Cervantes, Martha Patricia Cruz Alfaro, Irma Cruz García, Irma Elizabeth Cruz Lara, Martha María Cruz Lara, Angelina Domingo Domingo, Ernesto García Durán, María Teresa García Martínez, Gerardo García Vera, Gregoria Gayosso Ramírez, Fabián Alberto Gómez García, Juan Alberto Gómez Lira, Edel Gómez Otamendi, Graciela Jerusalén Gómez Otamendi, Jaaasai Gómez Otamendi, Susana Granados Enciso, Agustina Guzmán Islas, Érida Silvestra Hernández Bautista, Isabel Hernández, Macedonio Hernández Sevilla, Antonio Hernández Vite, Jocabed Hernández Vite, Miriam Saraí Islas Palacios, Reyna Islas Rivero, Andrea Lara Cobos, Martha Alicia Lara Cobos, María de la Luz Lira Aguilar, Margarita López Rivera, Dionicia Mancilla Islas, Ignacio Mancilla López, Altigracia Lidia Nohelia Martínez Castillo, Margarita Martínez Rodríguez, Ma. Del Rosario Martínez Sánchez, María Luisa Meneses Hernández, Edgar Kiopzaly Montes Roldán, Consuelo Morales Álvarez, María Isabel Muñoz Hernández, María Delfina Graciela Obregón Aldana, Julián César Olvera López, Maricela Otamendi Barraza, Petra Perea Ramírez, Julio César Quiroz Castro, Víctor Manuel Quiroz Pérez, Gloria Ramírez Olmedo, Marisol Rojas Ceceña, Sandra Roldán López, Martha Salinas García, Rutbertina Serrano Galeana, Julia Vera Islas, Edgar Villegas Retama.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Víctor Manuel Quiroz Pérez, Presidente; Raúl Cortés Cervantes, Secretario de Actas; Marisol Rojas Ceceña, Tesorera; Edgar Kiopzaly Montes Roldán, Vocal; Antonio Hernández Vite, Vocal; y Julián César Olvera López, Vocal.

IX.- Ministro de culto: Víctor Manuel Quiroz Pérez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación gratuita al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), del inmueble con superficie de 654.182 metros cuadrados, denominado Archivo Sur 69, ubicado en la calle Sur 69 número 253, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 09-17108-1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación gratuita al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), del inmueble con superficie de 654.182 metros cuadrados, denominado "ARCHIVO SUR 69", ubicado en la calle Sur 69 número 253, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 09-17108-1.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción VI, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 654.182 metros cuadrados, denominado "ARCHIVO SUR 69", ubicado en la calle Sur 69 número 253, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 09-17108-1;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante contrato de donación número CD-A-2014 003 de fecha 28 de febrero de 2014 a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 144861 el 22 de mayo 2014, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), registrado y aprobado con el número DRPCI/09-17108-1/5664/2016/T el 27 de abril de 2016 y certificado el 23 de mayo de 2016, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), mediante oficios números DCEAF/DELE/315/2015, DCFA/DEARFM/250/2015 y DCFA/DEARFM/380/2015, DCEAF/DELE/445/2015, del 28 de mayo y 17 de agosto de 2015 respectivamente, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble, a fin de continuar utilizándolo como archivo;

CUARTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (8ª/17) Octava Sesión Extraordinaria del año 2017 celebrada el 6 de diciembre de 2017, emitió Acuerdo número (63/17 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición, así mismo la desincorporación y aportación al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE).

QUINTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 2 de julio del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para un uso diverso del servicio público número DAAD/2018/036, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

SÉPTIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la aportación gratuita al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), a fin de continuar utilizándolo como archivo del SAE.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), dejare de utilizar el inmueble cuya aportación se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del término de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Organismo.

Ciudad de México, a 27 de agosto de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación gratuita al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), de los inmuebles con instalaciones adyacentes y cajones de estacionamiento con superficie total de 3,606.157 metros cuadrados, denominado Av. México Coyoacán, ubicados en los números 314, 316, 318 y 320, de la Avenida México Coyoacán, Colonia General Pedro María Anaya, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71148-9.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación gratuita al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), de los inmuebles con instalaciones adyacentes y cajones de estacionamiento con superficie total de 3,606.157 metros cuadrados, denominado "Av. México Coyoacán", ubicados en los números 314, 316, 318 y 320, de la Avenida México Coyoacán, Colonia General Pedro María Anaya, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71148-9.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción VI, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran los inmuebles con instalaciones adyacentes y cajones de estacionamiento con superficie total de 3,606.157 metros cuadrados, denominado "Av. México Coyoacán", ubicados en los números 314, 316, 318 y 320, de la Avenida México Coyoacán, Colonia General Pedro María Anaya, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71148-9;

SEGUNDO.- Que la propiedad de los inmuebles a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante contrato de donación número CD-A-2014 004 de fecha 28 de febrero de 2014 a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 144862 del 22 de mayo 2014, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), registrado y aprobado con el número DRPCI/09-71148-9/5665/2016/T el 27 de abril de 2016 y certificado el 23 de mayo de 2016, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), mediante oficios números DCEAF/DELE/315/2015, DCFA/DEARFM/250/2015 y DCFA/DEARFM/380/2015, DCEAF/DELE/445/2015, del 28 de mayo y 17 de agosto de 2015 respectivamente, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio de los inmuebles, a fin de continuar utilizándolos como oficinas administrativas;

CUARTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (8ª/17) Octava Sesión Extraordinaria del año 2017 celebrada el 6 de diciembre de 2017, emitió Acuerdo número (64/17 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición, así mismo la desincorporación y aportación al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE);

QUINTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 2 de julio del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para un uso diverso del servicio público número DAAD/2018/037, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

SÉPTIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la aportación gratuita al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), para continuar utilizándolos como oficinas administrativas.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), dejare de utilizar el inmueble cuya aportación se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del término de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Organismo.

Ciudad de México, a 27 de agosto de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE ELUSIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE SULFATO DE AMONIO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo A.E. 07/18, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 9 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final"). Mediante dicha Resolución, se impusieron las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

- a. de \$0.0759 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Honeywell Resins & Chemicals, LLC. y de \$0.1619 dólares por kilogramo para las provenientes de las demás exportadoras de los Estados Unidos, y
- b. de \$0.0929 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Wuzhoufeng Agricultural Science & Technology, Co. Ltd. ("Wuzhoufeng") y de \$0.1703 dólares por kilogramo para las provenientes de las demás exportadoras de China.

B. Producto objeto de cuota compensatoria

2. Conforme a lo establecido en el punto 3 de la Resolución Final, el producto objeto de cuota compensatoria es un fertilizante nitrogenado inorgánico y sintético, denominado comercialmente como sulfato de amonio de uso agrícola, sulfato amónico o sulfato diamónico. El sulfato de amonio es una sal que se presenta en estado puro en forma de cristales de color blanco a parduzco, soluble en agua e insoluble en alcohol y acetona, con densidad de 1.77 gramo por litro (g/L), punto de fusión de 513 grados centígrados (°C), pH de 5, baja higroscopicidad y con una solubilidad de 76.6 g/100 g de agua (0°C). Los contenidos de nitrógeno (21%) y de azufre (24%) constituyen la especificación más importante que distingue al sulfato de amonio.

C. Solicitud de la investigación sobre elusión

3. El 30 de mayo de 2018 Agrogen, S.A. de C.V. y Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. ("Agrogen" y "Met-Mex", respectivamente o, en su conjunto, las "Solicitantes"), en su calidad de productores nacionales, comparecieron ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio, originarias de China.

4. Las Solicitantes señalaron que, a partir de la imposición de las cuotas compensatorias preliminares (19 de febrero de 2015), y después de la imposición de cuotas compensatorias definitivas (9 de octubre de 2015), las importaciones de sulfato de amonio originarias de China disminuyeron de forma importante. Agregaron que los productores/exportadores chinos, así como diversas empresas importadoras, buscan eludir el pago de las cuotas compensatorias al producir, exportar e importar mezclas físicas de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrientes (también empleadas como fertilizantes) como el cloruro de potasio, fosfato monoamónico, fosfato diamónico u otras fuentes de potasio y fósforo.

D. Solicitantes

5. Agrogen y Met-Mex son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad es fabricar, producir e industrializar toda clase de productos químicos. Señalaron como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Río Duero No. 31, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

E. Posibles partes interesadas

6. Los posibles importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer en el presente procedimiento son:

1. Importadores

Comercializadora IANSA, S.A. de C.V.
Av. Las Torres, manzana 1, lote 2 S/N
Col. Ciudad Industrial
C.P. 63173, Tepic, Nayarit

Pacifex, S.A. de C.V.
Av. Mariano Otero No. 2347, 4to piso
Col. Verde Valle
C.P. 44550, Guadalajara, Jalisco

Productora de Fertilizantes del Noreste, S.A. de C.V.
Miguel Alemán Norte No. 300
Col. Centro
C.P. 85000, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora

Soluciones en Nutrientes de Valor Agregado, S.A. de C.V.
Prol. Mariano Otero No. 3820
Col. Santa Ana Tepatitlán
C.P. 45230, Zapopan, Jalisco

Soluciones en Nutrientes para el Campo, S. de R.L. de C.V.
Prol. Mariano Otero No. 3820
Col. Santa Ana Tepatitlán
C.P. 45230, Zapopan, Jalisco

2. Exportadores

Gavilon Fertilizer, LLC.
Skidway Village Walk, Suite 5 201
Savannah
Zip Code 31411, Georgia, United States

GF Trading, S.A.
Rue de Chantpoulet 1-3
Zip Code 1201, Ginebra, Switzerland

Nitron Group Corporation
35 Mason Street
Greenwich
Zip Code 06830, Connecticut, United States

Shengyi International Trade Limited
Huaian Road 152
Hebei
Zip Code 050000, Shijiazhuang, China

Upper Sea Enterprises Limited
89 Queenway, Tower two, Lippo Center
Admiralty, Hong Kong, China

Wuzhoufeng Agricultural Science & Technology, Co. Ltd.
Huasheng Road No. 20
APEC Technology Industrial Park
Zip Code 264000, Yantai, Shandong, China

3. Gobierno

Embajada de China en México
Platón No. 317
Col. Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

F. Prevención

7. El 12 de julio de 2018 las Solicitantes respondieron a la prevención que la Secretaría les formuló el 14 de junio de 2018.

G. Argumentos y medios de prueba

8. Con el propósito de acreditar la práctica de elusión del pago de las cuotas compensatorias, las Solicitantes argumentaron lo siguiente:

1. Conducta elusiva

- A. A partir de la imposición de las cuotas compensatorias preliminares se observó una desaparición de las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, mientras que, al mismo tiempo, los exportadores chinos comenzaron a exportar a México mezclas físicas de sulfato de amonio, siendo que este producto no era importado con anterioridad a la imposición de dichas cuotas preliminares. Este comportamiento se hace más evidente a partir de la imposición de las cuotas compensatorias definitivas.
- B. Los productores/exportadores chinos, así como diversas empresas importadoras eluden el pago de las cuotas compensatorias definitivas al producir, exportar e importar mezclas físicas de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrimentos (también empleadas como fertilizantes), declarando el producto importado como una mezcla de fertilizante NK (nitrógeno y potasio) o NKS (donde "S" es el azufre aportado por el sulfato de amonio), o bien, como lo podía ser una mezcla de fertilizante NP (nitrógeno y fósforo). Descrita por los exportadores e importadores como NK (o NKS) 19-0-5-21 o 19-0-5-22.
- C. Cabe destacar que la composición que pudieran tener dichos productos, es sulfato de amonio y algún otro nutrimento en proporciones relativamente menores (otra sal o elemento como fuente de potasio o fósforo), logrando con esto, la importación de grandes cantidades de sulfato de amonio con incrementos menores en el costo del producto resultante, e introduciéndolo así en el mercado nacional, eludiendo el pago de las cuotas compensatorias impuestas.
- D. El porcentaje de contenido de sulfato de amonio en cualquier mezcla NK o NP que sea mayor de 60%, puede considerarse como un producto con diferencias relativamente menores respecto del sulfato de amonio sujeto al pago de las cuotas compensatorias, cuya intención es eludir el pago de las cuotas compensatorias, pues su contenido del otro elemento como fuente de potasio o fósforo, todavía no es suficiente para satisfacer el contenido de ese elemento para la fertilización; esto es, sulfato de amonio (60%) con una mezcla con un contenido de potasio o fósforo (40%), todavía se le tendría que adicionar ese otro elemento para cumplir con las dosis requeridas por los diferentes cultivos.

2. Características del producto elusivo y eludido

- E. En virtud de la adición de un porcentaje menor de cloruro de potasio al sulfato de amonio, el producto que elude las cuotas compensatorias ingresa a México a través de la fracción arancelaria 3105.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE). Dicho producto en realidad es sulfato de amonio al que únicamente se le adiciona un contenido menor de cloruro de potasio, con la única finalidad de cambiarle el nombre al producto y que sea ingresado por una fracción arancelaria distinta a la sujeta a cuota compensatoria (una fracción genérica).

a. Proceso productivo

- F. Para fabricar el producto elusivo, primero se fabrica el sulfato de amonio mediante alguno de los procesos de producción descritos en la Resolución Final, y una vez obtenido el sulfato de amonio, únicamente se le adiciona una cantidad mínima de cloruro de potasio, cuyo resultado es la mezcla física que se importa para eludir las cuotas compensatorias. De acuerdo con los cálculos de la Solicitantes, por cada 1,000 kgs de mezcla se agregan 917 kgs de sulfato de amonio (92%) y tan sólo 73 kgs (8%) de cloruro de potasio.
- G. El proceso de producción del producto elusivo no es un proceso complejo, ya que el proceso involucra una mezcla física de dos productos sólidos en la que no se lleva a cabo reacción química alguna o disolución de sus componentes para obtener la debida homogeneidad entre los mismos, por lo que no pueden ser considerados como un verdadero "fertilizante complejo".
- H. El proceso mediante el cual se produce el producto que elude las cuotas compensatorias es una simple mezcla física de sulfato de amonio y cloruro de potasio en las proporciones establecidas (92% sulfato de amonio y 8% cloruro de potasio), en la que los tamaños de partículas de ambos productos son similares con lo que se evita su separación. La mezcla así obtenida puede comercializarse como tal, granularse o compactarse y, posteriormente, comercializarse.

- I. La descripción del proceso de producción tiene sustento en la comunicación electrónica de un productor/exportador de China, donde se indica de manera clara y precisa que el producto NKS que se está ofertando en el mercado mexicano es sulfato de amonio al que se le adiciona una cantidad menor de cloruro de potasio.

b. Costo de producción

- J. El costo de la operación de mezclado y granulación del sulfato de amonio con diversas sales, incluyendo el cloruro de potasio, es mínima respecto al costo total del producto. Es decir, el costo de la operación de mezclado no es un costo significativo que contribuya a un incremento en el costo de producción de la mezcla, por lo que no puede considerarse que el costo de producción del producto que elude las cuotas compensatorias es tan relevante como para considerar que las mezclas NK o NP que contengan en mayor proporción sulfato de amonio son un producto diferente al producto sujeto al pago de las cuotas compensatorias.
- K. Cuando se observa el costo final de la mezcla, el incremento en el valor del producto terminado respecto del valor del sulfato de amonio es poco significativo tomando en cuenta la alternativa del pago de las cuotas compensatorias aplicables a las importaciones de sulfato de amonio originarias de China.

c. Especificaciones técnicas

- L. El producto elusivo es una mezcla física de dos productos sólidos distintos que posteriormente se somete a un proceso de granulación. Estos dos productos son sulfato de amonio (92%) y cloruro de potasio (8%). Esta mezcla arroja un contenido de 19% de nitrógeno, 5% de potasio (en forma de cloruro de potasio), 0% de fósforo y 21% o 22% de azufre, por lo que se le conoce como NK (o NKS) 19-0-5-21 o 19-0-5-22.
- M. No es factible realizar un análisis comparativo a partir de las hojas técnicas del sulfato de amonio y de la mezcla NK 19-0-5-21 (o 22), ya que las mismas reflejan valores de contenido de los nutrientes en diferentes porcentajes. Sin embargo, estos diferentes porcentajes de nutrientes no hacen que el producto elusivo no sea un producto con diferencias menores respecto del sulfato de amonio, ya que el menor contenido de potasio no le otorga al producto una característica o función especial al contener esa cantidad de potasio, teniendo como único propósito eludir el pago de las cuotas compensatorias.
- N. No existen normas oficiales que deba cumplir el sulfato de amonio o la mezcla de sulfato de amonio con otras sales o nutrimentos a fin de poder ser comercializadas en el mercado de fertilizantes. Sin embargo, por tratarse de una mezcla física, existen normas mexicanas que deben observar cada una de dichas sales o nutrimentos. En el caso del sulfato de amonio aplica la Norma Mexicana NMX-Y-033-1986 y la NMX-Y-181-1980 para el cloruro de potasio (las cuales no son de observación obligatoria).

d. Canales de comercialización

- O. Las mezclas físicas de sulfato de amonio con algún elemento como fuente de potasio o fósforo, como el producto elusivo que es importado a México, es y puede ser utilizado por los importadores mexicanos para los mismos usos y destinos a los que se dirige el sulfato de amonio sujeto a cuotas compensatorias, así como el de producción nacional. Esto es, como fertilizante para ser utilizado, entre otros, en cultivos como el maíz, frijol, trigo, sorgo, pastos, etc.
- P. Se identificó que al menos un importador mexicano y comercializador del producto elusivo (Isaosa, S.A. de C.V. o "Isaosa"), denominan a este producto para la venta en el mercado mexicano como "Nitro K".

e. Usos y funciones de los productos

- Q. Al igual que el sulfato de amonio, el producto elusivo es un fertilizante que puede aplicarse al suelo a través de las mezclas físicas o solo, en la segunda, tercera o más aplicaciones (reabones). Además, el producto elusivo es compatible con los mismos fertilizantes químicos con los que es compatible el sulfato de amonio; esto es con, ESN liberación controlada, urea, microessentials SZ, DAP, MAP, cloruro de potasio, sulfato de potasio, K-Mag, superfosfato simple, superfosfato ferroso, sulfato de zinc, microelementos y otros. Además, ni el sulfato de amonio ni el producto elusivo son compatibles con otros fertilizantes que contengan nitratos.

- R. La principal aportación de nutrientes de la mezcla del producto elusivo, al igual que el sulfato de amonio, es el nitrógeno. El contenido mínimo de cloruro de potasio que contiene el producto elusivo no aporta el potasio necesario para los cultivos para los cuales se destina el producto.
- S. El producto elusivo es en realidad importado por su contenido de sulfato de amonio (92%) más que por el contenido de potasio (8%), pues este último, no es suficiente para aportar las cantidades necesarias de ese nutrimento para los cultivos para a los cuales se dirige. En cuanto al aporte de nitrógeno de la mezcla de sulfato de amonio con cloruro de potasio que elude las cuotas compensatorias y el aporte del mismo nutrimento del sulfato de amonio, es prácticamente el mismo; únicamente con la diferencia que el total de kilogramos necesarios para aportar las unidades de nitrógeno a los cultivos a los que se dirigen ambos productos, será mayor en el caso de la mezcla importada.

3. Patrón de comercio

- T. Las importaciones de la mezcla de sulfato de amonio con cloruro de potasio que eluden las cuotas compensatorias comenzaron a realizarse a partir de mayo de 2015, posterior a la imposición de las cuotas compensatorias preliminares, y en mucho mayor volumen, después de publicada la Resolución Final. Antes de 2015, no existieron importaciones de dicho producto, lo que demuestra la intención de los productores/exportadores chinos de producir y exportar el sulfato de amonio con un contenido menor de cloruro de potasio para eludir las cuotas compensatorias.
- U. Las importaciones del producto que eluden las cuotas compensatorias han sido realizadas por las mismas empresas que importaron el sulfato de amonio sujeto al pago de las cuotas compensatorias, y mostraron un crecimiento de casi el 100%, cuando se comparan los volúmenes registrados en 2015 con los registrados en 2017. Por su parte, las exportaciones de Wuzhoufeng del producto elusivo registraron un crecimiento durante los últimos tres años, de más del 77%, mientras que, durante el último año, dichas exportaciones registraron un incremento de más del 85%.

9. Las Solicitantes presentaron:

- A. Especificaciones técnicas del producto denominado "Nitro K", comercializado por la empresa Isaosa, obtenidas de la página de Internet <http://isaosa.com/products>.
- B. Diagrama del proceso de producción de productos granulados, elaborado por las Solicitantes.
- C. Comunicaciones electrónicas por parte de un producto-exportador chino, de diciembre de 2017.
- D. Ejercicio de impacto en el costo de la mezcla obtenida al realizarla con diferentes proporciones de cloruro de potasio con sulfato de amonio para obtener mezclas NKS de diferente composición, incluyendo la mezcla NKS elusiva, con documentación soporte.
- E. Gráfica de los volúmenes importados a México del producto elusivo y eludido, de enero a diciembre de 2014, 2015, 2016 y 2017, así como su comparación 2017 contra 2016 y 2017 contra 2015.
- F. Gráfica de los volúmenes exportados por la empresa china Wuzhoufeng a México del producto elusivo y eludido, de enero a diciembre de 2014, 2015, 2016 y 2017, así como su comparación 2017 contra 2016 y 2017 contra 2015.
- G. Pedimentos de importación, listas de empaques y facturas del producto elusivo, de 2015 a 2017.
- H. Pedimentos de importación, listas de empaques y facturas del producto elusivo, de la empresa Nitron Group Corporation.
- I. Importaciones totales de sulfato de amonio, realizadas por las fracciones arancelarias 3105.90.99 y 3102.21.01 de la TIGIE, para 2014 a 2017, obtenidas del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- J. Importaciones originarias de China, realizadas por la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE, para 2014 a 2017, obtenidas del SAT.
- K. Importaciones provenientes de las empresas Wuzhoufeng, Upper Sea Enterprise Limited y Gavilon Fertilizer, LLC., originarias de China, realizadas por la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE, para 2014 a 2017, obtenidas del SAT.
- L. Importaciones depuradas del producto elusivo, de mayo de 2015 a octubre de 2017, obtenidas del SAT.
- M. Precios mensuales de venta de sulfato de amonio compactado (LAB planta), de una de las Solicitantes, correspondientes al periodo enero 2015 a diciembre 2017.

- N. Cálculo de la subvaloración mensual del precio del sulfato de amonio nacional frente al producto elusivo, para el periodo comprendido de enero de 2015 a diciembre de 2017, elaborado por las Solicitantes.
- O. Costo del mezclado y granulación del sulfato de amonio de una de las Solicitantes, de enero a diciembre de 2017.
- P. Las siguientes normas mexicanas:
 - a. NMX-Y-033-1986 "Productos para uso agropecuario-fertilizantes-sulfato de amonio- especificaciones de calidad", y
 - b. NMX-Y-181-1980 "Fertilizantes-cloruro de potasio especificaciones".
- Q. Importaciones de un compuesto fertilizante químico (NPK) que no se considera producto elusivo, realizadas por la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE, de diciembre de 2014 a octubre de 2017, obtenidas del SAT.
- R. Pedimentos de importación, listas de empaques y facturas del compuesto NPK, de 2014 a 2017.
- S. Estimación del costo de granulación, con su correspondiente ajuste por paros de la planta de una de las Solicitantes, de enero a diciembre de 2017.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

10. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 fracción VII y 89 B fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 117 B del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

11. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

12. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Periodo de investigación

13. A efecto de analizar el patrón de comercio una vez impuestas las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, y utilizar la información más reciente posible en el análisis de la presunta práctica de elusión, las Solicitantes propusieron como periodo de análisis del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017. Al respecto, la Secretaría lo consideró razonable al comprender varios meses previos a la imposición de las cuotas compensatorias provisionales, así como varios meses posteriores a la publicación de la Resolución Final, donde se establecieron las cuotas compensatorias definitivas; además de tomar en cuenta las limitaciones temporales prácticas para recopilar la información, datos y pruebas más recientes.

E. Análisis de la elusión

14. Con fundamento en el artículo 89 B fracción III de la LCE y con base en los argumentos y medios de prueba que las Solicitantes aportaron, la Secretaría evaluó si existen elementos suficientes para presumir la elusión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de China.

15. La evaluación comprende el análisis comparativo sobre las características físicas, composición química, especificaciones técnicas, proceso productivo, costos de producción, canales de distribución, usos y patrón de comercio entre la mercancía sujeta a cuotas compensatorias definitivas y el sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrimentos que ingresa por la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE.

16. Agrogen y Met-Mex manifestaron que a partir de mayo de 2015 (tres meses posteriores a la publicación de la Resolución preliminar de la investigación antidumping) y hasta la fecha, se registró un cambio en el patrón de comercio, en el que las importaciones de sulfato de amonio efectuadas a través de la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE disminuyeron de manera importante, mientras que, a través de la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE, se comenzaron a importar mezclas físicas de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrientes.

17. Las Solicitantes argumentaron que las mezclas físicas de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrientes originarias de China, presentan diferencias relativamente menores con respecto al sulfato de amonio sujeto al pago de cuotas compensatorias definitivas, pues los importadores utilizan ambas mercancías para los mismos usos y destinos, al utilizarlas como fertilizantes (especialmente en cultivos como maíz, frijol y trigo, entre otros), de modo que ambos productos son similares y comercialmente intercambiables, por lo que las cuotas compensatorias deberán aplicarse a todas las importaciones de sulfato de amonio de origen chino, independientemente del contenido de la mezcla o combinación.

18. Agrogen y Met-Mex explicaron la conducta elusiva de la siguiente manera:

- a. con la finalidad de eludir el pago de las cuotas compensatorias, los productores/exportadores chinos, pueden fabricar y exportar (y algunos importadores mexicanos pueden importar y comercializar), mezclas de sulfato de amonio con otras sales o nutrientes (también empleadas como fertilizantes), como lo es el cloruro de potasio, fosfato monoamónico, fosfato diamónico u otras fuentes de potasio y fósforo, describiendo y declarando al producto importado como una mezcla de fertilizante NK (o NKS), o bien, como lo podía ser una mezcla de fertilizante NP. En este sentido, la composición que podrían tener dichos productos es primordialmente sulfato de amonio y otra sal o elemento como fuente de potasio o fósforo en proporciones relativamente menores, logrando con esto, la importación de grandes cantidades de sulfato de amonio sin incrementar el costo del producto resultante;
- b. como ejemplo de un producto con diferencias menores, las Solicitantes identificaron una mezcla de sulfato de amonio y cloruro de potasio descrita como NK o NKS, que corresponde a una mezcla física de dos productos sólidos que no llevan a cabo ninguna reacción química o disolución de componentes, pero sí un granulado posterior. Dicha mezcla tiene un 92% de sulfato de amonio y 8% de cloruro de potasio, arrojando un contenido de 19% de nitrógeno, 5% de potasio (en forma de cloruro de potasio, que corresponde a la fuente más barata para obtenerlo) y 22% de azufre;
- c. Agrogen y Met-Mex identificaron que al menos un importador mexicano y comercializador de la mezcla NK (o NKS), elude el pago de las cuotas compensatorias definitivas y, denomina a este producto, para venta en el mercado mexicano como "Nitro K", el cual es un sulfato de amonio al que se le agrega un contenido menor de cloruro de potasio, con la única finalidad de cambiar de nombre al producto y ser ingresado por una fracción arancelaria distinta (3105.90.99) a la sujeta a cuotas compensatorias (3102.21.01), confiriéndole sólo una "diferencia menor", y
- d. dicho producto no era importado con anterioridad a la imposición de las cuotas compensatorias definitivas, por lo que pretende sustituir la importación de sulfato de amonio chino para eludir el pago de las cuotas compensatorias.

19. Considerando lo señalado en el punto anterior, la Secretaría realizó el análisis de la elusión de las cuotas compensatorias considerando las importaciones totales originarias de China.

1. Características del sulfato de amonio y del producto elusivo

a. Descripción general

20. Agrogen y Met-Mex manifestaron que el producto sujeto a cuotas compensatorias es un fertilizante nitrogenado inorgánico y sintético, denominado comercialmente como sulfato de amonio de uso agrícola, sulfato amónico o sulfato diamónico; mientras que el producto que elude las cuotas compensatorias es un fertilizante cuya mezcla física tiene un contenido mayor a 60% de sulfato de amonio, que no cambia sus propiedades por la adición del nutriente, ya que su única función es cambiarle de nombre al producto final y reclasificarlo en una fracción arancelaria distinta para eludir el pago de las cuotas compensatorias definitivas.

b. Tratamiento arancelario

21. De acuerdo con los puntos 4 y 5 de la Resolución Final, el sulfato de amonio sujeto a cuotas compensatorias ingresa por la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE, como se indica en la siguiente tabla.

Descripción arancelaria	
Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 31	Abonos.
Partida 3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados. -Sulfato de Amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:
Subpartida 3102.21	--Sulfato de amonio.
Fracción 3102.21.01	Sulfato de amonio.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)

22. Por su parte, el producto elusivo ingresa a través de la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE, cuya descripción se muestra en la siguiente tabla.

Descripción arancelaria	
Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 31	Abonos.
Partida 3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.
Subpartida 3105.90	-Los demás.
Fracción 3105.90.99	Los demás.

Fuente: SIAVI

c. Características físicas y composición química

23. De acuerdo con los puntos 7 y 8 de la Resolución Final, el sulfato de amonio sujeto a cuotas compensatorias es una sal que se presenta en estado puro en forma de cristales de color blanco a parduzco, soluble en agua e insoluble en alcohol y acetona, con densidad de 1.77 g/L, punto de fusión de 513°C, pH de 5, baja higroscopicidad y con una solubilidad de 76.6 g/100 g de agua (0°C); donde los contenidos de nitrógeno (21%) y de azufre (24%) constituyen la especificación más importante que lo distingue. Asimismo, la fórmula química del sulfato de amonio es $(\text{NH}_4)_2\text{SO}_4$, su masa molecular es 132.1388 y su número de registro en el Chemical Abstract Service (CAS) es el 7783-20-2.

24. Agrogen y Met-Mex explicaron que cualquier mezcla física con contenido mayor a 60% de sulfato de amonio, incluyendo el producto que se identificó como el que elude el pago de las cuotas compensatorias (cuyo contenido de sulfato de amonio es de 92%), adicionado, combinado o mezclado posteriormente con una cantidad menor de cloruro de potasio, de la que resulta una mezcla con contenido de 19% de nitrógeno, 5% de potasio y 22% de azufre (19-0-5-21 o 19-0-5-22), que únicamente es sulfato de amonio con las mismas características y especificaciones (un producto con diferencias menores), que no cambia sus propiedades por la adición del cloruro de potasio, cuya única función es cambiarle de nombre al producto final y reclasificarlo en una fracción arancelaria distinta para eludir el pago de las cuotas compensatorias. Lo anterior, puede ser corroborado al analizar las características indicadas para el producto denominado "Nitro K" que es comercializado en México, en donde se menciona de manera clara que la fórmula del producto es $(\text{NH}_4)_2\text{SO}_4 + \text{KCl}$, es decir, una mezcla física de sulfato de amonio más cloruro de potasio.

25. Al respecto, precisaron que las diferencias menores entre ambos productos derivan de que el producto elusivo no es más que una mezcla física de dos productos sólidos distintos en los que no se lleva a cabo ninguna reacción química o disolución de sus componentes y eventualmente conlleva un granulado posterior; el cual, por el contenido en peso de sulfato de amonio (92%) y cloruro de potasio (8%), arroja un contenido de 19% de nitrógeno, 0% de fósforo, 5% de potasio (en forma de cloruro de potasio, cuya fórmula química es KCl y su número CAS es 7447-40-7), y 21% o 22% de azufre (aportado por el sulfato de amonio). Lo que, como se confirma más adelante, resulta claro que el uso para el cual se destina la mezcla de sulfato de amonio con cloruro de potasio y su aporte nutricional (de nitrógeno), es el mismo que el del sulfato de amonio sujeto a cuotas compensatorias.

26. Las Solicitantes añadieron que el contener una cantidad menor de algún elemento como fuente de potasio o fósforo, haría que el contenido de nitrógeno reduzca y sea necesario agregar cantidades adicionales de nitrógeno al momento de la aplicación del fertilizante. Por ejemplo, en el caso de un producto que se identificó que elude el pago de las cuotas compensatorias definitivas, es una mezcla física con contenido de nitrógeno de 19%, potasio 5% y azufre de 21% o 22%, por cada 1,000 kg de producto, se requieren 917 kg de sulfato de amonio (92%) y 83 kg de cloruro de potasio (8%).

27. Agrogen y Met-Mex reiteraron que el porcentaje de contenido de sulfato de amonio en cualquier mezcla NK o NP que sea mayor de 60%, puede considerarse como una mezcla cuya intención es eludir el pago de las cuotas compensatorias, pues su contenido del otro elemento como fuente de potasio o fósforo, no es suficiente para satisfacer el contenido de ese elemento para la fertilización; esto es, a una mezcla con un contenido mayor al 60% de sulfato de amonio, cuyo contenido del otro elemento como fuente de potasio o fósforo sea menor al 40%, todavía se le tendría que adicionar ese otro elemento para cumplir con las dosis requeridas por los diferentes cultivos. Como ejemplo de lo anterior, presentaron una tabla en la que se observan los porcentajes de sulfato de amonio y de cloruro de potasio que se requerirían para elaborar una tonelada de mezcla física de fertilizante cuya formulación sea 15(N)-05(P)-05(K), según los contenidos de dichos nutrientes.

28. Para sustentar lo anterior, Agrogen y Met-Mex presentaron diversa información sobre las especificaciones del producto importado obtenidas por la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ), a partir de una consulta de información de pedimentos de importación realizada ante el SAT, en las que se muestran los contenidos de nitrógeno, potasio y azufre de la mezcla. Cabe señalar que dicha información confirma lo señalado por las Solicitantes, dado que los porcentajes de cada uno de los componentes observados en los certificados se encuentran alrededor de los rangos establecidos de un producto identificado como el que elude las cuotas compensatorias: 19-05-22. Asimismo, presentaron una comunicación de uno de los exportadores chinos, relativa a la composición de la mezcla y una referencia a la página de Internet de un importador mexicano, en las que se indica que el producto NK NKS que se está ofertando en el mercado mexicano corresponde a sulfato de amonio mezclado con cloruro de potasio ($(\text{NH}_4)_2\text{SO}_4 + \text{KCl}$) que se puede enviar/utilizar en lugar del sulfato de amonio sujeto a las cuotas compensatorias.

29. La Secretaría analizó la información presentada por las Solicitantes y consideró inicialmente que las diferencias que existen entre las características físicas y composición química del producto elusivo y eludido pueden considerarse como diferencias menores, que podrían tener como único propósito eludir el pago de las cuotas compensatorias.

d. Especificaciones técnicas y normas

30. Agrogen y Met-Mex señalaron que si bien no existen normas oficiales que deban cumplir el sulfato de amonio y la mezcla de sulfato de amonio con otras sales o nutrimentos, a fin de poder ser comercializadas en el mercado de fertilizantes, la Norma Mexicana NMX-Y-033-1986 (que no es de observación obligatoria) establece ciertas características físicas y químicas que debe cumplir el sulfato de amonio. Al respecto, las Solicitantes presentaron dicha norma, en la que se observa que se establecen algunas especificaciones de calidad que debe cumplir la mercancía en cuestión para la industria de los fertilizantes.

31. Por otro lado, en relación con el producto elusivo, las Solicitantes indicaron que al ser una mezcla física de dos productos sólidos distintos en los que no se lleva a cabo ninguna reacción química o disolución de sus componentes (sulfato de amonio más otro nutrimento), cada uno de esos productos debe de cumplir con las normas establecidas para cada uno de ellos, independientemente del contenido de uno u otro en la mezcla; por lo que, por ejemplo, en el caso de la mezcla de sulfato de amonio con cloruro de potasio, el sulfato de amonio debe cumplir con las características físicas y químicas señaladas en el punto 23 de la presente Resolución, mientras que el cloruro de potasio debe cumplir con ciertas características propias del producto, por ejemplo, con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-Y-181-1980 relativa a las especificaciones de calidad para la industria de los fertilizantes.

e. Proceso productivo

32. Agrogen y Met-Mex manifestaron que, tal y como se indicó en la investigación antidumping, el sulfato de amonio puede ser producido de diversas fuentes, ya sea como producto principal a partir de materias primas vírgenes o como subproducto de otros procesos industriales como la fundición en metalurgia, producción de caprolactama, recuperación de ácido sulfúrico gastado proveniente de procesos industriales como producción de detergentes y productos petroquímicos diversos. No obstante, en términos generales, todos los procesos se basan en poner en contacto amoniaco y ácido sulfúrico para formar el sulfato de amonio, cristalización de la sal formada, separación, purificación y secado del producto conforme a las especificaciones requeridas.

33. Con respecto a las mezclas de sulfato de amonio originarias de China con un contenido menor de otras sales o nutrimentos, las Solicitantes señalaron que si bien no conocen el proceso de producción que utilizan los productores/exportadores chinos del producto elusivo, debido a que se trata de información no disponible de manera pública, su proceso de producción no es un proceso complejo, sino una mezcla física de productos sólidos en los que no se lleva cabo reacción química o disolución de sus componentes para obtener la debida homogeneidad, por lo que no podría considerarse como un “fertilizante complejo”, lo que a su vez, no implica una diferencia significativa en los costos de fabricación de la mercancía.

34. Para sustentar lo anterior, proporcionaron un diagrama de cuál podría ser el proceso de producción de la mezcla y señalaron que primero se fabrica el sulfato de amonio mediante el o los procesos de producción descritos anteriormente, y una vez obtenido el sulfato de amonio, únicamente se le adiciona a este producto ya terminado una cantidad mínima de cloruro de potasio, en las proporciones establecidas. En este sentido, la descripción del proceso sería la siguiente:

- a. las materias primas (sulfato de amonio y cloruro de potasio) se dosifican con medición controlada para garantizar la correcta proporción en la mezcla producida y se mezclan (muchas veces también se granula en el mismo equipo);
- b. se granula agregando un agente aglutinante y agua o vapor;
- c. los gránulos formados se pasan a un equipo secador para retirar la humedad del producto formado, y
- d. finalmente, el producto se clasifica de acuerdo al tamaño de partícula, las que están fuera de especificación regresan al mezclador y las que cumplen, se almacenan a granel o se envasan para su despacho y posterior comercialización.

35. Agrogen y Met-Mex explicaron que la descripción del proceso de producción de la mezcla está sustentada tanto en una comunicación electrónica enviada a una de las Solicitantes por parte de un productor/exportador de China, en el que se indica que el producto NKS que se está ofertando en el mercado mexicano es sulfato de amonio al que se le adiciona una cantidad menor de cloruro de potasio, así como en la información extraída de la página de Internet de uno de los importadores mexicanos de sulfato de amonio (Isaosa), en la que se describen las características del producto denominado “Nitro K”, en las que se observa que el producto es una mezcla física de sulfato de amonio y cloruro de potasio.

36. Derivado del análisis de la información presentada por las Solicitantes, la Secretaría consideró de manera inicial que la única diferencia que existe entre los procesos de fabricación del producto elusivo y eludido se encuentra en la etapa final del proceso productivo de la elaboración del primero, que consiste en una etapa adicional en la que la mezcla se granula, para posteriormente comercializarse, etapa que, tal como lo señalaron las Solicitantes, no implicaría una reacción química o resolución sino una mezcla física a base de aglutinante, agua y vapor.

f. Costo de producción

37. Agrogen y Met-Mex sostuvieron que la diferencia de los costos de producción para fabricar el producto elusivo y el eludido no es significativa, considerando el nivel de las cuotas compensatorias aplicables a las importaciones que se están eludiendo.

38. En este sentido, de acuerdo con la información propia de las Solicitantes, la Secretaría observó que el costo de la operación de mezclado y granulación del sulfato de amonio con diversas sales, incluyendo el cloruro de potasio, representa en promedio el 9% del costo total del producto, por lo que su contribución es mínima y contempla lo siguiente:

- a. uso de equipo de carga para alimentar los materiales a proceso;
- b. uso de las instalaciones de una planta de granulación;
- c. consumo de energía eléctrica;
- d. consumo de energía térmica (vapor para granular);
- e. mano de obra;
- f. servicios de laboratorio para control de calidad;
- g. mantenimiento del equipo, y
- h. costos indirectos (administración, seguridad, arrendamientos, impuestos y derechos, etc.).

39. Otro elemento que contribuye a un incremento en el costo de producción del NKS es el costo del cloruro de potasio que se adiciona al sulfato de amonio, que de acuerdo a las Solicitantes tampoco contribuye de manera importante en el costo final de la mezcla al compararlo con el pago de las cuotas compensatorias aplicables a las importaciones de sulfato de amonio chino, que son del orden del \$0.0929 - \$0.1703 dólares por kilogramo (\$92.9 - \$170.3 dólares por tonelada métrica).

40. Para ilustrar lo anterior, Agrogen y Met-Mex presentaron un ejercicio de impacto en el costo de la mezcla obtenida con diferentes proporciones de sulfato de amonio y cloruro de potasio para obtener mezclas NKS de diferente composición, considerando los precios de compra de ambos productos según la publicación especializada "Argus" de noviembre de 2017 (vigentes en el mercado asiático) y la participación de los productos en cada proporción mostrada, agregándose el costo de realizar la operación de mezclado y granulación involucrado en la preparación de la mezcla. De este cálculo, se desprende que para un producto importado como una mezcla/complejo NKS con especificación de contenido de 19% nitrógeno, 5% potasio y 22% azufre (19-05-22S), se requiere de un 92% de sulfato de amonio y de tan sólo 8% de cloruro de potasio y el costo de la mezcla resultante, implicaría un incremento sobre el costo del sulfato de amonio granular, que representaría un incremento en el costo del producto del 7.7% sobre el precio del sulfato de amonio en el mismo mercado, precio que incluye el costo del proceso de granulación, el cual está determinado por los costos estimados a partir de cifras de una de las Solicitantes.

41. En este sentido, las Solicitantes señalaron que, con este bajo incremento, es posible que los productores/exportadores chinos envíen sulfato de amonio a México, y para los importadores mexicanos que lo importen, sin pagar las cuotas compensatorias, ya que si por el 92% del contenido de sulfato de amonio de la mezcla, se deberían pagar \$85.5 o \$156.7 dólares por tonelada métrica, es mucho más rentable incurrir en un incremento en el costo de 7.7% al adquirir la mezcla NKS. Asimismo, precisaron que el NKS es un ejemplo de las mezclas que los productores chinos pueden fabricar con el propósito de eludir el pago de las cuotas compensatorias y que nada les impediría fabricar alguna mezcla con otro elemento como el fósforo u otra fuente de potasio, en diferentes proporciones.

42. Para sustentar lo anterior, Agrogen y Met-Mex refirieron al ejercicio de impacto en el costo (señalado en el punto 40 de la presente Resolución), que adicionalmente prueba que la mezcla NKS cuyo contenido de sulfato de amonio es mayor a 60%, todavía podría importarse con la intención de eludir el pago de las cuotas compensatorias, pues su contenido del otro elemento como fuente de potasio o fósforo, todavía no es suficiente para satisfacer el contenido de ese elemento para la fertilización; esto es, a una mezcla con un contenido mayor al 60% de sulfato de amonio, cuyo contenido del otro elemento como fuente de potasio o fósforo es menor al 40%, todavía se le tendría que adicionar ese otro elemento para cumplir con las dosis requeridas por los diferentes cultivos. En este sentido, el costo de la mezcla en la que el sulfato de amonio representa el 65% y el cloruro de potasio el 35% implicaría un incremento sobre el costo del sulfato de amonio granular de 33.5% sobre el precio del sulfato de amonio en el mercado analizado que ya incluye costo del proceso de granulación, que aun es menor que el pago de las cuotas compensatorias que le aplicaría al sulfato de amonio de al menos \$60.4 o \$110.7 dólares por tonelada métrica (dependiendo el exportador), considerando que la cuota únicamente se aplicara al porcentaje de contenido de sulfato de amonio en la mezcla.

43. La Secretaría a partir del análisis de la información presentada por las Solicitantes y considerando que la única diferencia que existe entre los procesos de fabricación del producto elusivo y eludido se encuentra en la etapa final del proceso productivo de la elaboración del primero, observó que el incremento del costo efectuado para la elaboración de la mezcla no es significativo en relación con el costo de fabricación de la misma, lo que permite que la diferencia de los costos de producción para fabricar el sulfato de amonio y la mezcla de sulfato de amonio que elude las cuotas compensatorias es relativamente marginal, considerando el nivel de cuota compensatoria aplicable a las importaciones que se están eludiendo.

g. Usos y funciones

44. Agrogen y Met-Mex sostuvieron que, tal como se señala en los puntos 12 y 13 de la Resolución Final, el sulfato de amonio se utiliza principalmente como fertilizante y proporciona a las plantas nutrientes primarios, que además de reponer el contenido de nitrógeno de las tierras de cultivo, sirve para corregir la alcalinidad del suelo, debido a su contenido de nitrógeno y azufre; además de que su forma amoniacal de nitrógeno evita pérdidas por lixiviado y, por su acidez, es apropiado para los suelos alcalinos ya que fertiliza y mejora las condiciones de pH del suelo. Asimismo, dentro de los cultivos que lo utilizan se encuentran los siguientes: arroz, maíz, algodón, forrajes, papa, trigo, sorgo, frutas y vegetales, oleaginosas, pasturas y céspedes.

45. Las Solicitantes señalaron que los usos del producto elusivo y eludido son los mismos y no existe un beneficio adicional en agregarle un contenido menor de cloruro de potasio ya que, según la página de Internet de la empresa importadora que lo comercializa, el "Nitro K" es un fertilizante que puede aplicarse al suelo a

través de las mezclas físicas o sólo, en la segunda, tercera o más aplicaciones (reabones); además de que es compatible con los mismos fertilizantes químicos con los que es compatible el sulfato de amonio: ESN liberación controlada, urea, microesenciales SZ, DAP, MAP, cloruro de potasio, sulfato de potasio, K-Mag, superfosfato simple, superfosfato ferroso, sulfato de zinc, microelementos y otros; además de que tampoco es compatible con otros fertilizantes que contengan nitratos. En este sentido, la principal aportación de nutrientes del NKS, al igual que el sulfato de amonio, es el nitrógeno, por lo que el contenido mínimo de cloruro de potasio no aporta el potasio necesario para los cultivos para los cuales se destina el producto según la información del mismo importador y comercializador mexicano.

46. Para sustentar lo anterior, Agrogen y Met-Mex presentaron una tabla con requerimientos de potasio para cultivos como maíz, sorgo, frijol y caña por tonelada de producción, obtenida de datos del Instituto Mexicano de los Fertilizantes, en la que se observa que, cubrir las necesidades de potasio con el Nitro K no sería costearable, ya que no es un producto para ello, sino que su aporte principal es de nitrógeno (aportado por el sulfato de amonio). Asimismo, en otra tabla (elaborada por las Solicitantes con base en el programa de nutrición típico requiere de 300 unidades de nitrógeno por hectárea para el caso de los granos y las hortalizas) se observa que el aporte de nitrógeno del NKS es prácticamente el mismo del sulfato de amonio, con la única diferencia que el total de kilogramos necesarios para aportar las unidades de nitrógeno a los cultivos a los que se dirigen ambos productos, será mayor en el caso del NKS.

47. Debido a lo anterior, las Solicitantes reiteraron que el sulfato de amonio y la mezcla que elude las cuotas compensatorias tienen los mismos usos y funciones, por lo que son comercialmente intercambiables. En este sentido, la única razón por la que la mezcla tenga otra denominación y se importe a través de otra fracción arancelaria genérica, es eludir el pago de las cuotas compensatorias.

48. La Secretaría analizó las cifras obtenidas del listado electrónico de operaciones de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) de las fracciones arancelarias 3102.21.01 y 3105.90.99 de la TIGIE, el cual fue depurado con los criterios descritos por las Solicitantes, tal como se señala en el punto 52 de la presente Resolución. Con base en dicha información, confirmó la existencia de importaciones de mezclas físicas de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrimentos, las cuales fueron adquiridas por un importador que usualmente importaba sulfato de amonio de origen chino. En este sentido, considerando la totalidad de la información presentada por Agrogen y Met-Mex, relativa a los usos y funciones de las mercancías analizadas, observó que ambas mercancías tienen los mismos usos y funciones, además de que pueden ser intercambiables en el mercado.

h. Determinación

49. A partir de la información que Agrogen y Met-Mex aportaron, y con base en el análisis establecido en los puntos 15 a 48 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que las características físicas, composición química, proceso productivo, costos de producción y especificaciones técnicas del sulfato de amonio sujeto a cuotas compensatorias y de la mezcla física de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrimentos, sugieren diferencias menores, lo que les permitiría ser comercialmente intercambiables en los usos y funciones a que se destinan dichos productos.

2. Patrón de comercio

50. Agrogen y Met-Mex señalaron que las importaciones del producto elusivo se incrementaron de manera significativa, sustituyendo año con año la importación de sulfato de amonio, las cuales fueron realizadas por las mismas empresas que importaron este último durante el periodo analizado de la investigación antidumping correspondiente. Ante este crecimiento observado, alegaron que de no extenderse la aplicación de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio al producto que la elude, prevén que el volumen de estas importaciones, ante el incremento significativo y sostenido observado en los últimos tres años, lleguen a ser de la misma magnitud (en volumen) que las importaciones de sulfato de amonio previo a la imposición de las cuotas compensatorias. Asimismo, añadieron que los precios a los que se importa el producto que elude las cuotas compensatorias son menores a los precios de venta de sulfato de amonio de la producción nacional y dicha subvaloración tiene un efecto negativo en las empresas de la industria nacional.

51. Para sustentar sus argumentos, las Solicitantes presentaron gráficas con información de los volúmenes de importación tanto de sulfato de amonio como de la mezcla de sulfato de amonio y cloruro de potasio realizadas a través de las fracciones arancelarias 3102.21.01 y 3105.90.99 de la TIGIE, para el periodo comprendido entre los meses de enero de 2014 y diciembre de 2017, cifras de dichas importaciones depuradas por las mismas Solicitantes para identificar los productos, así como los listados de importación de dichas fracciones arancelarias del SAT (que les proporcione la ANIQ).

52. Al respecto, Agrogen y Met-Mex indicaron que, para depurar los listados mensuales de las operaciones de importación realizadas a través de la fracción 3105.90.99 de la TIGIE, y a fin de identificar las importaciones del producto que elude las cuotas compensatorias: i) identificaron las importaciones originarias de China; ii) seleccionaron las importaciones cuyo exportador/proveedor realizó exportaciones de sulfato de amonio previo a la imposición de las cuotas compensatorias y que exportaron la mezcla que se identificó que elude el pago de las cuotas compensatorias (NK 19-0-5-21 o 19-0-5-22), indicando que se cercioraron que se trata de dicho producto con base en la descripción del producto contenida en los listados de importación, y corroborándolo mediante la revisión de una muestra de pedimentos de importación que proporcionaron, y iii) excluyeron algunas operaciones debido a que al consultar los pedimentos de importación detectaron que se trata de mercancía cuyo contenido en peso de sulfato de amonio es menor a 60%, por lo que no sería considerado como un producto con diferencias menores.

53. Con base en la información anterior, las Solicitantes analizaron el comportamiento del volumen de las importaciones de sulfato de amonio, así como de la mezcla que elude las cuotas compensatorias ocurrido entre 2014 y 2017, y sostuvieron que las importaciones del producto con diferencias mínimas que elude el pago de las cuotas compensatorias se incrementaron de manera significativa, sustituyendo año con año la importación de sulfato de amonio. Lo anterior, debido a la importante caída de las importaciones de sulfato de amonio (medidas a través de la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE) y a la súbita aparición e incremento de las importaciones del producto que la elude las cuotas compensatorias (mezcla de sulfato de amonio y cloruro de potasio que ingresa por la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE) que comienzan a realizarse a partir de mayo de 2015, posterior a la imposición de las cuotas compensatorias provisionales, y en mayor volumen, después de publicada la Resolución Final. En este sentido, las Solicitantes argumentaron que antes de 2015, no existieron importaciones de dicho producto, lo que demuestra la intención de los productores/exportadores chinos de producir y exportar el sulfato de amonio con un contenido menor de cloruro de potasio (o cualquier otro elemento como fuente de potasio o en su caso de fósforo) para eludir el pago de las cuotas compensatorias a la que están sujetas las importaciones de sulfato de amonio.

54. Adicionalmente, Agrogen y Met-Mex identificaron que las empresas exportadoras y/o productoras chinas que eluden las cuotas compensatorias son Wuzhoufeng, GF Trading, S.A. y Shengyi International Trade Limited, además de Nitron Group Corporation, Gaviion Fertilizer, LLC. y Upper Sea Enterprises Limited (en las que el productor es Wuzhoufeng); mientras que las empresas importadoras de mercancía que eluden las cuotas compensatorias son Soluciones en Nutrientes para el Campo, S. de R.L., Pacifex, S.A. de C.V., Productora de Fertilizantes del Noreste, S.A. de C.V., Soluciones en Nutrientes de Valor Agregado, S.A. de C.V. y Comercializadora IANSA, S.A. de C.V. Asimismo, las Solicitantes proporcionaron una relación de los volúmenes exportados por una de las empresas chinas, tanto del sulfato de amonio como del producto elusivo, así como una gráfica que demuestra la sustitución de un producto por otro a partir de la imposición de las cuotas compensatorias, donde las exportaciones del producto elusivo realizadas por dicha empresa registraron un crecimiento importante (mayor al 60%) durante los últimos tres años, y especialmente en el último de ellos (mayor al 100%).

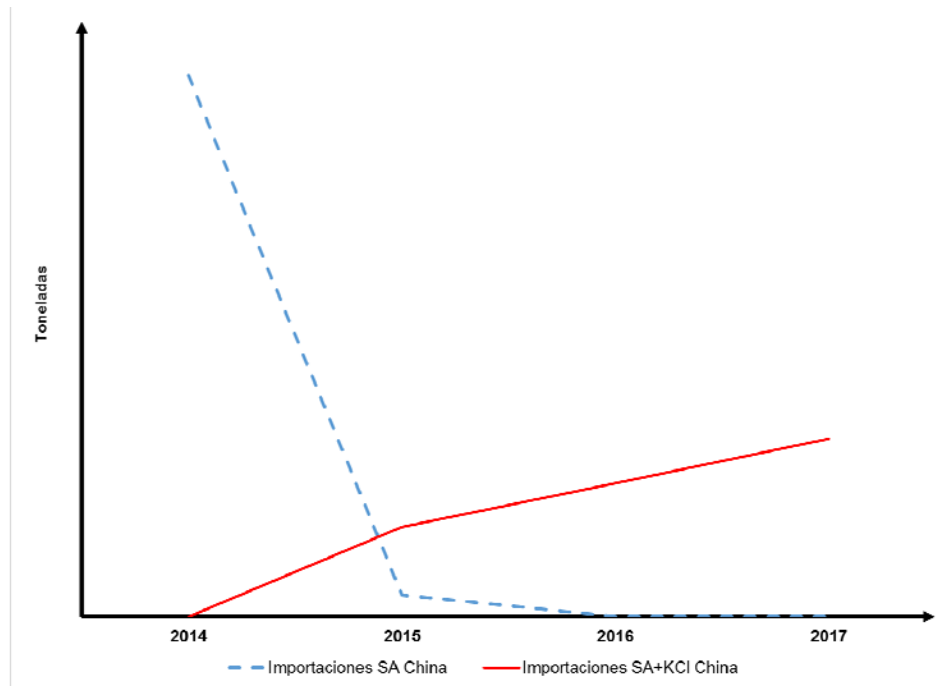
55. Por otra parte, Agrogen y Met-Mex indicaron que los precios a los que se importa el producto que elude las cuotas compensatorias son menores a los precios de venta de sulfato de amonio de la producción nacional, al observarse una subvaloración que va del 6% al 46% en los meses más recientes del periodo de investigación, subvaloración que tiene un efecto negativo en las empresas de la industria nacional, ya que el producto que elude las cuotas compensatorias compite de manera directa y desleal con el sulfato de amonio de producción nacional al ser, en una gran proporción, el mismo producto. Para sustentarlo, presentaron el cálculo de la subvaloración indicada cuyas fuentes son el resumen de las importaciones del producto que elude las cuotas compensatorias y los precios de venta de sulfato de amonio granulado de una de las Solicitantes.

56. La Secretaría analizó la información que las Solicitantes proporcionaron y consideró que la metodología utilizada para la depuración de las importaciones de mezclas de sulfato de amonio es razonable y está sustentada en la información que dichas empresas tuvieron razonablemente a su alcance. Asimismo, se allegó del listado electrónico de operaciones de importación del SIC-M correspondiente a las fracciones arancelarias 3102.21.01 y 3105.90.99 de la TIGIE y corroboró las cifras presentadas por las Solicitantes. De acuerdo con esta información, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. las importaciones totales de sulfato de amonio originarias de China, registraron un comportamiento decreciente a partir de la publicación de la Resolución Preliminar para prácticamente desaparecer en 2016, en tanto que las importaciones de mezclas físicas de sulfato de amonio originarias de China, con un contenido menor de otras sales o nutrimentos, que eran inexistentes en 2014, llegaron a

representar el 33% de las importaciones chinas de sulfato de amonio observadas en 2014, debido a que aumentaron 98% de 2015 a 2017 (especialmente a partir de la imposición de las cuotas compensatorias definitivas), tal como se observa en la gráfica siguiente; lo que confirma el argumento de las Solicitantes respecto a que el volumen de estas importaciones, en caso de seguir incrementándose a este ritmo, llegue a ser de la misma magnitud (en volumen) que las importaciones de sulfato de amonio previo a la imposición de las cuotas compensatorias;

**Importaciones de sulfato de amonio y de mezclas físicas
de sulfato de amonio + cloruro de potasio, originarias de China**



Fuente: SIC-M

- b. las empresas importadoras y exportadoras señaladas por las Solicitantes, efectivamente, realizaron importaciones y exportaciones de mezclas físicas de sulfato de amonio originarias de China con un contenido menor de otras sales o nutrimentos en el periodo de investigación. Asimismo, con relación a los volúmenes exportados del producto que elude el pago de las cuotas compensatorias por una de las empresas chinas que realizó exportaciones de sulfato de amonio en el periodo previo a la imposición de la cuota, la Secretaría observó que, si bien dichas exportaciones no se realizaron directamente por ésta, sí se llevaron a cabo por empresas a las que las Solicitantes identificaron como intermediarios o empresas que tienen relación alguna con la exportadora china, las cuales registraron un crecimiento importante durante los últimos tres años del periodo de investigación (78%), especialmente en el último de ellos (86%), y
- c. en el periodo de investigación, el precio promedio anual de las importaciones de mezclas físicas de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrimentos, originarias de China, se ubicó entre 8% y 27% por debajo del precio promedio de ventas al mercado nacional de una de las Solicitantes.

57. De conformidad con el análisis contenido en los puntos 15 a 56 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que existen pruebas que sustentan que en el periodo de investigación, de manera paralela a la disminución de las importaciones de sulfato de amonio sujetas a cuota compensatoria, las importaciones de mezclas físicas de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrimentos se incrementaron sustancialmente, como resultado de que algunos exportadores/importadores (que a su vez habían exportado/importado sulfato de amonio en el periodo analizado en la investigación antidumping) realizaron exportaciones/importaciones de dicha mercancía, lo que permite presumir de manera inicial la existencia de la práctica elusiva.

F. Conclusiones

58. La Secretaría determinó, de manera inicial, que existen elementos suficientes para presumir que, debido a la imposición de las cuotas compensatorias a la que se encuentran sujetas las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, se suscitó un incremento considerable de importaciones de mezclas físicas de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrimentos, con el objeto de eludir el pago de las cuotas compensatorias definitivas. Entre los principales elementos que le permiten llegar a esta conclusión se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a. El sulfato de amonio sujeto a cuotas compensatorias y las mezclas físicas de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrimentos presentan diferencias menores en su composición química, proceso productivo y costos de fabricación.
- b. La única diferencia entre el proceso productivo del sulfato de amonio y de las mezclas señaladas, [se encuentra en la etapa final de la elaboración de estas últimas, donde se realiza la mezcla y se granula; sin embargo, la diferencia en costos para producir una tonelada de sulfato de amonio y una tonelada de mezcla física de sulfato de amonio sería menor al 8% del costo de fabricación del sulfato de amonio.
- c. Las importaciones de mezclas físicas de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrimentos fueron realizadas por los mismos productores/exportadores, así como por los mismos importadores, que vendieron/adquirieron sulfato de amonio en la investigación antidumping correspondiente, lo que indica que tienen los mismos usos y funciones, lo que las hace comercialmente intercambiables.
- d. Entre 2014 y 2017 se observó un cambio en el patrón de comercio en las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, las cuales prácticamente desaparecieron en 2016; mientras que las importaciones de mezclas físicas de sulfato de amonio originarias de China con un contenido menor de otras sales o nutrimentos, que eran inexistentes en 2014, aumentaron sustancialmente de 2015 a 2017, especialmente a partir de la imposición de las cuotas compensatorias definitivas.
- e. El precio de las importaciones de las mezclas físicas de sulfato de amonio con un contenido menor de otras sales o nutrimentos originarias de China pudo influir en el incremento de su consumo en el mercado nacional; debido a que en el período de investigación su precio promedio anual se ubicó entre 8% y 27% por debajo del precio promedio de ventas al mercado nacional de una de las Solicitantes.

59. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 89 B fracción III y último párrafo de la LCE y 117 B fracción II del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

60. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 3102.20.01 de la TIGIE. La mercancía investigada que se presume elude el pago de las cuotas compensatorias antes referidas, ingresa por la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE.

61. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 diciembre de 2017.

62. De conformidad con los artículos 3 último párrafo y 89 B de la LCE y 117 B fracción II del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación, contarán con un plazo de 28 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

63. Toda la información deberá presentarse de 9:00 a 14:00 horas ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur No. 1940, planta baja (área de ventanillas), Col. Florida, C.P. 01030, Ciudad de México, en original y tres copias, más acuse de recibo.

64. Notifíquese esta Resolución a las posibles partes de que se tiene conocimiento.

65. Comuníquese esta Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

66. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones I, V y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 y 7, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que con objeto de favorecer el desarrollo de políticas públicas más eficaces en el otorgamiento de los apoyos y subsidios que otorga el Gobierno Federal, así como para transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía, el 12 de enero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), como una herramienta de cobertura nacional, que integra de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los Programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que en cumplimiento del artículo 5 del Decreto antes referido, la Secretaría de la Función Pública mediante Acuerdo publicado en el DOF el 20 de marzo de 2006, emitió el primer Manual de Operación del SIIPP-G, con el propósito en una primera etapa, de identificar entre otros aspectos, las acciones derivadas del sistema, preparar la base de datos de los padrones e identificar los servicios y usuarios del mismo. Posteriormente, y una vez que la herramienta informática del SIIPP-G se encontraba en operación, mediante Acuerdo publicado en el DOF el 29 de junio de 2011, se dio a conocer la actualización del Manual de Operación, en el que se estableció la mecánica de operación del SIIPP-G, y se determinaron las responsabilidades de quienes participan en este sistema y sus procesos relacionados.

Que en los años subsecuentes, se han instrumentado mejoras sustantivas en los procesos para la operación y administración del SIIPP-G, vinculados a la integración, validación y gestión de los padrones, así como en la explotación de la información, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos del SIIPP-G, así como aportar elementos al Sistema Nacional Anticorrupción, lo que hace necesario expedir un nuevo Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE PADRONES DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2011.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública, podrá realizar las modificaciones necesarias al Manual de Operación que se da a conocer mediante este Acuerdo, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y difundidas a través de la página www.normateca.gob.mx.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública, será la responsable de la interpretación para efectos administrativos tanto del presente Acuerdo como del Manual, así como de atender los aspectos operativos no provistos en este último.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 6 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE PADRONES DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES (SIIPP-G)

ÍNDICE

1. MARCO JURÍDICO
2. DEFINICIONES
3. ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SIIPP-G
4. PROCESOS DEL SIIPP-G
5. GESTIÓN INICIAL
 - 5.1 Programas que deben integrarse al SIIPP-G.
 - 5.2 Designación de Enlaces en las dependencias y entidades
 - 5.3 Calendario de integración
 - 5.4 Aprobación del Calendario de Integración
 - 5.5 Seguimiento a la gestión inicial
 - 5.6 Revisión del ejercicio del gasto en materia de subsidios
6. INTEGRACIÓN DE PADRONES
 - 6.1 Elaboración del padrón
 - 6.2 Pre-validador
 - 6.3 Integración de padrones en el SIIPP-G
 - 6.4 Corrección de padrones
 - 6.5 Entidades Federativas y Municipios
 - 6.6 Seguimiento a la integración de padrones
 - 6.7 Verificación de la calidad de información registrada en el SIIPP-G
7. EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN
 - 7.1. Estadísticas de los padrones
 - 7.2. Elaboración de informes
 - 7.3 Auditorías a padrones
8. ASESORÍAS
9. GRUPOS DE TRABAJO
10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
11. ANEXOS
 - 11.1 Modelo de datos para personas físicas
 - 11.2 Modelo de datos para personas morales
 - 11.3 Acuse
1. **MARCO JURÍDICO**
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
 - Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.
 - Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
 - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

2. DEFINICIONES

2.1 APF: Administración Pública Federal.

2.2 Apoyo: La ayuda económica, en especie o servicio, que recibe un beneficiario a través de un Programa.

2.3 Beneficiarios: Personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciben subsidios o apoyos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables a los Programas, y en general, quien recibe los subsidios o apoyo.

2.4 Beneficiario Directo: Persona física o moral, pública o privada, que recibe directamente de una dependencia o entidad un subsidio o apoyo, en ocasiones, representa a un intermediario.

2.5 Beneficiario Indirecto: Persona física o moral, pública o privada, que recibe un subsidio o apoyo a través de un beneficiario directo.

2.6 Beneficios: Los subsidios o apoyos que se otorguen a los beneficiarios.

2.7 Concurrencia: Personas físicas o morales, públicas o privadas, que coinciden en uno o más padrones.

2.8 Confronta: Acción de comparar dos o más padrones.

2.9 CURP: Clave Única de Registro de Población.

2.10 Criterios de selección: Son los requisitos que deben cumplir las personas físicas o morales, públicas o privadas, para para que puedan recibir los beneficios de un Programa.

2.11 Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

2.12 Dependencias y entidades: Las señaladas en los artículos 2o. y 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo, operen, ejecuten, administren o coordinen Programas.

2.13 Duplicidad: Condición que se presenta cuando una persona física o moral recibe beneficios de más de un Programa por el mismo concepto o que es destinado para el mismo fin.

2.14 Entidades Federativas: Los estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

2.15 INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

2.16 Intraprograma: Es la subdivisión de un Programa respecto a su población objetivo, también conocido como componente, subcomponente, subprograma, vertiente o modalidad.

2.17 Matriz de Integración de Programas: Documento de apoyo para el seguimiento de los Programas que se integran en el SIIPP-G.

2.18 Modalidad del Programa: Se refiere a la clave que se le asigna a un Programa conforme a la clasificación de Programas presupuestarios que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

2.19 Modelo de datos: Estructura de información estandarizada que se utiliza para construir los padrones de personas físicas o morales.

2.20 OIC: Órgano Interno de Control.

2.21 PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

2.22 Persona Física: Conocido también como persona natural o individuo que cuenta con personalidad jurídica, capacidad, nombre, domicilio, estado civil, patrimonio y nacionalidad, donde dicho individuo es sujeto de recibir beneficios.

2.23 Personas Morales: Es toda aquella entidad independiente, de carácter público o privado, que se encuentra legalmente constituida o integrada por grupos u organizaciones de personas o instituciones públicas, donde dichos entes son sujetos de recibir beneficios.

2.24 Programas: Los Programas de la Administración Pública Federal, incluidos los Fideicomisos Públicos no Paraestatales, Mandatos y Contratos Análogos, mediante los cuales se entregan o canalizan subsidios o apoyos a cargo de las dependencias y entidades.

2.25 Registros: Se refiere a la fila de datos con los 48 y 43 campos del modelo de datos para personas físicas y personas morales, respectivamente.

2.26 RENAPO: Registro Nacional de Población.

2.27 RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

2.28 SAT: Servicio de Administración Tributaria.

2.29 SFP: Secretaría de la Función Pública.

2.30 SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

2.31 Subsidios: Las asignaciones de recursos federales previstas en el presupuesto de egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorguen a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

2.32 UCEGP: Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública.

3. ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SIIPP-G

La administración y operación del SIIPP-G estará a cargo de la UCEGP, quien para tal efecto realizará entre otras, las siguientes acciones:

3.1 Administrar la herramienta informática que contiene la información de los padrones de Programas, en adelante SIIPP-G, disponible en <https://siippg.funcionpublica.gob.mx/SIIPPG/>;

3.2 Proporcionar las claves de acceso para el SIIPP-G;

3.3 Revisar la calidad de la información contenida en los padrones integrados en el SIIPP-G, conforme al numeral 6.1 de este Manual;

3.4 Solicitar a las dependencias y entidades que tienen a su cargo Programas, la integración de los padrones en el SIIPP-G;

3.5 Elaborar los informes de evaluación, análisis y confrontas entre padrones, y en su caso, comunicar a los enlaces institucionales u operativos, los resultados obtenidos;

3.6 Convocar y organizar los grupos de trabajo que sean necesarios para alcanzar los objetivos del SIIPP-G;

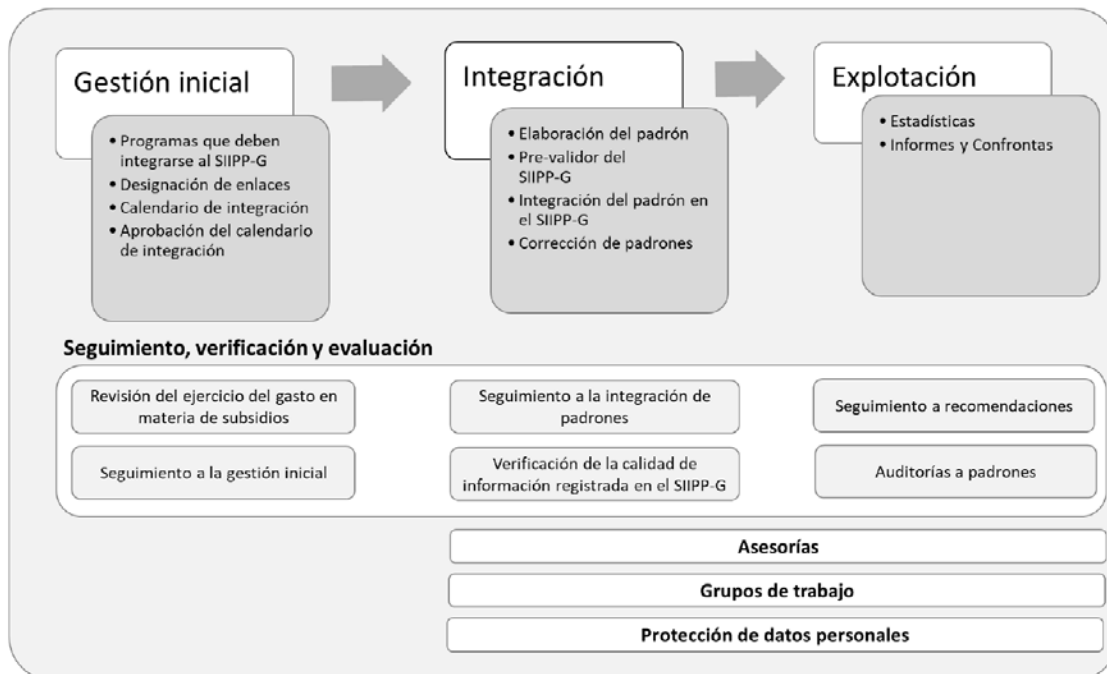
3.7 Proporcionar asesoría sobre todo lo relacionado con la operación del SIIPP-G;

3.8 Establecer los procedimientos y mecanismos que resulten necesarios, para que las dependencias y entidades validen la información de los padrones que integran en el SIIPP-G, y

3.9 Dar cumplimiento a los compromisos que se establezcan en materia de padrones, en los convenios de colaboración que, en su caso, se celebren con las entidades federativas, los municipios y las dependencias y entidades relacionadas con los Programas.

4. PROCESOS DEL SIIPP-G

En la figura siguiente se muestran los principales procesos del SIIPP-G.



5. GESTIÓN INICIAL

5.1 Programas que deben integrarse al SIIPP-G.

Las dependencias y entidades deberán integrar en el SIIPP-G los padrones de los Programas que tengan a su cargo, operen, ejecuten, administren o coordinen, con base en los siguientes criterios:

- a) Programas que se encuentren considerados en el PEF bajo las modalidades S - Sujetos a reglas de operación y U - Otros subsidios;
- b) Programas de modalidad E, F, G, P y R, entre otros, mediante los cuales se entregan recursos considerados como subsidios, en particular, los que ejerzan recursos en el capítulo 4000, y
- c) Los Fideicomisos Públicos no Paraestatales, Mandatos y Contratos Análogos, mediante los cuales se entregan o canalizan beneficios a cargo de las dependencias y entidades.

5.2 Designación de Enlaces en las dependencias y entidades

5.2.1 Enlace Institucional. Es el servidor público responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad en materia del SIIPP-G, el cual deberá ser designado por el Titular de la dependencia o entidad, y en su caso, ratificado anualmente. Dicha designación deberá comunicarse mediante oficio a la UCEGP.

El servidor público que sea designado como Enlace Institucional, deberá tener nivel de Subsecretario u homólogo.

Las responsabilidades de los enlaces institucionales son:

- a) Designar mediante oficio al, o en su caso, a los enlaces operativos;
- b) Enviar mediante oficio a la UCEGP a más tardar el 31 de enero de cada año, el calendario de integración de los padrones de Programas obligados a integrarse en el SIIPP-G y demás información establecida en el numeral 5.3, y
- c) En el ámbito de su competencia, establecer las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Decreto de creación del SIIPP-G.

5.2.2 Enlace Operativo. Es el servidor público encargado de consolidar la información e integrar los padrones en el SIIPP-G, así como de asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los grupos de trabajo, el cual deberá ser designado por el Enlace Institucional de la dependencia o entidad y, en su caso, ratificado anualmente, debiendo comunicar dicha designación mediante oficio a la UCEGP. Se podrá designar más de un Enlace Operativo por dependencia o entidad.

El servidor público que sea designado para este encargo, deberá tener al menos, nivel de Director General Adjunto u homólogo.

Las responsabilidades de los enlaces operativos son:

- a) Colaborar con el Enlace Institucional, a efecto de que, a más tardar el 31 de enero de cada año, sea remitida la información a la que hace referencia el numeral 5.3;
- b) Solicitar a la UCEGP la asesoría que sea necesaria para dar cumplimiento a la normatividad en la materia;
- c) Integrar los padrones conforme a los periodos establecidos en la Matriz de Integración de Programas, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre, trimestre, semestre o año, según corresponda;
- d) Verificar que los padrones que se registrarán en el SIIPP-G, cumplan con los modelos de datos establecidos en los Anexos 11.1 y 11.2 de este Manual y, la información sea confiable conforme a la normatividad que regula la operación del Programa;
- e) Validar los padrones antes de integrarse al SIIPP-G, utilizando el Pre-validador;
- f) Participar en los grupos de trabajo a los que sea convocado por la UCEGP y cumplir con los acuerdos que resulten de éstos;
- g) Enviar a validar las CURP de los padrones de personas físicas al RENAPO, previamente a que se registren en el SIIPP-G, y
- h) Validar los RFC de los padrones de personas morales con el SAT, previamente a que se registren en el SIIPP-G.

5.2.3 La UCEGP asignará las claves de acceso al SIIPP-G para los Enlaces Institucionales, Enlaces Operativos, y servidores públicos de los OIC que así lo soliciten. Las claves deberán ser solicitadas mediante oficio a la UCEGP, señalando la siguiente información:

- a) Nombre completo del servidor público;
- b) Cargo o puesto;
- c) RFC con homoclave;
- d) Domicilio laboral;
- e) Número telefónico y extensión de su centro de trabajo, y
- f) Correo electrónico institucional.

5.3 Calendario de integración

La UCEGP al inicio de cada ejercicio fiscal elaborará la Matriz de Integración de Programas con base en el PEF correspondiente, la cual contendrá los Programas obligados a integrar sus padrones en el SIIPP-G, de conformidad con el numeral 5.1 de este Manual, misma que se enviará a los enlaces institucionales, o en su caso, al Titular de la dependencia o entidad, a fin de que, a más tardar el 31 de enero de cada año, informen mediante oficio a la UCEGP entre otros puntos, los siguientes:

- a) Programas e intraprogramas a ser integrados en el SIIPP-G;
- b) Unidad responsable;
- c) Tipo de beneficiarios: personas físicas, morales o ambas;
- d) Periodicidad de integración: bimestral, trimestral, semestral o anual;
- e) Meses de integración;
- f) Periodo que se reporta;
- g) Objetivos, metas, indicadores y prioridades de los Programas;
- h) Programas excluyentes, y
- i) Ratificación o nombramiento de los enlaces operativos.

5.4 Aprobación del Calendario de Integración

La UCEGP revisará la Matriz de Integración de Programas entregada por los enlaces institucionales de las dependencias y entidades, y emitirá oficialmente su aprobación, o de ser el caso, solicitará las aclaraciones o modificaciones conducentes, a más tardar el 28 de febrero de cada año. La Matriz de Integración de Programas consolidada, será publicada en el portal de Internet de la SFP y en la página de inicio del sistema.

5.5 Seguimiento a la gestión inicial

La UCEGP dará seguimiento al cumplimiento de los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del presente Manual, y cuando identifique algún incumplimiento por parte de los enlaces, será notificado a su OIC, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones que estime procedentes.

5.6 Revisión del ejercicio del gasto en materia de subsidios

La UCEGP, a partir del segundo trimestre de cada ejercicio fiscal, revisará y analizará la información del ejercicio presupuestal de los Programas a cargo de las dependencias y entidades, en el sistema que para tal efecto establezca la SHCP, a fin de identificar los Programas que no estén registrados en la Matriz de Integración de Programas, y que cumplan el inciso b) y c) del numeral 5.1 de este Manual. Al respecto, la UCEGP solicitará a las dependencias o entidades correspondientes, el registro de los Programas identificados, a efecto de que elaboren el padrón correspondiente y lo integren en el SIIPP-G.

6. INTEGRACIÓN DE PADRONES

6.1 Elaboración del padrón

6.1.1 Los responsables de los Programas, en coordinación con el Enlace Operativo deberán construir el padrón conforme a las disposiciones legales y administrativas que regulen su operación, identificando para tal efecto, lo siguiente:

- a) Tipo de padrón: Personas físicas o morales;
- b) Tipo de beneficiario: Directo o indirecto;
- c) Tipos de beneficios que otorga el Programa, e
- d) Intraprogramas.

6.1.2 El padrón deberá elaborarse en un archivo de texto plano de acuerdo al modelo de datos establecido en los Anexos 11.1 y 11.2 de este Manual, según corresponda, y deberá contener la siguiente nomenclatura para el nombre del archivo.

[clave tipo de movimiento]_[clave tipo de persona]_[clave tipo de beneficiario]_[clave dependencia]_[clave del Programa]_[año beneficio AAAA]_[cantidad de registros].txt.

Según los valores siguientes:

- Clave tipo de movimiento: Alta de beneficiarios (ALTA).
- Clave tipo de persona: persona física (PF) o persona moral (PM).
- Clave tipo de beneficiario: Directo (D) o Indirecto (I).
- Clave dependencia: Corresponde al número de Ramo y clave de la Unidad Responsable del Programa, de conformidad con la estructura programática establecida por la SHCP.
- Clave del Programa: Integrada por la modalidad y número del Programa conforme a la clasificación de Programas presupuestarios que establece la SHCP.
- Año del beneficio: Corresponde al ejercicio fiscal de los apoyos o subsidios otorgados.
- Número de registros: Número total de registros contenidos en el padrón.

Por ejemplo: ALTA_PF_I_10E00_S020_2018_5681.txt

6.2 Pre-validador

El Pre-validador es una herramienta informática de apoyo a las dependencias y entidades, para asegurar que la información que se integrará al SIIPP-G cumpla con los requisitos establecidos en los modelos de datos y claves de los catálogos. El Manual del Pre-validador, así como el software de instalación están disponibles en la página de inicio del sistema.

6.3 Integración de padrones en el SIIPP-G

6.3.1 Las dependencias y entidades, por conducto de los enlaces operativos designados, deberán integrar los padrones conforme a la periodicidad establecida en la Matriz de Integración de Programas, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre, trimestre, semestre o año, según corresponda. La integración deberá realizarse directamente en la herramienta informática del SIIPP-G, con el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL). La operación y funcionamiento de la herramienta informática está disponible en el Manual de Usuario, mismo que está publicado en la página de inicio del sistema.

La FIEL vencida o los problemas técnicos que se presenten durante el proceso de integración, no serán justificantes para su envío a la UCEGP. Los padrones que se reciban vía correo electrónico serán borrados automáticamente del buzón, toda vez que dicho servicio no garantiza la protección de la información clasificada como reservada o confidencial.

6.3.2 La UCEGP no realizará la integración de padrones de las dependencias y entidades, con excepción de aquellos que por causas de fuerza mayor estén impedidos para hacerlo, o que así lo hayan acordado con la UCEGP, para lo cual se deberá usar el servicio de transferencia de archivos destinado para tal fin.

6.3.3 Los padrones deberán corresponder a los beneficiarios realmente apoyados, es decir, a padrones conciliados o finales. Los padrones no son acumulativos, se deben integrar únicamente los beneficiarios apoyados dentro del periodo que se reporta.

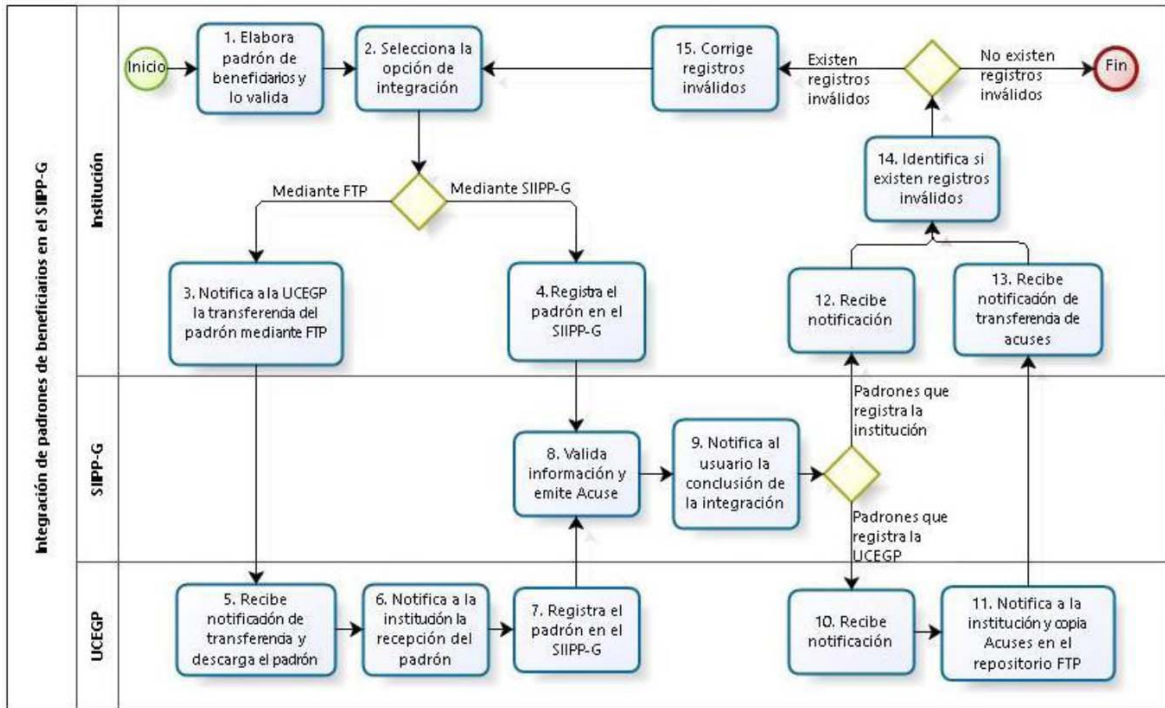
6.3.4 En la tabla siguiente se muestra el procedimiento para la integración de padrones en el SIIPP-G.

Procedimiento para la integración de padrones

Responsable	No.	Actividad	Documento de trabajo
		Inicio de Procedimiento	
Institución	1	Elabora Padrón de beneficiarios y lo valida con la herramienta Pre-Validador	Padrón de beneficiarios en formato txt
Institución	2	Selecciona la opción de integración: 1. Servicio FTP (File Transfer Protocol) (Ir a actividad 3) 2. Directamente en el SIIPP-G (Ir a actividad 4)	

Responsable	No.	Actividad	Documento de trabajo
Institución	3	Notifica a la UCEGP a través de la cuenta siippg@funcionpublica.gob.mx la transferencia del padrón mediante FTP (Ir a actividad 5)	Padrón de beneficiarios en formato txt Datos de conexión a FTP (usuario y contraseña)
Institución	4	Registra el padrón en el SIIPP-G (Ir a actividad 8)	Padrón de beneficiarios en formato txt Datos de acceso al SIIPP-G y FIEL del Enlace Operativo
UCEGP	5	Recibe notificación de transferencia y descarga el padrón (Ir a actividad 11)	Padrón de beneficiarios en formato txt
UCEGP	6	Notifica a la institución la recepción del padrón	Correo electrónico de notificación
UCEGP	7	Registra el padrón en el SIIPP-G	Padrón de beneficiarios en formato txt Datos de acceso al SIIPP-G, y FIEL del Enlace Operativo
SIIPP-G	8	Valida información y emite Acuse	Acuse (Anexo 11.3)
SIIPP-G	9	Notifica al usuario la conclusión de la integración 1. Padrón registrado por la Institución (Ir a actividad 12) 2. Padrón registrado por la UCEGP (Ir a actividad 10)	Padrón de beneficiarios en formato txt
UCEGP	10	Recibe notificación del SIIPP-G sobre conclusión de integración del Padrón (Ir a actividad 11)	Correo de notificación
UCEGP	11	Notifica a la Institución y copia el Acuse en el repositorio del FTP (Ir a actividad 13)	Correo de notificación
Institución	12	Recibe notificación del SIIPP-G sobre conclusión de integración del Padrón (Ir a actividad 14)	Correo de notificación
Institución	13	Recibe notificación de transferencia de Acuses	Correo electrónico de notificación Acuses en repositorio FTP
Institución	14	Identifica si existen registros inválidos en el Acuse 1. Acuse con registros inválidos (Ir a actividad 15) 2. Acuse sin Registros inválidos (Ir a fin de procedimiento)	
Institución	15	Corrige registros inválidos (Ir a actividad 2)	Padrón con registros inválidos
		Fin del procedimiento	

Diagrama del procedimiento para la integración de padrones.



6.4 Corrección de padrones

Los padrones registrados en el SIIPP-G que se identifiquen con información incorrecta, como resultado de la verificación que realice la UCEGP, o derivado de las revisiones o auditorías a los Programas que lleve a cabo cualquier instancia de fiscalización, serán eliminados de la base de datos del SIIPP-G, previo acuerdo con el Enlace Operativo, o bien, a solicitud de éste, debiendo corregirse el padrón eliminado y reintegrado en el SIIPP-G en los plazos establecidos por la UCEGP.

La corrección de los padrones en el SIIPP-G no exime a los servidores públicos de las sanciones por los actos u omisiones en los que haya incurrido.

6.5 Entidades Federativas y Municipios

Las entidades federativas y municipios que se adhieran al SIIPP-G, en términos del artículo 1 del Decreto de creación del SIIPP-G, podrán integrar sus padrones en la herramienta informática de conformidad con lo establecido en los convenios que al efecto se celebren con la SFP.

6.6 Seguimiento a la integración de padrones

La UCEGP verificará que los padrones de los Programas obligados a integrarse en el SIIPP-G, se reporten conforme a la periodicidad establecida en el calendario de integración, la cual está registrada en la Matriz de Integración de Programas, y cuando se identifique algún incumplimiento por parte de los enlaces operativos, será notificado al OIC correspondiente, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones que estime procedentes.

La Matriz de Integración de Programas será actualizada y publicada en el portal de Internet de la SFP y en la página de inicio del sistema, a más tardar el último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

La Matriz de Integración de Programas presenta la siguiente información:

Información contenida en la Matriz de integración de Programas.

No.	Columna	Descripción
1	Enlace Institucional	Nombre del Enlace Institucional.
2	Enlace Operativo	Nombre del Enlace Operativo.
3	Clave del Ramo	Clave presupuestal asignada a cada Ramo.
4	Nombre del Ramo	Nombre del Ramo al que pertenece el Programa o intraprograma.

No.	Columna	Descripción
5	Dependencia/Entidad	Nombre de la institución que opera el Programa.
6	Clave del Programa	Clave presupuestal asignada al Programa de conformidad con el PEF.
7	Nombre del Programa	Nombre del Programa establecido en el PEF.
8	Nombre del Intraprograma	Nombre que de acuerdo a la normatividad se le da a las modalidades, vertientes o subprogramas.
9	Clave y Nombre de la Unidad Responsable	Clave presupuestal y nombre que se asigna a la Unidad Responsable de operar el Programa o intraprograma.
10	Tipo de Beneficiario	Identifica si los beneficiarios del Programa o intraprograma son personas físicas o morales.
11	Periodo de Integración	Periodo en que se integrará la información en el SIIPP-G: bimestral, trimestral, semestral o anual.
12	Meses de Integración	Meses en los que realizará la integración del periodo.
13	Periodo que se reporta	Periodo correspondiente a la fecha beneficio.
14	Programado	Se indica "SI", en caso de que el Programa o intraprograma deba integrarse en el periodo correspondiente y "NO" en el caso contrario.
15	Enviado	Indica si la integración está en proceso, concluida, o en su caso, la justificación de que no será integrada.
16	Integrado	Indica si el padrón del Programa o Intraprograma concluyó el proceso de integración en el sistema.
17	Cumplimiento	Se refiere a la valoración que se realiza según el grado de cumplimiento: 100 puntos cuando el padrón se integró dentro del plazo establecido; 60 cuando el padrón se integró fuera del plazo establecido o con deficiencias; 0 (cero) cuando no se integró el padrón; y NA para los Programas no obligados o justificados en el periodo.
18	Personas Morales	Número de beneficiarios únicos del Programa o Intraprograma, cuando el tipo de persona es moral.
19	Personas Físicas	Número de beneficiarios únicos del Programa o Intraprograma, cuando el tipo de persona es física.
20	Monto del apoyo	Monto total de los subsidios o apoyos otorgados por el Programa o Intraprograma.

6.7 Verificación de la calidad de información registrada en el SIIPP-G

La UCEGP verificará que los padrones registrados en el SIIPP-G correspondan con la normatividad que regula su operación, y que la información esté completa. Asimismo, que cumplan con el modelo de datos de personas físicas y morales, definido en los Anexos 11.1 y 11.2 del presente Manual.

En caso de que la UCEGP identifique alguna deficiencia en los padrones o irregularidad en los Programas, será notificado al OIC correspondiente, para que realice las revisiones o auditorías necesarias a efecto de verificar la eficiencia, eficacia, transparencia y correcta aplicación de los recursos.

6.7.1 Cuando por alguna razón la dependencia o entidad no pueda registrar el padrón conforme al calendario de integración autorizado, deberá notificarlo mediante oficio a la UCEGP dentro del periodo de integración, es decir, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre, trimestre, semestre o año, según corresponda.

7. EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

7.1. Estadísticas de los padrones

La herramienta informática del SIIPP-G presenta un módulo de informes y reportes, a través del cual se pueden realizar diversas consultas sobre las estadísticas generales del padrón integrado, entre ellas: número de beneficiarios únicos apoyados en un periodo, con CURP, sin CURP, con RFC y sin RFC; monto de los apoyos otorgados; así como número de beneficios otorgados por el Programa.

También está disponible un reporte geográfico mediante el cual se puede identificar en el mapa de la República Mexicana, las entidades y municipios donde fueron entregados los beneficios.

El detalle de los informes y reportes puede consultarse en el Manual de Usuario de la herramienta informática del SIIPP-G, mismo que se encuentra publicado en la página de inicio del sistema.

7.2. Elaboración de informes

7.2.1 La UCEGP realizará informes de evaluación, análisis de cobertura, de elegibilidad o confrontas entre padrones, a efecto de inspeccionar y vigilar el ejercicio del gasto público de los Programas, y en su caso, emitirá recomendaciones a las dependencias y entidades que permitan focalizar la entrega de los beneficios, mejorar los procesos de selección de los beneficiarios y valorar la eficiencia, eficacia, transparencia y correcta aplicación de recursos de los Programas a su cargo.

Los tipos de informes que emite la UCEGP son los siguientes:

Tipos de informes

Tipos de Informes	Descripción
Confronta entre padrones	Es el resultado de comparar dos o más padrones a fin de identificar concurrencias.
Análisis de cobertura	Es el análisis sobre el área geográfica que cubre el Programa, de conformidad con la normatividad aplicable.
Análisis de elegibilidad	Es el análisis sobre los requisitos que deben cumplir las personas físicas o morales, públicas o privadas, para que puedan recibir los beneficios de un Programa.
Informes de evaluación	Es el resultado de la evaluación realizada sobre un tema o aspecto en particular, a fin de valorar la eficiencia, eficacia, transparencia y correcta aplicación de recursos de los Programas.

Los resultados de los informes de evaluación, análisis de cobertura, de elegibilidad o confrontas entre padrones, podrán ser incorporados al sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

7.2.2 Cuando aplique, las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones derivadas de las revisiones, análisis e informes de evaluación a los padrones. De no atenderse será notificado al OIC correspondiente, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones que estime procedentes.

7.3. Auditorías a padrones

Los OIC en las dependencias y entidades llevarán a cabo auditorías sobre los Programas y padrones integrados en el SIIPP-G, teniendo entre otras, las siguientes consideraciones:

- Revisar que los padrones contengan la información completa y correcta sobre los beneficiarios y el monto de los apoyos otorgados.
- Revisar que los beneficios correspondan realmente a la población objetivo, y que las características del padrón elaborado (numeral 6.1) e integrado (numeral 6.3), cumplan con lo establecido en los lineamientos, reglas de operación, y demás normatividad aplicable a los Programas.
- Verificar el resultado de las confrontas realizadas a los Programas, a efecto de asegurar que no haya duplicidades en la entrega de los beneficios.

Cuando así lo requieran, podrán solicitar por escrito a la UCEGP un usuario y contraseña para ingresar al SIIPP-G.

Las auditorías que se programen deberán formar parte del Programa Anual de Trabajo del OIC.

8. ASESORÍAS

La UCEGP brindará apoyo vía telefónica, remota o de manera presencial, a los enlaces institucionales, operativos y personal de los OIC que así lo soliciten, dicho apoyo consistirá en:

8.1 Capacitación. A efecto de ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los participantes en cuanto a los modelos de datos, elaboración de los padrones y operación del sistema.

8.2 Asesoría. Acompañamiento respecto a la elaboración de los padrones y atención de cualquier duda que pudiera surgir en el proceso de integración.

8.3 Asistencia técnica. Ayuda para resolver los problemas de carácter técnico que se presenten al utilizar el sistema o el Pre-validador, como pudieran ser, compatibilidad de versiones de software, presentación de errores al integrar los padrones, entre otros.

9. GRUPOS DE TRABAJO

Los grupos de trabajo se conforman con los enlaces institucionales y operativos, con los responsables de la operación, ejecución, administración o coordinación de los Programas, y demás instancias relacionadas con los Programas, y en su caso, con servidores públicos de los OIC, para el análisis y establecimiento de acciones y medidas orientadas a atender y corregir errores, desvíos, omisiones y cualquier otro tipo de irregularidad en la elaboración e integración de los padrones; así como para focalizar la entrega de apoyos y subsidios; mejorar los procesos de selección de los beneficiarios y valorar la eficiencia, eficacia, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos federales, a fin de garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales, el fomento económico y productivo, y el mejoramiento territorial y del entorno.

9.1 Los grupos de trabajo podrán realizar propuestas y acciones concretas para las comisiones intersecretariales, así como promover la celebración de convenios de colaboración entre las dependencias y entidades, y demás instancias que resulten competentes, incluidas las entidades federativas y municipios.

9.2 Los grupos de trabajo se podrán conformar a solicitud de los enlaces institucionales u operativos, servidores públicos encargados de la operación, ejecución, administración o coordinación de los Programas, personal de los OIC, servidores públicos o personas con un interés particular relacionado con el SIIPP-G, así como a solicitud de la UCEGP.

9.3 Los acuerdos que se alcancen el interior de los grupos de trabajo deberán estar soportados por la minuta correspondiente, cuyo cumplimiento es obligatorio para los firmantes. La UCEGP dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y cuando identifique algún incumplimiento será notificado a su OIC, para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones que estime procedentes.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El SIIPP-G contiene datos personales, por lo que el tratamiento de la información se realizará con estricto apego a la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales.

La Dirección General de Tecnologías de Información, conforme a sus atribuciones, establecerá en coordinación con la UCEGP, los mecanismos de seguridad de la información contenida en la base de datos del SIIPP-G.

11. ANEXOS

11.1 Modelo de datos para personas físicas

Modelo de datos para personas físicas

Número	Dato	Tipo	Longitud	Característica	Descripción
Identificación del Beneficiario					
01	CURP	Alfanumérico	18	Clave Única de Registro Población	Es la clave personal e irrepitible que otorga la Secretaría de Gobernación, a través del RENAPO. Sirve para registrar e identificar de forma individual a cada una de las personas físicas en el territorio nacional, así como también a las y los nacionales que residen en el extranjero y que reciben directa o indirectamente un beneficio. Este campo es de 18 posiciones alfanuméricas, donde 16 son extraídas del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana) y los últimos 2, corresponden a los dígitos verificadores asignados por el RENAPO. Obligatorio
02	Primer Apellido	Alfanumérico	50	Primer Apellido	Primer apellido del beneficiario directo o indirecto. • Sin exceder 50 posiciones. • Evitar abreviaturas. • Se deberá capturar con mayúsculas y sin acentos. • En el caso de traer la conjunción (y) entre el primer apellido y el segundo, ésta deberá capturarse en el primer carácter del segundo apellido. • Si en el documento probatorio sólo está asentado un apellido, éste deberá capturarse como primer apellido. Obligatorio

Número	Dato	Tipo	Longitud	Característica	Descripción
03	Segundo Apellido	Alfanumérico	50	Segundo Apellido	Segundo apellido del beneficiario directo o indirecto. • Sin exceder 50 posiciones. • Evitar abreviaturas. • En un apellido compuesto se debe eliminar el último vocablo que rebase las 50 posiciones. • Se deberá capturar con mayúsculas y sin acentos. • En el caso de traer la conjunción (y) entre el primer apellido y el segundo, ésta deberá capturarse en el primer carácter del segundo apellido. • Si en el documento probatorio sólo está asentado un apellido, éste deberá capturarse como primer apellido. Obligatorio
04	Nombre	Alfanumérico	50	Nombre	Nombre completo del beneficiario directo o indirecto. • Sin exceder de 50 posiciones. • Evitar abreviaturas. • En un nombre compuesto se debe eliminar el último vocablo que rebase las 50 posiciones. • Se deberá capturar con mayúsculas y sin acentos. Obligatorio
05	Fecha Nacimiento	Fecha	8	Fecha Nacimiento	Fecha de nacimiento del beneficiario directo o indirecto. La fecha de nacimiento en 8 posiciones numéricas, asignando: • Cuatro posiciones para el año. • Dos posiciones para el mes y • Dos posiciones para el día. Ejemplo: 1 de junio de 1957, será: 19570601 (aaaammdd). Obligatorio
06	Cve Ent Fed Nac	Alfanumérico	2	Entidad Nacimiento	Clave de la entidad federativa de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al Catálogo de Entidades Federativas del RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (Nacido en el Extranjero). Obligatorio
07	Sexo	Alfanumérico	1	Sexo	Sexo del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al Catálogo del RENAPO: H para hombre y M para mujer. De no conocerse el dato, se deberá registrar el número 9. Obligatorio
08	Discapacidad	Alfanumérico	2	Discapacidad	Identifica si el beneficiario pertenece a este grupo de población vulnerable (indicar SI, para el caso de que sea un beneficiario con algún tipo de discapacidad y NO, para el caso contrario). Obligatorio
09	Indígena	Alfanumérico	2	Indígena	Identifica si el beneficiario pertenece a este grupo de población vulnerable (indicar SI, para el caso de que sea un beneficiario de población indígena y NO, para el caso contrario). Obligatorio
10	Cve Civil	Númérico	2	Estado Civil	Clave del estado civil del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al Catálogo del INEGI. De no contar con la información, registrar el número 09. Obligatorio
Identificación del Beneficio					
11	Cve Dependencia	Númérico	2	Dependencia	Clave del Ramo en que se ubica el Programa, conforme al PEF, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 06 Obligatorio
12	Cve Institucion	Alfanumérico	5	Institución	Clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con los dos dígitos del Ramo y tres de la unidad responsable. Ejemplo: 06GSA Obligatorio

Número	Dato	Tipo	Longitud	Característica	Descripción
13	Cve Programa	Alfanumérico	4	Clave Programa del	Clave del Programa que otorgó el beneficio, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S265. Obligatorio
14	Cve Programa Intra-	Numérico	2	Intraprograma	Clave para identificar el intraprograma, subprograma, componente, subcomponente vertiente o modalidad, que tiene un Programa, de conformidad con el Catálogo del SIIPP-G. Podrá ir vacío si el Programa no cuenta con esta característica. Obligatorio
15	Cve Ent Fed	Numérico	2	Entidad Federativa	Clave de la entidad federativa donde se entregó el apoyo o subsidio al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI. De no tener dato, registrar la clave 99. Obligatorio
16	Cve Municipio	Numérico	3	Municipio	Clave del municipio donde se entregó el apoyo o subsidio al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI. De no tener dato, registrar la clave 999. Obligatorio
17	Cve Localidad	Numérico	4	Localidad	Clave de la localidad donde se entregó el apoyo o subsidio al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI. De no tener dato, registrar la clave 9999. Obligatorio
18	Fecha Beneficio	Fecha	8	Fecha Beneficio del	Corresponde a la fecha en que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto. El campo de fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: • Cuatro posiciones para el año. • Dos posiciones para el mes y • Dos posiciones para el día Ejemplo: 1 de junio de 1957, será: 19570601 (aaaammdd). Obligatorio
19	Cve Beneficiario Tipo	Numérico	2	Tipo Beneficiario de	Clave del tipo de beneficiario dentro del Programa, de acuerdo al Catálogo del SIIPP-G. Obligatorio
20	Cve Beneficio Tipo	Numérico	3	Tipo de Beneficio	Clave del tipo de beneficio que otorga el Programa, de acuerdo al Catálogo del SIIPP-G. Obligatorio
21	Cantidad Apoyo	Numérico	(16,2)	Cantidad o Monto	Es el monto económico del beneficio que otorgó el Programa a un beneficiario directo o indirecto, cuando se trate de apoyos en dinero. Cuando se trate de apoyos en especie, puede corresponder al costo unitario del beneficio otorgado, por ejemplo, de lentes, escrituras, alimentos, seguros, cuadernos, etc. Cuando se trate del otorgamiento de servicios, y éstos no puedan cuantificarse de forma unitaria, se podrá registrar 0.00 En este campo se deberá registrar un número entero y hasta dos decimales. Obligatorio
22	CURP_D*	Alfanumérico	18	Clave Única Registro Población Beneficiario Directo de de del	Campo que se utiliza cuando el beneficiario es indirecto, considerando que el beneficio es entregado a través de un intermediario que es persona física. Se registra la CURP del beneficiario directo del Programa. Obligatorio en caso de beneficiarios indirectos.
23	RFC_D*	Alfanumérico	12	Registro Federal de Contribuyentes del Beneficiario Directo	Campo que se utiliza cuando el beneficiario es indirecto, considerando que el beneficio es entregado a través de un intermediario que es persona moral. Se registra el RFC del beneficiario directo del Programa. Obligatorio en caso de beneficiarios indirectos.

Número	Dato	Tipo	Longitud	Característica	Descripción
Identificación del domicilio geográfico del beneficiario¹					
24	Tipo Vial	Alfanumérico	255	Tipo de vialidad	Tipo de vialidad. Catálogo del INEGI. Obligatorio
25	Nom Vial	Alfanumérico	255	Nombre de la Vialidad	Nombre de la Vialidad. Obligatorio
26	Carretera	Alfanumérico	255	Nombre compuesto de la Carretera	Nombre compuesto de la carretera. Opcional
27	Camino	Alfanumérico	255	Nombre compuesto del Camino	Nombre compuesto del camino. Opcional
28	Num Ext num1	Numérico	5	Número exterior 1	Numero exterior 1. Sólo acepta números. Opcional
29	Num Ext num2	Numérico	5	Número exterior 2	Número exterior 2. Sólo acepta números. Opcional
30	Num Ext alf1	Alfanumérico	35	Parte Alfanumérica del Número exterior	Parte Alfanumérica del Número exterior. Opcional
31	Num Int num	Numérico	5	Número interior	Número Interior. Obligatorio
32	Num Int alf	Alfanumérico	35	Parte Alfanumérica del Número Interior	Parte Alfanumérica del Número interior. Opcional
33	Tipo Asen	Alfanumérico	255	Tipo Asentamiento Humano	Tipo del Asentamiento Humano. Catálogo del INEGI. Obligatorio
34	Nom Asen	Alfanumérico	255	Nombre del Asentamiento Humano	Nombre del Asentamiento Humano. Obligatorio
35	CP	Alfanumérico	7	Código Postal	Código Postal. Opcional
36	Nom Loc	Alfanumérico	255	Nombre de la Localidad	Nombre de la Localidad. Catálogo del INEGI. Obligatorio
37	Cve Loc	Alfanumérico	4	Clave de la Localidad	Clave de la Localidad. Catálogo del INEGI. Obligatorio
38	Nom Mun	Alfanumérico	255	Nombre del Municipio	Nombre del Municipio o Demarcación territorial. Catálogo del INEGI. Obligatorio
39	Cve Mun	Alfanumérico	3	Clave del Municipio	Clave del Municipio o Demarcación territorial. Catálogo del INEGI. Obligatorio
40	Nom Ent	Alfanumérico	255	Nombre de la Entidad Federativa	Nombre de la Entidad Federativa. Catálogo del INEGI. Obligatorio
41	Cve Ent	Alfanumérico	2	Clave de la Entidad Federativa	Clave de la Entidad Federativa. Catálogo del INEGI. Obligatorio
42	Tipo Ref1	Alfanumérico	255	Tipo de Vialidad 1	Tipo de vialidad. Catálogo del INEGI. Opcional
43	Nom Ref1	Alfanumérico	255	Nombre de Referencia 1	Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés. Opcional
44	Tipo Ref2	Alfanumérico	255	Tipo de vialidad 2	Tipo de vialidad. Catálogo del INEGI. Opcional
45	Nom Ref2	Alfanumérico	255	Nombre de Referencia 2	Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés. Opcional
46	Tipo Ref3	Alfanumérico	255	Tipo de vialidad 3	Tipo de vialidad. Catálogo del INEGI. Opcional
47	Nom Ref3	Alfanumérico	255	Nombre de Referencia 3	Nombre de la vialidad que se ubica en la parte posterior en donde está establecido el domicilio geográfico de interés. Opcional
48	Descr Ubic	Alfanumérico	255	Descripción de Ubicación	Descripción de Ubicación de forma precisa. Opcional

¹ Los datos de identificación del domicilio geográfico deberán llenarse atendiendo las características particulares del domicilio del beneficiario, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada por el INEGI.

11.2 Modelo de datos para personas morales

Modelo de datos para personas morales

No	Dato	Tipo	Longitud	Descripción	Revisión en el Pre-Validador
Identificación del Beneficiario					
01	RFC	Alfanumérico	12	Registro Federal del Contribuyente	Es la persona moral registrada en el SAT, la cual recibe directa o indirectamente el beneficio de un Programa. Este campo es de 12 posiciones, acepta números y letras. Obligatorio
02	Razón Social	Alfanumérico	255	Razón o Denominación Social	Es la denominación de la persona moral. - Tratándose de la identificación de escuelas, ejidos, comunidades, organizaciones o grupos de cualquier índole, será necesario incluir la clave, folio o registro que le sea inherente a este tipo de figuras, para lo cual se deberá utilizar una diagonal entre el nombre, denominación o razón social y la clave, folio o registro de que se trate. - Se deberá capturar con mayúsculas y sin acentos. Obligatorio
03	Fecha Constitucion	Fecha	8	Fecha de Constitución o Creación	Es la fecha de constitución o creación. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: - Cuatro posiciones para el año. - Dos posiciones para el mes y - Dos posiciones para el día Ejemplo: 1 de junio de 1957, será: 19570601(aaaammdd). De no contar con la información, podrá ir vacío, siempre que se cuente con los campos 2 y 18. Obligatorio
04	Cve Act Eco	Númérico	6	Actividad Económica de la Persona Moral	Clave de la actividad económica por medio de la cual la persona moral obtiene sus ingresos. Catálogo del SAT.
Identificación del Beneficio					
05	Cve Dependencia	Alfanumérico	2	Dependencia	Clave del Ramo en que se ubica el Programa, conforme al PEF, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 06 Obligatorio
06	Cve Institucion	Alfanumérico	5	Institución	Clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con los dos dígitos del Ramo y tres de la unidad responsable. Ejemplo: 06GSA Obligatorio
07	Cve Programa	Alfanumérico	4	Clave del Programa	Clave del Programa que otorgó el beneficio, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S243. Obligatorio
08	Cve Intra-Programa	Númérico	2	Intraprograma	Clave para identificar el intraprograma, subprograma, componente, subcomponente vertiente o modalidad, que tiene un Programa, de conformidad con el Catálogo del SIIPP-G. Podrá ir vacío si el Programa no cuenta con esta característica. Obligatorio
09	Cve Ent Fed	Númérico	2	Entidad Federativa	Clave de la entidad federativa donde se entregó el apoyo o subsidio al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI. De no tener dato, registrar la clave 99. Obligatorio
10	Cve Municipio	Númérico	3	Municipio	Clave del municipio donde se entregó el apoyo o subsidio al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI. De no tener dato, registrar la clave 999. Obligatorio
11	Cve Localidad	Númérico	4	Localidad	Clave de la localidad donde se entregó el apoyo o subsidio al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI. De no tener dato, registrar la clave 9999. Obligatorio

No	Dato	Tipo	Longitud	Descripción	Revisión en el Pre-Validador
12	Fecha Beneficio	Fecha	8	Fecha del Beneficio	Corresponde a la fecha en que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto. El campo de fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: • Cuatro posiciones para el año. • Dos posiciones para el mes y • Dos posiciones para el día Ejemplo: 1 de junio de 1957, será: 19570601 (aaaammdd). Obligatorio
13	Cve Beneficiario Tipo	Numérico	2	Tipo de Beneficiario	Clave del tipo de beneficiario dentro del Programa, de acuerdo al Catálogo del SIIPP-G. Obligatorio
14	Cve Tipo Beneficio	Numérico	3	Tipo de Beneficio	Clave del tipo de beneficio que otorga el Programa, de acuerdo al Catálogo del SIIPP-G. Obligatorio
15	Cantidad Apoyo	Numérico	(16,2)	Cantidad o Monto	Es el monto económico del beneficio que otorgó el Programa a un beneficiario directo o indirecto, cuando se trate de apoyos en dinero. Cuando se trate de apoyos en especie, puede corresponder al costo unitario del beneficio otorgado, por ejemplo, de lentes, escrituras, alimentos, seguros, cuadernos, etc. Cuando se trate del otorgamiento de servicios, y éstos no puedan cuantificarse de forma unitaria, se podrá registrar 0.00 En este campo se deberá registrar un número entero y hasta dos decimales. Obligatorio
16	CURP_D*	Alfanumérico	18	Clave Única de Registro de Población del Beneficiario Directo	Campo que se utiliza cuando el beneficiario es indirecto, considerando que el beneficio es entregado a través de un intermediario que es persona física. Se registra la CURP del beneficiario directo del Programa. Obligatorio en caso de beneficiarios indirectos.
17	RFC_D*	Alfanumérico	12	Registro Federal de Contribuyentes del Beneficiario Directo	Campo que se utiliza cuando el beneficiario es indirecto, considerando que el beneficio es entregado a través de un intermediario que es persona moral. Se registra el RFC del beneficiario directo del Programa. Obligatorio en caso de beneficiarios indirectos.
18	Id_Grupo	Numérico	2	Identificación de grupo apoyado	Grupo de identificación de acuerdo al Catálogo del SIIPP-G. Obligatorio
Identificación del domicilio geográfico del beneficiario					
19	Tipo Vial	Alfanumérico	255	Tipo de vialidad	Tipo de vialidad. Catálogo del INEGI. Obligatorio
20	Nom Vial	Alfanumérico	255	Nombre de la Vialidad	Nombre de la Vialidad. Obligatorio
21	Carretera	Alfanumérico	255	Nombre compuesto de la Carretera	Nombre compuesto de la carretera. Opcional
22	Camino	Alfanumérico	255	Nombre compuesto del Camino	Nombre compuesto del camino. Opcional
23	Num Ext num1	Numérico	5	Número exterior 1	Número exterior 1. Sólo acepta números. Opcional
24	Num Ext num2	Numérico	5	Número exterior 2	Número exterior 2. Sólo acepta números Opcional
25	Num Ext alf1	Alfanumérico	35	Parte Alfanumérica del Número exterior	Parte Alfanumérica del Número exterior. Opcional
26	Num Int num	Numérico	5	Número interior	Número interior. Obligatorio
27	Num Int alf	Alfanumérico	35	Parte Alfanumérica del Número Interior	Parte Alfanumérica del Número interior. Opcional
28	Tipo Asen	Alfanumérico	255	Tipo del Asentamiento Humano	Tipo del Asentamiento Humano. Catálogo del INEGI. Obligatorio
29	Nom Asen	Alfanumérico	255	Nombre del Asentamiento Humano	Nombre del Asentamiento Humano. Obligatorio

No	Dato	Tipo	Longitud	Descripción	Revisión en el Pre-Validador
30	CP	Alfanumérico	7	Código Postal	Código Postal Opcional
31	Nom Loc	Alfanumérico	255	Nombre de la Localidad	Nombre de la Localidad. Catálogo del INEGI. Obligatorio
32	Cve Loc	Alfanumérico	4	Clave de la Localidad	Clave de la Localidad. Catálogo del INEGI. Obligatorio
33	Nom Mun	Alfanumérico	255	Nombre del Municipio	Nombre del Municipio o Demarcación territorial. Catálogo del INEGI. Obligatorio
34	Cve Mun	Alfanumérico	3	Clave del Municipio	Clave del Municipio o Demarcación territorial. Catálogo del INEGI. Obligatorio
35	Nom Ent	Alfanumérico	255	Nombre de la Entidad Federativa	Nombre de la Entidad Federativa. Catálogo del INEGI. Obligatorio
36	Cve Ent	Alfanumérico	2	Clave de la Entidad Federativa	Clave de la Entidad Federativa. Catálogo del INEGI. Obligatorio
37	Tipo Ref1	Alfanumérico	255	Tipo de Vialidad 1	Tipo de vialidad. Catálogo del INEGI. Opcional
38	Nom Ref1	Alfanumérico	255	Nombre Referencia 1 de	Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés. Opcional
39	Tipo Ref2	Alfanumérico	255	Tipo de vialidad 2	Tipo de vialidad. Catálogo del INEGI. Opcional
40	Nom Ref2	Alfanumérico	255	Nombre Referencia 2 de	Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés. Opcional
41	Tipo Ref3	Alfanumérico	255	Tipo de vialidad 3	Tipo de vialidad. Catálogo del INEGI. Opcional
42	Nom Ref3	Alfanumérico	255	Nombre Referencia 3 de	Nombre de la vialidad que se ubica en la parte posterior en donde está establecido el domicilio geográfico de interés. Opcional
43	Descr Ubic	Alfanumérico	255	Descripción de Ubicación	Descripción de Ubicación de forma precisa. Opcional

11.3 Acuse

A continuación, se muestra la carátula del Acuse y su Anexo emitido por el SIIPP-G al concluir el proceso de integración en la herramienta informática.

Acuse emitido por el SIIPP-G

1-SEDESOL
2-20G90 - COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
3-S072 - PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

4-05 de Junio de 2017

5
De la integración del padrón del programa S072 - PROSPERA Programa de Inclusión Social contenida en el archivo
6-ALTA PF DI 020_S072_PROSPERA_169_16A_5000000_5.txt al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales por el usuario José Antonio Burgos Acosta el día 26/05/2017 a las 19:04:02 horas se obtuvo el siguiente resultado:

Detalle del Padrón		Resultados
9	Universe estimado del programa	53,344,108 registro(s)
10	Tamaño del archivo del padrón (en KBs)	1,271,800,576 KBs
11	Registro(s) en el padrón	5,000,000 registro(s)
12	Registro(s) procesado(s) correctamente	2,973,638 registro(s)
13-	Tercer Trimestre 2016	1,215,249 registro(s)
	Cuarto Trimestre 2016	1,758,389 registro(s)
14	Registro(s) inválidos	1,161,171 registro(s)
15	Registro(s) preexistentes	865,191 registro(s)
16	Número de registros con CURP/RFC faltante	573,345 registro(s)
17	Motivo(s) de rechazo	Ver detalle Anexo
18	Porcentaje de Integración de Información	70.94%
19	% de beneficiarios o derechohabientes, integrados de acuerdo al universo estimado del programa.	5.57%

20 Cadena de validación: -1481468579
21 Id de carga: 73566

ANEXO	
22	MOTIVOS DE RECHAZO
	EXISTEN
- 23	852246 rechazados por registro preexistente reportado en carga =73566.
-	3530 rechazados por la ubicación geográfica del apoyo o la relación entre las claves no corresponde al catálogo del Inegi.
-	44 rechazados por el tipo de beneficio debe ser un número.
-	1857 rechazados por registro preexistente reportado en carga =73567.
- 24	38357 rechazados por la curp no coincide con entidad de nacimiento o fecha de nacimiento o sexo.
-	11088 rechazados por registro preexistente reportado en carga =71620.
-	2062 rechazados por la clave de entidad de nacimiento no corresponde al catálogo o no contiene información.
-	1117178 rechazados por programa debe traer un valor de intraprograma.

El acuse está compuesto de 4 secciones: A) Encabezado; B) Información del padrón integrado; C) Datos de la carga realizada y D) Anexo con los motivos de rechazo.

Número	Descripción
A) Encabezado.	
1	Dependencia o entidad que integra el padrón.
2	Clave y nombre de la Unidad Administrativa que integra el padrón.
3	Clave y nombre del Programa que se integra.
4	Fecha de impresión del Acuse.
5	Clave y nombre del Programa que se integra.
6	Nombre del archivo del padrón que se integra.
7	Nombre del Servidor Público que integró el padrón, respecto a la clave de usuario con la que se ingresó al SIIPP-G.
8	Fecha y hora de inicio de integración del padrón en el SIIPP-G.
B) Información del padrón integrado.	
9	Universo estimado del programa. Es la cantidad total de registros por Programa que se integrará al SIIPP-G.
10	Tamaño del archivo del padrón en kilobytes. Es el tamaño que registra el sistema al momento de la integración del padrón.
11	Cantidad de registros del padrón. Número de registros que contiene el padrón.
12	Cantidad de registros procesados correctamente. Número de registros que se integraron correctamente en la base de datos del SIIPP-G.
13	Indica el trimestre y ejercicio fiscal de los registros, conforme a las fechas beneficio contenidas en el padrón.
14	Registros inválidos. Indica el número de registros que no se registraron en la base de datos del SIIPP-G.
15	Registros preexistentes. Indica el número de registros que ya se encontraban cargados en la base de datos del SIIPP-G (de alguna integración anterior).
16	Cantidad de registros que no incluyen CURP o RFC
17	En caso de presentarse registros rechazados, se indica ver el Anexo.
18	Se refiere al porcentaje de registros integrados, respecto del número total de registros en el padrón (11).
19	Se refiere al porcentaje de registros integrados, respecto del universo estimado de registros en el programa (9).
C) Datos de la carga realizada.	
20	Cadena de validación asignada por el SIIPP-G.
21	Número asignado por el SIIPP-G, que sirve para identificar al padrón integrado.
D) Anexo con los motivos de rechazo.	
22	Indica los motivos de rechazo, éstos pueden ser por registros preexistentes o registros inválidos.
23	Muestra el número de registros preexistentes, indicando el ID de carga del archivo registrado previamente.
24	Muestra el número de registros rechazados y las causas de su rechazo.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Neurocolumna, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control.- Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PASPC-0002/2018.

CIRCULAR HRAEI/AR-0003/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL NEUROCOLUMNNA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80 fracción I punto 6, 6-BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 15 de abril de 2009 y su última reforma del 12 de enero de 2017, en relación con el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio del año 2017, en vigor a partir del día de su publicación; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, que se dictó en el expediente de Sanción a Proveedores número PASPC-0002/2018, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Neurocolumna, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona por un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ixtapaluca, Estado de México, a 23 de agosto de 2018.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, **Cristina Dolores Cortés Suárez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el licitante José Luis Islas Erazo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.- Área de Responsabilidades.- Expediente. PASP-0001/2018.

CIRCULAR NÚMERO: 06/630TAR-001/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL LICITANTE JOSÉ LUIS ISLAS ERAZO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, y de los
Gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, apartado C, 95 y 99 fracción I, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 37 de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y 6, fracción V y 43 del Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO, de la Resolución de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, emitida dentro del expediente número PASP-0001/2018, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al licitante José Luis Islas Erazo, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse, en términos de lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones antes citada, de recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicho licitante, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el infractor realice el pago de multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesario la publicación de algún otro comunicado

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y los municipios, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y obras públicas que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforma a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **David Padilla Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

BASES de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Nacional de Becas en su modalidad de Manutención SEP-PROSPERA 2018.

BASES DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO “PROSPERA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JAIME GUTIÉRREZ CASAS, ASISTIDO POR LA LIC. ANGÉLICA CASTAÑEDA SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL DE PADRÓN Y LIQUIDACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático, así como para que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, mejore la equidad social y bienestar de las familias mexicanas.

SEGUNDO.- Que el artículo 11, fracciones, I, II y III de la Ley General de Desarrollo Social, establece los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social, que entre otros; son el de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de discriminación y la exclusión social; promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso, maneje mejor su distribución y fortalezca el desarrollo regional equilibrado.

Asimismo que su artículo 38, establece que el Sistema Nacional de Desarrollo Social, es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado.

TERCERO.- Que la Ley de Planeación, en su artículo 2, dispone que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en diversos principios que atienden a las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria.

CUARTO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “Un México con Educación de Calidad”, en su objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, en su Estrategia 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; asimismo, establece en sus líneas de acción que buscará “Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior, y establecer alianzas con instituciones de educación superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo”.

QUINTO.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio todos los tipos y modalidades educativos, incluida la Educación Superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los(as) alumnos(as).

SEXTO.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, establece dentro del Objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México”.

SÉPTIMO.- En 2001 inició la operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES) en los treinta y un Estados del país y cuatro Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a través de los Comités Técnicos del PRONABES que para tal efecto se constituyeron en cada Estado e Institución. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al programa dos IPES

más, la Escuela Nacional de Antropología e Historia y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía; en el ciclo escolar 2008-2009, se integró la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio y, en 2009 la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, la cual a partir del 23 de julio de 2014, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública denominado Tecnológico Nacional de México, con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

De tal manera se suscribieron diversos convenios de coordinación entre “LA SEP”, los gobiernos de los estados e IPES.

OCTAVO.- Con el propósito de que los órdenes de gobierno e instituciones fortalezcan sus mecanismos de coordinación e incrementen la cobertura de atención del sistema de educación superior en las entidades federativas y los recursos destinados a la educación superior pública, el gobierno federal ha creado el “Programa Nacional de Becas”, que incluye la modalidad de Manutención para estudios de tipo superior, destinado a fomentar que los(as) estudiantes en condiciones económicas adversas, tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

NOVENO.- Con el fin de consolidar una política social de nueva generación más inclusiva, que trascienda el asistencialismo, incorpore la participación social, la inclusión productiva, enfatice la coordinación interinstitucional y entre órdenes de gobierno, y articule los esfuerzos institucionales para la atención efectiva de la pobreza, el 5 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, que en su artículo 3o. establece que “PROSPERA”, tendrá por objeto: articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

DÉCIMO.- “PROSPERA”, es un eje fundamental de la política social instrumentada por el Ejecutivo Federal, que se encuentra inserto en la vertiente de desarrollo social y humano, que promueve acciones intersectoriales para apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema a potenciar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, en el marco de una Política Social Integral.

Que en el numeral 3.9.3.2 de las Reglas de Operación de “PROSPERA” vigentes para el ejercicio fiscal 2018, se establece la complementariedad de sus acciones con otros programas mediante la aportación de información socioeconómica de los hogares, promoviendo espacios de coordinación y articulación institucional; el Programa (PROSPERA Programa de Inclusión Social) promoverá la articulación con otros programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y de los diferentes órdenes de gobierno que potencien el cumplimiento de sus objetivos y acerquen oportunidades a las familias beneficiarias.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2018, en lo sucesivo “LAS REGLAS”, el cual tiene por objetivo general, favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que participan en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca, y entre sus objetivos específicos se encuentra, el de otorgar becas a estudiantes de educación superior para fomentar el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios, así como el desarrollo de las actividades académicas.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente instrumento, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.4.- Que para efectos de las presentes bases señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “PROSPERA”:

II.1.- Que la Secretaría de Desarrollo Social, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con los artículos 2, fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene, entre otras atribuciones, el fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, así como la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

II.2.- Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 5 de septiembre de 2014, se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.3.- Que el Mtro. Jaime Gutiérrez Casas, en su carácter de Coordinador Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 5 de abril del 2018, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto y registrado con el número 713 a foja 22 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal” de fecha 17 de abril de 2018, por lo que cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente instrumento en términos de los artículos 1°, 2, 3, 4, 5 fracción II y 10 fracción XI del Decreto señalado en la declaración II.2 del presente instrumento; 37 fracción VII y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto referido en la Declaración II.2 de este instrumento, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

a).- Contribuir a la vinculación de las acciones de educación, salud, alimentación, la generación de ingresos y el acceso a los derechos sociales establecidos;

b).- Promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias,

c).- Establecer los mecanismos que faciliten la vinculación de los jóvenes beneficiarios con los programas y acciones que contemplen beneficios para acceder a la educación superior, técnico superior, de modalidades no escolarizadas y de formación para el trabajo, y

d).- Promover la coordinación con los tres órdenes de gobierno, con instituciones privadas y con la sociedad civil organizada que permitan fortalecer las acciones de PROSPERA.

II.5.- Que para los efectos fiscales correspondientes señala como Registro Federal de Contribuyentes el número CNP-140906-H36.

II.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente instrumento, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 20 G00 2 608 0 008 S072 43701 1 1 09, denominada “Subsidios al Consumo”.

II.7.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo, fracción III del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2016, así como en el Manual de Organización y de Procedimientos de la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social, Dirección Jurídica Consultiva, funciones, numeral 2, previo a la celebración del presente instrumento jurídico, obtuvo la dictaminación jurídica correspondiente mediante oficio número DIC-DJC-BCol CNP-CNBES/0309/2018, emitido por la Dirección Jurídica Consultiva.

II.8.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1480, piso 7, Colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, en la Ciudad de México.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de “LA SEP” y “PROSPERA”, han decidido celebrar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Es objeto de las presentes bases, determinar los mecanismos de coordinación entre “LA SEP” y “PROSPERA”, para establecer e instrumentar el “Programa Nacional de Becas en su modalidad de Manutención SEP-PROSPERA 2018”, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”; con el fin de fomentar que un mayor número de estudiantes beneficiarios del programa PROSPERA, inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios de educación superior y terminen oportunamente sus estudios, de conformidad con lo establecido por “LAS REGLAS” y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA.- “EL PROGRAMA” se ejecutará a fin de cubrir becas por un periodo de hasta 6 (seis) meses para estudiantes beneficiarios del programa PROSPERA, inscritos en el primer o segundo año en un programa de licenciatura o Técnico Superior Universitario (TSU), durante el primer periodo del ciclo escolar 2018-2019.

Por ello, para la implementación de las acciones objeto de estas Bases, “LA SEP” y “PROSPERA” acuerdan, que con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, contribuirán con la aportación de hasta la cantidad de \$633'550,000.00 (Seiscientos Treinta y Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) de conformidad con lo siguiente:

- “LA SEP” aportará: Hasta la cantidad de \$218'300,000.00 (Doscientos Dieciocho Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
- “PROSPERA” aportará: Hasta la cantidad de \$415'250,000.00 (Cuatrocientos Quince Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

La beca consiste en un apoyo financiero que “LA SEP” y “PROSPERA” otorgarán directamente a cada beneficiario(a) mediante transferencia bancaria, vía Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de BANSEFI, a las cuentas con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), registradas por los beneficiarios/as en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), conforme a los montos establecidos en el Anexo de Ejecución del presente instrumento, que corresponden a un periodo de hasta 6 (seis) meses del ciclo escolar 2018-2019.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de estas bases, “LA SEP”, por conducto de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior “CNBES”, se obliga a:

A). Coordinarse con “PROSPERA”, para establecer los mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA”, a efecto de verificar su cumplimiento y objeto hasta su total conclusión;

B). Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) en coordinación con “PROSPERA” y publicarla(s) en la página oficial de la “CNBES”, mismas que contendrán los mecanismos de ejecución y los plazos de cumplimiento del objeto de “EL PROGRAMA”;

C). Asesorar a “PROSPERA”, respecto de lo previsto en “LAS REGLAS” y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en estas Bases;

D). Invitar a “PROSPERA” para participar con voz, en las sesiones del Comité de Becas,

E). Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos que se generen, que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2018 no se hayan devengado, y

F). Realizar las demás actividades que acuerde previamente con “PROSPERA”, las que le correspondan derivadas de estas Bases, las convocatorias que al efecto se emitan, así como aquellas aplicables previstas en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- Por su parte, “PROSPERA” se obliga a:

A). Dar adecuada difusión a la(s) convocatoria(s) que se emitan, para que los estudiantes soliciten una beca en los términos de las mismas y “EL PROGRAMA”, a través del Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES);

B). Participar con voz, en las sesiones del Comité de Becas, a invitación de la “CNBES”;

C).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en las presentes Bases, las que le correspondan derivadas de las convocatorias que al efecto se emitan, así como aquellas que acuerde por escrito con la "CNBES", para el mejor cumplimiento de "EL PROGRAMA";

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y los productos que se generen, que al cierre del ejercicio fiscal 2018 no se hayan devengado, y

E).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en "LAS REGLAS".

QUINTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de estas Bases, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LA SEP" y "PROSPERA" acuerdan designar como responsables a:

Por "LA SEP": Al titular de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.

Por "PROSPERA": A la titular de la Dirección General de Padrón y Liquidación.

SEXTA.- Las presentes Bases no podrán interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LA SEP" y "PROSPERA", por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de éstas.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LA SEP" y "PROSPERA", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen por escrito.

OCTAVA.- "LA SEP" y "PROSPERA" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para "EL PROGRAMA", deberán incluir, claramente visible y/o audible según corresponda, las siguientes leyendas:

"Este programa está financiado con recursos concurrentes de la Federación, a través de la SEP y de PROSPERA"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- "LA SEP" y "PROSPERA" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada, acordada o aquella a la que tengan acceso con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, LAS PARTES se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

DÉCIMA.- La vigencia de las presentes Bases iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2018, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrán ser modificadas de común acuerdo entre "LA SEP" y "PROSPERA" o, concluidas con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, "LA SEP" y "PROSPERA" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEP" y "PROSPERA" manifiestan que las presentes Bases son producto de la buena fe; por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en las mismas; así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento se resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leídas y enteradas la SEP y PROSPERA del contenido y alcance de las presentes Bases de Colaboración, las firman al margen y al calce, en ocho tantos, correspondiendo cuatro ejemplares a PROSPERA y cuatro ejemplares a la SEP, en la Ciudad de México, el 25 de julio de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por PROSPERA: el Coordinador Nacional, **Jaime Gutiérrez Casas**.- Rúbrica.- La Directora General de Padrón y Liquidación, **Angélica Castañeda Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE COLABORACIÓN, CELEBRADAS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN SU MODALIDAD DE MANUTENCIÓN, CON FECHA 25 DE JULIO DE 2018.

Para la realización de las acciones objeto de este instrumento, "LA SEP" y "PROSPERA" proporcionarán apoyo financiero por la cantidad de hasta \$633'550,000.00 (Seiscientos Treinta y Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) de los cuales, "LA SEP" aportará la cantidad de hasta \$218'300,000.00 (Doscientos Dieciocho Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y "PROSPERA" hasta la cantidad de \$415'250,000.00 (Cuatrocientos Quince Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), que se destinarán exclusivamente al desarrollo de "EL PROGRAMA" que a continuación se señala:

Título del Programa: "Programa Nacional de Becas en su modalidad de Manutención SEP-PROSPERA 2018"

Unidades Ejecutoras: "LA CNBES" y "PROSPERA".

Responsables del Programa:

Por "LA SEP": El titular de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.

Por "PROSPERA": La titular de la Dirección General de Padrón y Liquidación.

Periodo de vigencia de las Bases: De la firma del presente instrumento al 31 de diciembre de 2018.

Objetivo: Otorgar becas de Manutención a estudiantes de educación superior beneficiarios del programa PROSPERA inscritos/as en una IPES en el primer o segundo año o su equivalente de un programa de licenciatura o TSU.

Meta: Que los estudiantes que se benefician con "EL PROGRAMA", reciban un apoyo para continuar oportunamente con sus estudios.

Beca.- Consiste en un apoyo financiero que "LA SEP" y "PROSPERA" otorgarán directamente a cada beneficiario(a) mediante transferencia bancaria, vía Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de BANSEFI, a las cuentas con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), registrada por los beneficiarios/as en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES) por concepto de manutención correspondiente a un periodo de hasta 6 (seis) meses del ciclo escolar 2018-2019, de conformidad con las especificaciones que se establezcan en la convocatoria correspondiente, y conforme a los siguientes cantidades:

GRADO	MONTO DE LA BECA
Estudiantes inscritos en Primer año	\$5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)
Estudiantes inscritos en Segundo año	\$5,980.00 (Cinco Mil Novecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)

En caso fortuito de que se presentaran eventualidades técnicas en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES) por un periodo superior a 48 horas, la "CNBES" de "LA SEP" informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informe técnico.

La "CNBES" establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de Bases de Coordinación, con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre de las Bases. Éste debe corresponder al estipulado en las bases de coordinación.

- Año de elaboración de las bases. Fecha en que se firmaron las bases.
- Nombre del “Programa”. Nombre que aparece en las Bases por las que se suscribe el “Programa”.
- Objetivo del “Programa”. Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el “Programa” contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del “Programa”.
- Vigencia del “Programa”. La duración esperada en que se ejecutará y completará el proyecto suscrito en las bases.
- Responsables de la operación del “Programa” junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en las bases de coordinación y a quién se le solicitará información si es que la “CNBES” la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del “Programa”, para ello deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del “Programa”. Alcance territorial del “Programa”, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del “Programa”.
 - o Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del “Programa”.
 - o Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el “Programa” busca beneficiar.
 - o Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del “Programa” para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en las Bases. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del “Programa” y la entrega de los apoyos estipulados en las Bases. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del “Programa”, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del “Programa”, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados, por medio de las bases de coordinación.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo
 - o Identificación del domicilio geográfico del (de la) Beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)

- o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera
 - o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1
 - o Número exterior 2
 - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Asentamiento Humano
 - o Código Postal
 - o Nombre de la Localidad
 - o Clave de la Localidad
 - o Nombre del Municipio o Delegación-o equivalente Catálogo INEGI
 - o Clave del Municipio o Delegación-o equivalente Catálogo INEGI
 - o Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad
 - o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad
- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - o Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - o Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - o Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
 - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, impacto con perspectiva de género, o aquellos que se hayan definido con la "CNBES".
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la "CNBES".
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con los Beneficiarios(as).

Leídas y enteradas la SEP y PROSPERA del contenido y alcance del presente Anexo, lo firman al margen y al calce, en ocho tantos, correspondiendo cuatro ejemplares a PROSPERA y cuatro ejemplares a la SEP, en la Ciudad de México, el 25 de julio de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por PROSPERA: el Coordinador Nacional, **Jaime Gutiérrez Casas**.- Rúbrica.- La Directora General de Padrón y Liquidación, **Angélica Castañeda Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Jollita, con una superficie de 237-84-67.81 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA JOLLITA", CON UNA SUPERFICIE DE 237-84-67.81 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01970, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1780, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA JOLLITA", SUPERFICIE 237-84-67.81 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARTHA CRUZ CORDOVA CORDOVA

AL SUR: POSESION EJIDO SAHUARIPA

AL ESTE: CARRETERA SAHUARIPA-TEPACHE

AL OESTE: MARTHA CRUZ CORDOVA CORDOVA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rosales, con una superficie de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Navojua, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ROSALES", CON UNA SUPERFICIE DE 02-00-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE NAVOJUA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01971, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1785, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA

MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ROSALES", SUPERFICIE 02-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEQUEÑA PROPIEDAD
AL SUR: PEQUEÑA PROPIEDAD
AL ESTE: CARRETERA BUIYACUSI-NAVOJOA
AL OESTE: PROPIEDAD DE JORGE VALENZUELA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alisal, con una superficie de 784-27-71.87 hectáreas, Municipio de Soyopa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ALISAL", CON UNA SUPERFICIE DE 784-27-71.87 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SOYOPA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01972, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1790, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ALISAL", SUPERFICIE 784-27-71.87 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOYOPA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOS GUIJOLOS
AL SUR: EJIDO LA ESTRELLA
AL ESTE: BOMI
AL OESTE: LOS REDONDELES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Pozas, con una superficie de 403-00-00 hectáreas, Municipio de Onavas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS POZAS", CON UNA SUPERFICIE DE 403-00-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE ONAVAS, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01973, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1815, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS POZAS", SUPERFICIE 403-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ONAVAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO ONAVAS

AL SUR: EJIDO ONAVAS

AL ESTE: EJIDO ONAVAS

AL OESTE: EJIDO ONAVAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Peñasco de Buena Vista, con una superficie de 03-91-82.996 hectáreas, Municipio de Arizpe, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PEÑASCO DE BUENA VISTA", CON UNA SUPERFICIE DE 03-91-82.996 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE ARIZPE, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01974, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1810, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PEÑASCO DE BUENA VISTA", SUPERFICIE 03-91-82.996 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIZPE, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO DEL EJIDO ARIZPE

AL SUR: RIO SONORA

AL ESTE: RIO SONORA

AL OESTE: JESUS LAURO PERALTA S. Y CALLEJON ALAMEDA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Santo Niño, con una superficie de 153-98-80.890 hectáreas, Municipio de San Pedro de la Cueva, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SANTO NIÑO", CON UNA SUPERFICIE DE 153-98-80.890 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01975, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1805, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SANTO NIÑO", SUPERFICIE 153-98-80.890 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LA ESTRELLA, RANCHO EL SALTO AZUL DE ANTONIO LUGO
AL SUR: POSESION DEL EJIDO LA ESTRELLA, GILDARDO VALENZUELA
AL ESTE: RANCHO EL SALTO AZUL DE ANTONIO LUGO, GILDARDO VALENZUELA
AL OESTE: EJIDO LA ESTRELLA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajío de San Isidro, con una superficie de 50-84-39.255 hectáreas, Municipio de Rosario, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BAJIO DE SAN ISIDRO", CON UNA SUPERFICIE DE 50-84-39.255 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE ROSARIO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01976, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1800, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BAJIO DE SAN ISIDRO", SUPERFICIE 50-84-39.255 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO BAJIO DE SAN ISIDRO DEL C. PABLO MUNGARRO CANO
AL SUR: PREDIO TIA HUARE DE LOS C. FRANCISCO Y TEOFILO MUNGARRO CORDOVA
AL ESTE: PREDIO LA POZA DEL C. MARIO LORENZO ALDAY VALENZUELA
AL OESTE: PREDIO TIA HUARE DE LA C. KARINA GUADALUPE MUNGARRO CANO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO

QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cuervos, con una superficie de 14-51-34.53 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CUERVOS", CON UNA SUPERFICIE DE 14-51-34.53 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01977, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1795, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CUERVOS", SUPERFICIE 14-51-34.53 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE SOLEDAD TERAN DAVILA, LA HACIENDA

AL SUR: JOSE HORACIO MORENO GALLEGO, LA HACIENDA

AL ESTE: JUAN JOSE MORENO CORONADO, LA MORITA

AL OESTE: ARROYO BACADEHUACHI

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Molino de Camou, con una superficie de 05-75-47.393 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MOLINO DE CAMOU", CON UNA SUPERFICIE DE 05-75-47.393 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01978, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1820, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MOLINO DE CAMOU", SUPERFICIE 05-75-47.393 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: POSESION EJIDO MOLINO DE CAMOU
AL SUR: EJIDO MOLINO DE CAMOU
AL ESTE: POSESION EJIDO MOLINO DE CAMOU
AL OESTE: POSESION EJIDO MOLINO DE CAMOU

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Geminiani, con una superficie de 04-06-44 hectáreas, Municipio de San Felipe de Jesús, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GEMINIANI", CON UNA SUPERFICIE DE 04-06-44 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESÚS, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01979, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1825, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GEMINIANI", SUPERFICIE 04-06-44 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESUS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL BALLESTEROS OCHOA
AL SUR: ANTONIO GARCIA LOPEZ
AL ESTE: CARRETERA MAZOCAHUI-ARIZPE
AL OESTE: RIO SONORA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tapustete, con una superficie de 150-01-05.304 hectáreas, Municipio de Soyopa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TAPUSTETE", CON UNA SUPERFICIE DE 150-01-05.304 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SOYOPA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01982, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1840, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TAPUSTETE", SUPERFICIE 150-01-05.304 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOYOPA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO JAVIER BURROLA MORENO

AL SUR: CARRETERA MAZATAN-EL NOVILLO

AL ESTE: RANCHO EL ZACATON

AL OESTE: EJIDO REBEICO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierras Nuevas, con una superficie de 65-22-14.029 hectáreas, Municipio de Rosario, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TIERRAS NUEVAS", CON UNA SUPERFICIE DE 65-22-14.029 HECTAREAS, MUNICIPIO DE ROSARIO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01236, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1208, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TIERRAS NUEVAS", SUPERFICIE 65-22-14.029 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ABIMAEI BUJANDA ARENAS Y FRANCISCO MIRANDA G.

AL SUR: LUZ DEL CARMEN VEGA SORTILLON

AL ESTE: ENRIQUE ARENAS Y EJIDO CEDROS

AL OESTE: ARNOLDO BUELNA OLIVARRIA Y EJIDO CEDROS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 4 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sebampo, con una superficie de 5-00-00.78 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SEBAMPO", CON UNA SUPERFICIE DE 5-00-00.78 HECTAREAS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01235, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1218, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA

MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SEBAMPO", SUPERFICIE 5-00-00.78 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN INOCENTE GASTELUM VALENZUELA Y VICTOR GASTELUM VALENZUELA

AL SUR: DREN

AL ESTE: LUCIANO PEDRO GASTELUM ESPINOZA

AL OESTE: DREN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 4 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo Seco, con una superficie de 215-58-48.435 hectáreas, Municipio de Nácori Chico, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ARROYO SECO", CON UNA SUPERFICIE DE 215-58-48.435 HECTAREAS, MUNICIPIO DE NACORI CHICO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01234, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1234, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ARROYO SECO", SUPERFICIE 215-58-48.435 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACORI CHICO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO ARCOS Y LOBOS Y MANUEL PORTILLO REALIVAZQUEZ

AL SUR: SOCORRO PORTILLO LOPEZ, TERESA E ISMAEL PORTILLO REALIVAZQUEZ

AL ESTE: SOCORRO PORTILLO LOPEZ, ISMAEL, TERESA Y MANUEL PORTILLO REALIVAZQUEZ

AL OESTE: ISMAEL PORTILLO REALIVAZQUEZ Y EJIDO ARCOS Y LOBOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 4 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Carboneras, con una superficie de 681-38-73.049 hectáreas, Municipio de Nácori Chico, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS CARBONERAS", CON UNA SUPERFICIE DE 681-38-73.049 HECTAREAS, MUNICIPIO DE NACORI CHICO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01233, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1193, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS CARBONERAS", SUPERFICIE 681-38-73.049 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACORI CHICO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO EL RUBI DE RAFAEL LEYVA GRAJEDA

AL SUR: PREDIO PINOS ALTOS Y EL ORIENTAL DE RAMON ENRIQUEZ GARCIA

AL ESTE: EJIDO MESA TRES RIOS

AL OESTE: PREDIOS EL ORIENTAL Y PINOS ALTOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 4 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rinconcito, con una superficie de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RINCONCITO", CON UNA SUPERFICIE DE 150-00-00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE CABORCA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01244, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1270, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RINCONCITO", SUPERFICIE 150-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARRETERA CABORCA AL DESEMBOQUE

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 5 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Praderas Número Once, con una superficie de 6-92-20.602 hectáreas, Municipio de Rosario, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS PRADERAS NUMERO ONCE", CON UNA SUPERFICIE DE 6-92-20.602 HECTAREAS, MUNICIPIO DE ROSARIO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01243, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1275, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS PRADERAS NUMERO ONCE", SUPERFICIE 6-92-20.602 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: HERMENEGILDO MENDOZA VALENZUELA CON CALLEJON PUBLICO
AL SUR: ABELARDO LUNA AMPARAN
AL ESTE: CALLEJON PUBLICO
AL OESTE: JESUS MARIA SALGUERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 5 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción 2 en Predio Loma Colorada, con una superficie de 104-75-95.772 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION 2 EN PREDIO LOMA COLORADA", CON UNA SUPERFICIE DE 104-75-95.772 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01240, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1250, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION 2 EN PREDIO LOMA COLORADA", SUPERFICIE 104-75-95.772 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SIERRITA DE LOPEZ
AL SUR: ALFONSO HERNANDEZ
AL ESTE: FRACCION 3
AL OESTE: FRACCION 1

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 5 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción 3 en Predio Loma Colorada, con una superficie de 104-77-12.829 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION 3 EN PREDIO LOMA COLORADA", CON UNA SUPERFICIE DE 104-77-12.829 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01241, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1260, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION 3 EN PREDIO LOMA COLORADA", SUPERFICIE 104-77-12.829 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SIERRITA DE LOPEZ

AL SUR: ALFONSO HERNANDEZ

AL ESTE: FRACCION 4

AL OESTE: FRACCION 2

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 5 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción 4, Loma Colorada (Santa Rita), con una superficie de 104-21-62 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION 4, LOMA COLORADA (SANTA RITA)", CON UNA SUPERFICIE DE 104-21-62 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01242, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1265, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION 4, LOMA COLORADA (SANTA RITA)", SUPERFICIE 104-21-62 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SIERRITA DE LOPEZ
AL SUR: CAMPO GUADALUPE
AL ESTE: PREDIO LOMA COLORADA
AL OESTE: PREDIO LOMA COLORADA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 5 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tortugas de Abajo, con una superficie de 6-94-84.00 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS TORTUGAS DE ABAJO", CON UNA SUPERFICIE DE 6-94-84.00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE BAVIACORA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01239, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1255, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS TORTUGAS DE ABAJO", SUPERFICIE 6-94-84.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAFAEL CORDOVA RIVAS Y HERDEROS DE RAFAEL MALDONADO QUIJADA
AL SUR: HEREDEROS DE PABLO MALDONADO QUIJADA Y HEREDEROS DE FRANCISCO GARCIA HEREDIA
AL ESTE: RIO SONORA
AL OESTE: HEREDEROS DE PABLO MALDONADO QUIJADA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 5 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carrizal y Tierras Nuevas, con una superficie de 42-39-24 hectáreas, Municipio de Rosario, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CARRIZAL Y TIERRAS NUEVAS", CON UNA SUPERFICIE DE 42-39-24 HECTAREAS, MUNICIPIO DE ROSARIO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01237, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1188, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CARRIZAL Y TIERRAS NUEVAS", SUPERFICIE 42-39-24 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO JAVIER VEGA SORTILLON

AL SUR: GILBERTO TERMINEL FOX

AL ESTE: ENRIQUE ARENAS AMPARAN

AL OESTE: FRANCISCO GARCIA SEPULVEDA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 4 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AVISO por el que se da a conocer la autorización del Manual de Organización del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 14, Fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción II, de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 13, Fracción IV, incisos a y d del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Reglamento Interno), el 9 de mayo de 2017 la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión), publicó su Manual de Organización General con el propósito de dar a conocer el funcionamiento de la Comisión.

Que los artículos 35 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10 último párrafo y 42 del Reglamento Interno, establecen que la Comisión debe contar con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII del propio Reglamento Interno.

Que el Órgano Interno de Control es una unidad administrativa adscrita a la Comisión, con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría de la Función Pública.

Que el Manual de Organización se autorizó el 27 de julio de 2018, y tiene como propósito describir y alinear las funciones y procedimientos del Órgano Interno de Control, considerando las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y las derivadas del Sistema Nacional Anticorrupción, describiendo los objetivos y las funciones de las áreas que lo conforman, desde el nivel de Titular hasta el de Jefe de Departamento.

AVISO

Único.- Se da a conocer la autorización del Manual de Organización del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el cual puede consultarse en la página institucional de la Comisión, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/369261/Manual_de_Organizacion_OIC_2018_Validado.pdf y en la liga www.dof.gob.mx/2018/CNH/Manual_de_Organizacion_OIC_2018_Validado.pdf

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2018.- El Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.

(R.- 473088)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,896.00
4/8	\$7,792.00
8/8	\$15,584.00

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

AVISO relativo a los servidores públicos del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas que al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe de los asuntos de su competencia y realizar acta de entrega-recepción de los recursos asignados.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Se informan los niveles jerárquicos de los puestos autorizados que están obligados al momento de separarse de su cargo, empleo o comisión, a llevar una entrega-recepción.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión" y el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal", publicados el 6 y 24 de julio de 2017, respectivamente.

En los artículos NOVENO de las Bases Generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión y 44 de los Lineamientos Generales para la regularización de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal se prevé que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del estado, y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deben rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normativa aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones. Igualmente, se prevé que los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos, quedarán sujetos a la obligación señalada siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos.

De igual forma, establecen la facultad de los titulares de las dependencias y entidades o empresas productivas del Estado, para determinar a los servidores públicos que, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, deben rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos referidos en el párrafo que antecede.

En tal virtud y con el propósito de que los servidores públicos de las diversas unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas cumplan con las obligaciones inherentes de su empleo, cargo, o comisión, atendiendo a los principios de veracidad, imparcialidad, objetividad, pluralidad, equidad y responsabilidad que rigen su actuar, cuando se separen de sus funciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; NOVENO de las Bases Generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, y 44 de los Lineamientos Generales para la regularización de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, he tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO.- Los servidores públicos del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas con los siguientes niveles de responsabilidad deberán al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y realizar acta de entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

SEGUNDO.- El informe de separación y la entrega-recepción de los servidores públicos a que se refiere el presente Oficio, se formulará conforme a lo previsto en el CAPÍTULO IV de las Bases Generales y al Título IV de los Lineamientos Generales.

La presente disposición que se emite entrará en vigor al día siguiente de su publicación, Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.- El Oficial Mayor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Almirante **Salvador Gómez Meillón**.- Rúbrica.

Niveles jerárquicos de este Instituto obligados a realizar una entrega-recepción

Por ser homólogo a Jefe de Departamento o equivalente	N31, N21 N11 NA1 O31 O11
Por ser homólogo a Subdirector o equivalente	M33 M23 M21 M11
Por ser homólogo a Director de área o equivalente.	LC2 L32
Subdirector General	K32
Por ser homólogo a Director General o equivalente.	J31

Puestos de enlace o base que por la función que desempeña
están obligados a realizar entrega-recepción.

Puesto o Función
Porque el puesto está comprendido en las fracciones II, III, IV, VI, VII, y XIII del artículo 36 de la LFRASP sin ser homólogos.
Por manejar o aplicar recursos económicos, valores y fondos de la Federación.
Por realizar actividades de inspección y vigilancia.
Por llevar a cabo funciones de calificación o determinación para la expedición de licencias, permisos o concesiones
Por intervenir en la adjudicación de pedidos o contratos.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0511 M.N. (diecinueve pesos con quinientos once diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1109, 8.1744 y 8.2303 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Regidor, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 en la Demarcación 01 del Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG03/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG03/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE REGIDOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2017 EN LA DEMARCACIÓN 01 DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG03/2018¹.

24.1 Aspirantes que fueron sancionados como candidatos al cargo de regidores en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017.

24.1.1 Juan Aristeo Juárez Ruiz

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3 y 7	Fondo	Amonestación Pública	Amonestación Pública 0	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Amonestación Pública	Amonestación Pública	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 28 de agosto de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94374/CGex201801-05-rp-2-2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de Regidor, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 en la Demarcación 01 del Municipio de San Blas en el Estado de Nayarit.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG18/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE REGIDOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2017 EN LA DEMARCACIÓN 01 DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS EN EL ESTADO DE NAYARIT ¹.

36.1 Partido Nueva Alianza

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	\$5,697.81	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

36.2 Morena

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Reducción de ministración	\$166.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de ministración	\$1,383.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94406/CGex201801-10-rp-2.pdf>

[illegible]

26.3 Partido Encuentro Social

[illegible]

36.4 Partido de la Revolución Socialista

[illegible]

36.5 Coalición “Nayarit de Todos” integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción de ministración	\$1,183.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Reducción de ministración	\$343.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

36.6 Coalición “Juntos Por ti” integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	\$377.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Forma	Multa	\$301.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	\$1,962.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	\$1,736.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

36.7 Juan Aristeo Juárez Ruiz

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	\$12,078.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 28 de agosto de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos a los cargos correspondientes a Diputados Locales y a los Ayuntamientos Grupo 1, del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Durango.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG138/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS CORRESPONDIENTES A DIPUTADOS LOCALES Y A LOS AYUNTAMIENTOS GRUPO 1, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE DURANGO.¹

21.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Fondo	Multa	\$38,199.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	\$18,625.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

21.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Fondo	Multa	\$ 73,113.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81318/CGex201603-30_rp_4.pdf?sequence=1&isAllowed=y

21.3 PARTIDO DEL TRABAJO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6, 7 y 9	Forma	Multa	\$ 3,652.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1A	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1B	Fondo	Multa	\$ 57,044.24	SI	SG-JDC-110/2016 y su acumulado SG-RAP-11/2016	Revoca	INE/CG348/2016	Multa-	\$39,806.80	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa	\$ 37,396.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Multa	\$ 25,490.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Vista	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Vista	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

21.4 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	\$ 730.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, sean destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 28 de agosto de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG147/2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG147/2017.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CARGO DE GOBERNADOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE NAYARIT, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG147/2017.¹

26.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			CG	Sanción	Monto
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
4 y 5	Forma	Multa	\$1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	\$1,369.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministración	\$842.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de ministración	\$49,068.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/92507/CGex201705-03-rp-3-4_8N8FB9p.pdf?sequence=1&isAllowed=y

26.2 Partido Revolucionario Institucional

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3, 5, 7 y 9	Forma	Multa	\$3,000.19	SI	SUP-RAP-149/2017 y acumulado	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	\$218,921.00	SI	SUP-RAP-149/2017 y acumulado	REVOCA	INE/CG594/2017	Reducción de ministración	\$218,921.00	NO	-	-	-	-	-
6 BIS	Fondo	Reducción de ministración	\$13,588.20	SI	SUP-RAP-149/2017 y acumulado	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de ministración	\$931.96	SI	SUP-RAP-149/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministración	\$6,858.58	SI	SUP-RAP-149/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

26.3 Partido Movimiento Ciudadano

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	\$6,912.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	\$3,599.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministración	\$18,579.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

26.4 Partido Morena

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			CG	Sanción	Monto
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
2, 3, 5, 5 bis, 6, 7, 8, 10 y 12	Forma	Multa	\$6,794.10	SI	SUP-RAP-150/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministración	\$1,068.75	SI	SUP-RAP-150/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de ministración	\$43,093.20	SI	SUP-RAP-150/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de ministración	\$27,650.14	SI	SUP-RAP-150/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de ministración	\$25,895.11	SI	SUP-RAP-150/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de ministración	\$60,392.00	SI	SUP-RAP-150/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 28 de agosto de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017, en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG172/2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG172/2017.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017, EN EL ESTADO DE NAYARIT, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG172/2017.¹

26.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Reducción de ministración	\$381,224.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Forma	Reducción de ministración	\$660,537.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Forma	Reducción de ministración	\$554,851.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	\$3,019.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministración	\$15,098.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	Fondo	Reducción de ministración	\$14,343.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	\$1,547.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de ministración	\$598.95	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Fondo	Reducción de ministración	\$8,108.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2017/05_Mayo/CGor201705-24/CGor201705-24-rp-9-1.pdf

26.2 Partido Revolucionario Institucional

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2	Forma	Multa	\$4,529.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	Forma	Multa	\$10,568.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	\$27,020.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de ministración	\$60,392.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

26.3 Partido de la Revolución Democrática

[illegible]

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
10	Fondo	Reducción de ministración	\$112,337.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de ministración	\$13,017.43	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	Fondo	Reducción de ministración	\$32,190.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

26.4 Partido Movimiento Ciudadano

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	\$101,911.50	SI	SG-RAP-027/2017	REVOCA	INE/CG06/2018	MULTA	\$157,849.59 ²	NO	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministración	\$90,588.00	SI	SG-RAP-027/2017	REVOCA					-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 28 de agosto de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

² En el acatamiento del recurso de apelación SG-RAP-027/2017, las conclusiones 6 y 11 se sancionan en el inciso b), del Resolutivo CUARTO, a través de las nuevas conclusiones 6, 6-A, 6-B, 6-C, 6-D, 6-E, 6-F, 11, 11-A, 11-B, 11-C, 11-D, 11-E, 11-F, 11-G y 11-H.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, identificada con la clave alfanumérica INE/CG242/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG242/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG242/2018¹.

29.1 Aspirantes que fueron sancionados con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de San Luis Potosí.

						Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Nombre	Tipo de conducta	Sanción	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Diputado Local														
C. Alberto Leija López	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Bernardo Cura Herrera	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Daniela Korrodi Romero	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Javier Isaac López Sánchez	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. María Gloria García Cruz	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Carlos Garrigos Esparza	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Oscar David Reyes Medrano	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95500/CGex201803-23-rp-6-21.pdf>¹

37.2 C. Erika de los Santos Martínez

							Acatamiento 1										Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto		CG	Sanción	Monto
2	Formal	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Multa	\$150.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

37.3 C. Francisco Javier Leyva Alvarado²

							Acatamiento 1										Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto		CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Forma	Multa	\$1,736.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

37.4 C. Jesús Monsiváis Cerda

							Acatamiento 1										Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto		CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2,3 y 5	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² Por las faltas observadas en las conclusiones 3 y 1 se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

Jueves 13 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

93 (Primera Sección)

93

93

[illegible]

94 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 13 de septiembre de 2018

Jueves 13 de septiembre de 2018

Jueves 13 de septiembre de 2018

[illegible]

Jueves 13 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

95 (Primera Sección)

95

95

[illegible]

37.14 C. Edmundo de León González³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4, 5 y 9	Formal	Multa	\$24,987.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1, 2, 3, 6, 7 y 8	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

37.15 C. Eduardo Rivera Acosta

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1, 2, 4 y 7	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

37.16 C. Evelio Hernández Jiménez⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Forma	Multa	\$1,811.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante

⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante

37.17 C. Francisco Narváez Espinosa

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1 y 2	Fondo	Multa	\$7,171.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

37.18 C. Gilberto Almendárez Marín⁵

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2 y 4	Formal	Multa	\$6,643.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

37.19. C. Héctor Rodríguez Monreal

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Formal	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa	\$1509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante

37.20 C. Inocencio Juárez Rodríguez

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

37.21 C. José Manuel Vera Magareno⁶

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2 y 5	Formal	Multa	\$29,969.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

37.22 C. Juana Díaz Lara⁷

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$13,890.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

37.23 C. Leonardo Vinaja Vázquez⁸

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3, 4, 7 y 8	Formal	Multa	\$1,811.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

37.24 C. Luis Alberto Abundis Rangel

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3 y 4	Formal	Multa	\$1509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

37.25 C. Luis Arturo Coronado Puente

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Formal	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante

37.26 C. Miguel Muñiz Sandoval⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$49,445.95	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

37.27 C. Pastor Pérez Morales

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 28 de agosto de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 100/2018, promovido por Antonio García Cuellar, por conducto de su defensora pública María Guadalupe López Andrade, contra la sentencia de tres de julio de dos mil tres, emitida por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 744/2003, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada, Catalina Ortiz Cuéllar; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 08 de agosto de 2018.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 472115)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: RAÚL TORNEL CASTILLEJOS.

En los autos del juicio de amparo 569/2018-III, promovido por Viryadiana Vanessa Casas Vessi, en representación de sus menores hijos Constanza Vanessa y Raúl Mauricio ambos de apellidos Tornel Casas, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo, en siete de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
México, D.F. a 7 de agosto de 2018.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Salvador Torres Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 472141)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Jonathan Santiago Esparza Vega, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 309/2018, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa

y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Araceli García Hernández, contra el proveído de cuatro de julio de dos mil diecisiete, del Juez Primero Menor Civil del distrito judicial de Querétaro en el juicio ejecutivo mercantil 217/2016 en su carácter de ordenadora, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, podrán comparecer al juicio referido, por sí o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, seis de julio de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.

Oscar Fernando Ramírez Hernández

Rúbrica.

(R.- 472214)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de veintidós de junio de dos mil dieciocho, dictado en el amparo directo 871/2018, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Francisco Hipólito Rodríguez Sierra, contra acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de trece de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 10226/11/2015; notificación que se hace al tercero interesado M&H Technology Business Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 09 de julio de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 472219)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Cancún, Q. Roo

EDICTO.

TERCERO INTERESADO: RAMÓN HERNÁNDEZ CÓRDOVA

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el juicio de amparo directo 362/2018, promovido por Adrián Barragán Manzanero contra la sentencia de dos de febrero de dos mil dieciocho, dictada por la Novena Sala Especializada en Materia Penal Oral del Tribunal Superior de Justicia de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, en el toca 25/2017; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, al tercero interesado Ramón Hernández Córdova haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, en el término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convenga. Asimismo, se le informa que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio,

practicándose las subsecuentes por medio de lista. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional; en cuya puerta se fija una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo; 4 de julio de 2018.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Joaquín Antonio May Galera

Rúbrica.

(R.- 472405)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán,

con residencia en Uruapan, Michoacán

"ISIDRO CHÁVEZ TORRES "

En el juicio de amparo 163/2017, promovido por Sergio Salvador Gutiérrez Pacheco, por su propio derecho, emplácese por medio de edictos al tercero interesado Isidro Chávez Torres, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicará por medio de lista; se encuentran fijadas las doce horas con cuarenta minutos del diez de septiembre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, 08 de agosto de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Lic. Carlos Rafael Barrios Solís.

Rúbrica.

(R.- 472444)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Ciudad Obregón, Sonora

EDICTOS

En el juicio de amparo 1020/2017-II, promovido por Pedro Cervantes Melchor, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Plan Ingeniería Proyecto y Construcción, S.A. de C.V., Ingeniero Alonso Arreola Escutia y Sandra Arreola Escutia, a quienes se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama la omisión de dictar laudo en el juicio laboral 1865/2013 promovido por el quejoso antes mencionado del índice de la Junta Local aludida, se hace del conocimiento de los terceros interesados, que deberán de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparecen se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las nueve horas con veinte minutos del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 13 de agosto de 2018.

La Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada María del Rosario Alcántar Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 472537)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

-EDICTO-

ROMÁN STANISLAW KOCIAKOWSKY SOPORA, PÚRPURA SIGLO XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y CORPORATIVO ULTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 309/2018-VI, promovido por MARÍA DOLORES ESTRELLA MÉNDEZ y/o MARÍA DEL CARMEN DOLORES ESTRELLA MÉNDEZ, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por cuanto hace a las personas morales por conducto de quien legalmente las represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.

Rúbrica.

(R.- 472635)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- En el juicio de amparo directo 107/2018, promovido por RAÚL IMPERIAL QUINTERO, se ordena emplazar a la tercera interesada SELA ANAMIN VALENZUELA RUIZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de doce de julio de dos mil diez, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 1094/2009, derivado del proceso 270/2005, instruido en contra del quejoso, por los delitos que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 08 de agosto de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 472769)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **986/2018**, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas Elisa Beatriz Carrillo Pedrosa, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Elsa Urizar Sánchez, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa de la quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "Excélsior", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la

Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Galindo Andrade.

Rúbrica.

(R.- 472689)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 414/2018-IV-A, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en auto de dos de marzo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda promovida por Julia Lilia Carral Santibáñez, contra actos del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla y de otra autoridad. Sin embargo, se desconoce el domicilio del tercero interesado Ramón Alfonso Bojalil Bojalil, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, previo agotar el procedimiento de búsqueda oficiosa, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y cualquier periódico de mayor circulación nacional. Deberá presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan traslados a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Hugo Medina Mendieta.

Rúbrica.

(R.- 472785)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa C
Expediente 1801/2017-1
EDICTOS.

Gerardo González Dolores, en su carácter de quejoso, promovió juicio de amparo **1801/2017-1**, contra actos que reclama del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, consistente resolución de siete de noviembre de dos mil diecisiete.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con veintidós minutos del siete de agosto de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada de identidad resguardada a **Jessica González De la Cruz**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

Secretario.

Joel Amado Ocampo Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 472821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco,

en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 517/2018-IV, promovido por Blanca Susana Umañas Rodríguez (quejosa), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Dolores García Rodríguez, derechohabiente de la víctima de identidad reservada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de ocho de marzo de dos mil dieciocho, emitido en la carpeta de ejecución CE/363/2015 derivada de la causa penal 40/2006, se señaló como autoridades responsables Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Tabasco y Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 20. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con treinta y seis minutos del doce de septiembre de dos mil dieciocho. Queda a su disposición copia autorizada de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria
Joana Iliana Márquez Dallet.
Rúbrica.

(R.- 472902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO:

Se notifica a OMAR ANTONIO ELIZARRARAZ RIVERA, para que en el término de cinco días hábiles contado a partir de la publicación del presente edicto, informe a este juzgado, si ha dado cumplimiento a las obligaciones del sustitutivo de trabajo en favor de la comunidad al que se acogió y, en su caso, remita las constancias que acrediten dicho acatamiento, o continúe dando cumplimiento al sustitutivo de jornadas de trabajo que le fue impuesto, las cuales se deben realizar tres horas diarias por tres veces en la semana, como lo establece el artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo aplicable, sustitutivo concedido en los autos de la causa penal 112/2010-IV del índice de este Juzgado de Distrito, instruida en su contra, apercibido que en caso de incumplir con lo antes indicado se dejará sin efecto la sustitución aludida, y en términos del artículo 71 del Código Penal Federal se hará efectiva la sanción que se encuentra sustituida.

Atentamente
El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 16 de agosto de 2018
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.
Sergio Alberto Ramírez Ponce
Rúbrica.

(R.- 472903)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil
Diligenciaria Par
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo de Civil Capital, en cumplimiento auto treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, expediente 940/2009, Juicio Ordinario Mercantil, promueve ISRAEL DE JESUS MEDINA JUAREZ, contra EDGAR ALEJANDRO CARDENAS RIVERA y NELIDA COTA, convóquese postores mediante edictos por tres veces, en término nueve días en Diario Oficial de la Federación, El Sol de Puebla y Tabla de Avisos del Juzgado, Remate Primera Publica Almoneda de CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DE LA PRIVADA CIENTO TRECE "D" ORIENTE PERTENECIENTE A LA PRIMERA SECCION DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE PUEBLA, inscrita en Registro Público de Propiedad y del Comercio de Puebla bajo folio real electrónico 234224, postura legal DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que corresponde a dos terceras partes del precio de avalúo que es cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL

QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para Audiencia de Remate para presentar pujas y mejoras en el Recinto que ocupa Tribunal. Se hace saber parte demandada que antes de declararse fincado el remate del inmueble, puede liberar sus bienes, pagando en el acto, lo sentenciado y garantice el pago de costas.

Para su publicación por tres veces en término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, El Sol de Puebla y Tabla de Avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial, Puebla, a 09 de agosto del 2018.

El Diligenciario

Lic. José Aarón Sánchez Nava

Rúbrica.

(R.- 472931)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

21

Morelia, Mich.

EDICTO

Manuel Nocetti Villicaña

En los autos del juicio de amparo 961/2017, que promueve **José Areli Jacobo Camarena y Otros**, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con sede en la ciudad de Morelia, de quien reclama la asignación de la parcela identificada con el número **165 Z-1 P1/1, con superficie de 5-71-34.33 hectáreas**; asimismo, en proveído de diez de julio de dos mil dieciocho dictado dentro del juicio de amparo en cita, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Manuel Nocetti Villicaña**, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Mich., 10 de Julio del 2018

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Javier Morales Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 472979)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- En el juicio de amparo directo 145/2018, promovido por JUVENAL LÓPEZ LÓPEZ, se ordena emplazar a Marilú Alvarado Guillén, madre y representante legal de la tercera interesada Edelmira Ramos Alvarado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 533/2015, derivado del proceso 444/2012, instruido en contra del quejoso, por los delitos que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 15 de agosto de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 473016)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora**EDICTO:**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- En el juicio de amparo directo 144/2018, promovido por CÉSAR ARMANDO LIZÁRRAGA MONGE, se ordena emplazar a Berenice Cobos Galindo, madre y representante legal de la menor tercera interesada Judith Alejandra Molina Cobos, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 369/2016, derivado del proceso 110/2014, instruido en contra del quejoso, por los delitos que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 15 de agosto de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 473018)**Estados Unidos Mexicanos****Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito****Hermosillo, Sonora****EDICTO:**

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 403/2017 promovido por Francisco Alberto Pino Corona, contra la sentencia dictada el dos de septiembre de dos mil trece, por los magistrados de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, residente en esta ciudad, en el toca de apelación 900/2007, se ordena notificar terceros interesados sucesión a bienes de Tomás Guillermo Francisco Moreno Herrera, Guadalupe Vázquez German en representación de Felipe Rodríguez García; así como Yndira Santos Arredondo o Yndira Santos Navarro, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 473021)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche****Campeche, Cam.****EDICTO****AL TERCERO INTERESADO:****LA PERSONA MORAL: CARNICERÍA HOLOCH.**

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **585/2018-V-B**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Isaías Dib Dzul**, contra actos de la **Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado y Actuario de su adscripción, ambas con sede en esta ciudad**, el cual se hizo consistir en: **La ilegal notificación y emplazamiento a juicio, dentro del expediente laboral 142/2014.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la parte tercera interesada **CARNICERÍA HOLOCH**, por lo que se ordenó su

notificación por medio de edictos, que deberán publicarse, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera interesada **CARNICERÍA HOLOCH**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a trece de agosto de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada el veintidós de mayo de dos mil dieciocho, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Alejandro Quan Kiu Melgar

Rúbrica.

(R.- 473030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

SERVICIOS Y DETALLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En auto del juicio de amparo 1348/2017, promovido por Nancy Gámez Urquijo, contra actos del Titular de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Sonora "1" y otra autoridad, como acto reclamado la orden de embargo y adjudicación del inmueble consistente en lote 6, Manzana XI, ubicado en calle Horizonte Dorado con clave catastral 360030448006, ordenada en el Expediente SAT-2C.10.1-AA1348/2017, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 17 de agosto de 2018

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Jesús Emmanuel Hernández Tapia.

Rúbrica.

(R.- 473023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **89/2018-I**, promovido por Manuel Antonio Tinajero Gómez, contra actos de la **JUEZA DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Julio César Ramírez Rocha, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Jacob Josué Rojas Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 473037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

C. HUGO GUADARRAMA GUZMÁN, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **584/2018**, promovido por **Javier Guadarrama Guzmán**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando sustancialmente la omisión de la autoridad responsable de tramitar y resolver dentro del plazo señalado el recurso de revisión interpuesto por la parte actora en el expediente laboral 01/1752/09; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **once horas con cuatro minutos del día ocho de agosto de dos mil dieciocho.**

Fijese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 06 de julio de 2018
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Estefanía Alcázar Javier
Rúbrica.

(R.- 471996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por María Laura Cerón Miranda, en contra de la resolución de ocho de junio de dos mil dieciocho, emitida por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California en autos del toca civil 2190/2016; por auto uno de agosto de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo penal bajo el número 322/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la demandada dentro del juicio ordinario civil 890/2013, Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, ante la insolvencia económica de la quejosa, este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la persona moral tercero interesada Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 01 de agosto de 2018
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 472113)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

Raymundo Herrera Ortega, Luis Ángel y Francisco Javier, ambos de apellidos Juárez Robles y persona de identidad reservada con el número 129, derivado de la carpeta de investigación 1919/2017 del índice del fiscal Quinto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia, XV Distrito Judicial, con sede en Orizaba, Veracruz.
(Terceros interesados)

Juicio de amparo 1054/2017 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejosos: Luis Alberto Cantellano Altamirano y Jairo Hernández Rivera. Autoridad responsable: juez de Control, Procesos, Procedimientos y Enjuiciamiento Penal del Décimo Quinto Distrito Judicial, Orizaba, Veracruz y otras. Acto reclamado: el auto de vinculación a proceso dictado en el proceso penal 116/2017 de su índice administrativo; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados; pueden apersonarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que los representes, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veinticinco de julio de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Licenciada Priscila Rubisel Hernández Ceballos.

Rúbrica.

(R.- 472216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Luis Mauricio Afani Regalado y Roberto Rodríguez Mena.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Luis Mauricio Afani Regalado y Roberto Rodríguez Mena, dentro del juicio de amparo directo 104/2018 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Héctor Orihuela Esquivel, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, relativa al toca penal 168/2016 pronunciada por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, derivado de la interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada por el Juez Primero Penal de Partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato, dentro del proceso penal 25/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de trece de agosto de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, trece de agosto de dos mil dieciocho.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 472536)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: LAURA MARGARITA SUÁREZ GONZÁLEZ.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 625/2018-I,
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo 625/2018-I, promovido por Helados Artesanales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable: **Autoridades responsables:** Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad. **Acto reclamado:** la sentencia de once de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el toca 540/2018, que confirmó la interlocutoria de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por virtud de la cual, el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, declaró la rescisión del contrato de arrendamiento de uno de enero de dos mil catorce.(...) **Proveído de siete de junio de dos mil dieciocho,** se admite la demanda. Requíerese a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención a la Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Acuerdo de siete de agosto de dos mil dieciocho,** se reservó fijar fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto sea emplazada la referida tercera interesada... **Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada** Laura Margarita Suárez González, **por medio de edictos,** los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional...** por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días,** contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Fernando Antonio Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 472557)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
en Colima, Col.
EDICTOS**

QUEJOSO: OMAR PONCE RAMIREZ
TERCEROS INTERESADOS: MACIEL MONSERRAT HERNANDEZ LEON.

J. A. 451/2018-IV-DA
PRINCIPAL
SECCIÓN AMPARO
MESA IV

En el juicio de amparo 451/2018-IV que promueve OMAR PONCE RAMIREZ, contra actos de la Primera Sala Penal y de Justicia Penal para Adolescentes, del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Colima y Juez Primero Penal de Colima, por ignorarse el domicilio de MACIEL MONSERRAT HERNANDEZ LEON, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, así como hacerles de su conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Colima, Colima, 19 de julio de 2018.
Secretario en funciones de Juez adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima,
en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, en relación con el artículo 40,
fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión
de Carrera Judicial, en sesión de veinte de marzo de dos mil dieciocho, comunicado mediante
oficio CCJ/ST/1352/2018 de la misma fecha, que actúa con el secretario

Lic. Arturo Loya Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 472642)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: THIES GMBH & CO. K.G. POR CONDUCTO DE SU APODERADO MICHAEL PÖNISCH.

En los autos del juicio de amparo número **492/2018-II**, promovido por **Michael Pönisch**, en su carácter de **apoderado legal de Thies Gmbh & Co. K.G.**, contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del diverso tercero interesado **Precles, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado en *proveído de veintitrés de agosto de dos mil dieciocho*, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de dieciocho de junio de este año en curso, se señalaron las *nueve horas con treinta minutos del veintiuno de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional*.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 472826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **seis de agosto de dos mil dieciocho**.

TERCERA INTERESADA: Elisa Godínez Chávez de Piñera.

En los autos del Juicio de Amparo 611/2018-IV, promovido por Roberto Ramírez Tenorio, endosatario en procuración de la quejosa María Guadalupe Ramírez Tenorio, contra actos del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: El proveído de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el juicio ejecutivo mercantil 176/96, del índice del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que no le tuvo reconocido el carácter de tercera llamada a juicio; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Elisa Godínez Chávez de Piñera, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda así como del auto admisorio de veintidós de junio de dos mil dieciocho, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 6 de agosto de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 472838)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: ANA KARINA JIMÉNEZ NIETO.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **586/2018-III** promovido por **María del Carmen Espinosa Zepeda y José Antonio Licona Ortiz**, contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; consistente en **todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 630/2017, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex en contra de los hoy quejosos**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Ana Karina Jiménez Nieto**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado

Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 473096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LA TERCERO INTERESADA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MAYA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **897/2018-II**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR Víctor Manuel Arias Campos, por propio derecho, contra el acto reclamado al **Juez Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO, EL SIGUIENTE:

"...El auto de fecha 16 de mayo del año 2018, emitido por el C. Juez Primero Civil y Extinción de dominio de primera instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México dentro del expediente número 604/08..."

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria.

Lic. Alejandra Nieto García.

Rúbrica.

(R.- 473100)#

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo en
Cancún, Quintana Roo
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 23/2013, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONTRA JORGE CARLOS MEDINA SOBERANIS Y ALICIA MARÍA SOBERANIS CRUZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE, EN LO CONDUCENTE, DICE:

"Cancún, Quintana Roo, veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Exhibe certificado de gravamen.

Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por Linda Guadalupe Fernández Chimal, en su carácter de apoderada de la parte actora, mediante el cual exhibe el certificado de gravamen actualizado al veintitrés de julio del presente año, expedido por el Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, por tanto, téngase a la citada apoderada exhibiendo el certificado de que se trata.

Anuncia remate primer almoneda.

Ahora, en virtud de que del certificado descrito en el párrafo que antecede no se aprecia acreedor alguno, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **procédase al remate en pública subasta y primera almoneda** del bien inmueble ubicado en:

"EDIFICIO 2, REGIO 77 INT: 201 FRACC: LOS CORALES LOTE: 03 MNZA:17.", inscrito bajo el folio electrónico número 29299.

Descripción de bien inmueble

La descripción general de dicho bien inmueble es la siguiente: DEPARTAMENTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DE CINCO NIVELES, OCUPANDO EL NIVEL NÚMERO UNO, CON UNA VIDA UTIL TOTAL DE CINCUENTA AÑOS, CON EDAD APROXIMADA DE VEINTISIETE AÑOS, EN REGULARES CONDICIONES A LA VISTA.

Precio de adjudicación

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de \$204,000.00 (doscientos cuatro mil pesos 00/100), precio propuesto de acuerdo al avalúo que obra en autos.

Fecha y hora de audiencia de remate.

Se señalan las **once horas con tres minutos del dos de octubre de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado.

Postura legal

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo la postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

Forma de anunciar el remate

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el dispositivo 474 de la invocada legislación, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el dos de octubre de dos mil dieciocho, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución**

Avalúo

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código de procedimientos en cita.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma **Gerardo Vázquez Morales, juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo**, ante Francisco Gallegos Núñez, secretario que autoriza y da fe." Dos firmas ilegibles.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HATAS AL FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Francisco Gallegos Núñez.

Rúbrica.

(R.- 473063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico, Tamps.
Sección de Amparos
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 2293/2015-II, PROMOVIDO POR MARITZA LUGO CASTELLANOS, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA UNITARIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE, EN LO CONDUCENTE, DICE:

“Tampico, Tamaulipas, diecisiete de julio de dos mil dieciocho... se ordena emplazar por edictos a FELIPE DE JESUS MEDINA DE LEON y MARIA DOLORES GONZALEZ DE MEDINA y/o MARIA DOLORES GONZALEZ PEREZ; haciéndoles saber que en el juicio de amparo 2293/2015-B, promovido por MARITZA LUGO CASTELLANOS, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Tercera Sala Unitaria en Materia Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y Juez Quinto de Primera Instancia Civil, residente en Altamira, Tamaulipas, mismo que se hace consistir en la resolución de treinta de octubre de dos mil quince, en los autos del toca 102/2015, a través de la cual se revocó la resolución apelada y se ordenó reponer el procedimiento de remate en el juicio hipotecario 550/2003 del índice del Juzgado responsable, promovido por el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Salvador Valero Vázquez, y continuado por la aquí quejosa Maritza Lugo Castellanos. Asimismo, hágase del conocimiento de los terceros interesados que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda, y que deberán comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que, si transcurrido dicho término no comparecen, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se les harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado. Fíjese, además, en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento... Notifíquese... Así lo proveyó y firma el licenciado Miguel Ángel Luna Gracia, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa ante la licenciada Norma Argüello Figueroa, Secretaria que autoriza y da fe.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 17 de julio de 2018.
Juez
Lic. Miguel Ángel Luna Gracia
Rúbrica.
Secretaria
Lic. Norma Argüello Figueroa
Rúbrica.

(R.- 471867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
en Cuernavaca, Mor.
Sección Administrativa
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTOS

A: EMILIA DEL CARMEN ALEJANDRE LIMA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR OFENDIDA DE INICIALES D. E. C. A.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **1155/2017**, promovido por **Alberto Genis Domínguez**, contra actos de la Magistrada Presidenta de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Cuautla, Morelos; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Emilia del Carmen Alejandre Lima en su calidad de representante legal de la menor ofendida D. E. C. A. por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 13 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, encargado del despacho por vacaciones de la titular, autorizadas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de diez de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con el oficio CCJ/ST/3586/2018 y lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Juan Lenin Díaz Hidalgo.

Rúbrica.

La Secretaria.

Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila.

Rúbrica.

(R.- 472634)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. No. 672/2018
"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales"
"EDICTO"

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **dos de agosto de dos mil dieciocho** y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se informa a todo el público en general, a los vecinos y a las personas que puedan considerarse perjudicadas de la existencia del juicio **ORDINARIO CIVIL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL** promovido por **GUTIERREZ GARCÍA MARÍA JULIA** en contra de **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO** expediente número **672/2018** el cual se encuentra radicado en el JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte 3° Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, respecto del inmueble ubicado en **BENITO JUÁREZ NÚMERO 206, ANTES NÚMERO 43, LOTE 13, MANZANA 8, DENOMINADO "CAPULTITLA", EN EL PUEBLO DE SAN ANDRES TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14400 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, que tiene en posesión **MARÍA JULIA GUTIERREZ GARCÍA** del que se proporciona lo siguiente:-----

Nombre de quien se obtuvo la posesión: el **C. PEDRO CARRILLO ALVAREZ**.-----

Medidas y colindancias del inmueble: Superficie de 419.70 metros cuadrados con las siguientes medidas, linderos y colindancias:-----

AL NORTE en 10.54 metro y linda con propiedad del señor PABLO CERON ROSAS.-----

AL SUR en 14.95 metros y linda con calle Juárez.-----

AL ORIENTE en tres tramos mide 8.76 metros, 14.07 metros y 7.88 metros y linda con propiedad de EMILY MC. CLUNG H. DE TAPIA.-----

AL PONIENTE en dos tramos de 12.49 metros y 18.43 metros y linda con la propiedad de FEDERICO CARRILLO ALVAREZ.-----

mediante edicto que se publicara porpor una sola vez, Edicto, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, en el **BOLETÍN JUDICIAL**, en la **GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** actualmente **CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN REGISTRAL**, así como en el periódico **LA CRÓNICA**.

Ciudad de México, a 7 de Agosto de 2018

La C. Secretaria de Acuerdos "B".

Lic. Gabriela Padilla Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 473072)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Bodegas Emilio Moro, S.L.

Vs.

Martín A. Reyna Soto, Benjamín Rivas Sánchez y

Eduardo García Fernández

M. 1030483 Moro de Copas

Exped.: P.C. 159/2018 (C-73) 970

Folio: 28352

Martín A. Reyna Soto, Benjamín Rivas Sánchez

y Eduardo García Fernández

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, con fecha 12 de enero de 2018, identificado con el folio de ingreso **000970**; Roberto Arochi Escalante, apoderado de BODEGAS EMILIO MORO, S.L., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndoles a **MARTÍN A. REYNA SOTO, BENJAMÍN RIVAS SÁNCHEZ y EDUARDO GARCÍA FERNÁNDEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se enteren de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presenten dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibidos que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

22 de junio de 2018

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 473075)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Crocs, Inc.**

Vs

Alejandro Rodarte Rangel
M. 1304877 Be As You Are y Diseño
Exped.: P.C. 2686/2017 (C-737) 27459
Folio: 27774

Alejandro Rodarte Rangel
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 29 de septiembre de 2017, con el folio de entrada 027459, María Teresa Eljure Téllez, apoderada de **CROCS, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALEJANDRO RODARTE RANGEL**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

19 de junio de 2018.

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 473073)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Marina
Oficialía Mayor
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA.

**MEXICAN CENTER OF COMMUNICATIONS
AND NAVAL SERVICES, S.A. DE C.V.**

En el expediente relativo al Procedimiento de Rescisión Administrativa al Contrato 13-SCIA/068-2014 formalizado con la empresa **Mexican Center of Communication and Naval Services, S.A. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal Vidal Preciado Flores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción III, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena que las notificaciones por edictos se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, mediante proveído número 1962 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por el C. Oficial Mayor de Marina y que en su Resolutivo Segundo se determinó dar por rescindido administrativamente el citado compromiso legal, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Marina sito en Escuela Naval Militar # 861, Edificio G, Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Demarcación Territorial Coyoacán, CP. 04830, Ciudad de México, queda a su disposición original de la Resolución del Procedimiento antes citado y que cuenta con un término de 30 días, a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de tales edictos, para que ocurra a dicha Secretaría a hacer sus derechos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación administrativa, hace de su conocimiento del requerido que las prestaciones reclamadas derivan de la suscripción del Contrato 13-SCIA/068-2014 con la Secretaría de Marina y son el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en mencionado instrumento legal, asimismo se **requiere** al Representante Legal de dicha persona moral, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en el presente Procedimiento, **apercibido** que de no hacerlo, las notificaciones se le harán conforme a la reglas para las que no deban ser personales.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2018.
Oficial Mayor de Marina

José Luis Vergara Ibarra
Rúbrica.

(R.- 473015)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 8021/17-07-03-7
María Guadalupe Amezcua Moreno
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo citado al rubro promovido, en contra de **a)** la resolución contenida en el oficio 600-34-01-00-00-2017-0969 de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, a través de la cual la Administradora Desconcentrada Jurídica de Jalisco "5", confirmó la diversa contenida en el oficio 500-34-00-04-01-2017-2664 de doce de abril de dos mil diecisiete, y **b)** la resolución contenida en el oficio 500-34-00-04-01-2017-2664 de doce de abril de dos mil diecisiete mediante la cual la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5", le determinó un crédito fiscal a la actora por la cantidad de \$4,891,996.54, así como un reparto de utilidades por el monto de \$216,358.34; con fecha **10 de julio de 2018** se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados a los C.C 1.- *Javier Ceballos Bautista* 2.- *Carol Jazmin Neri Moedano* 3.- *Aguilar Espinoza Romeo* 4.- *Benítez Cortez José Daniel* 5.- *Irigoren Cortez Humberto* 6.- *Irigoren Cortez Bernardo* 7.- *Irigoren Vázquez Esteban Humberto* 8.- *Moncayo García Angelberto* 9.- *Navarrete Huitron Óscar* 10.- *Sánchez Caballero Rosa del Carmen* 11.- *Fuentes Gómez J. Guadalupe* 12.- *Ramírez Gordillo Juan Miguel* 13.- *Fernando Huerta Torres* y 14.- *Juan Carlos Cruz Barrera* para que se apersonen al juicio antes citado, para hacer valer lo que a su derecho convenga, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, lo que deberá hacer en el plazo de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, debiendo hacerlo mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo así como la justificación para intervenir en el asunto y en su caso comparezcan a las Instalaciones de ésta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente, a efecto de hacerles entrega de las copias de traslado, **apercibidos** que de no hacerlo en tiempo y forma, se les tendrá por precluido su derecho para hacerlo. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a 10 de julio de 2018.

La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia.

María Teresa Martínez García
Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Alma Reyna Sánchez Elenes
Rúbrica.

(R.- 472393)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1658/17-EPI-01-11
Actor: Grupo Tesoreros del Sector Público, A.C.
"EDICTO"

C. MIGUEL ÁNGEL PREZA ROBLES.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1658/17-EPI-01-11, promovido por **GRUPO TESOREROS DEL SECTOR PÚBLICO, A.C.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución de fecha 4 de julio de 2017, se dictó un acuerdo de fecha 7 de agosto de 2018, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor, de conformidad con los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2018.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Ramón Ignacio Cabrera León
Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Berenice Hernández Deleyja
Rúbrica.

(R.- 473097)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo del trece de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el expediente PS-002/2017, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 59 párrafo primero, y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como 1 y 115 de su Reglamento; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 35, fracción III, 37, y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37, fracciones IX, XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción III, 3, Apartado C, 99, fracción I, punto 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Capítulo Sexto, Punto Trigésimo Segundo del Instrumento Notarial número sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, ante la fe del Notario Público No. 117 del Distrito Federal, por el que se constituye Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.; esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, **notifica a la empresa STRATEGO COMMERCIAL & LOGISTICS, S. de R.L. de C.V.**, el contenido del oficio 12/277/OIC-RS-193/2018 del veintisiete de julio de dos mil dieciocho, que esencialmente, señala lo siguiente: se hace de su conocimiento que con fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, se emitió acuerdo de presuntas irregularidades, consistentes en que a través de su representante legal, presentó en su propuesta técnica el día catorce de junio de dos mil diecisiete, en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Abierta Electrónica No. IA-012NEF001-E88-2017, para la adquisición de “cartuchos tipo tóner para equipos multifuncionales y de impresión”, el documento que por título lleva: “Carta relativa a Distribuidores de Equipos y Consumibles Autorizados”, con fecha del dos de mayo de dos mil diecisiete, a efecto de cumplir con el requisito establecido en el numeral 9, del apartado 9.2 PROPUESTA TECNICA de dicha Invitación, consistente en: “Carta del fabricante mediante la cual acredite al licitante como distribuidor autorizado Hewlett Packard...”, y que de ese modo le resultare favorable el fallo; sin embargo, de la investigación realizada, la carta que presentó no cuenta con el respaldo de Hewlett Packard como supuestamente se señala; por lo que, existen actos constitutivos de infracción a los artículos 59, primer párrafo, y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las que es presunto responsable.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le informa que **cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la presente notificación del presente proveído**, para que comparezca ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., sito en Eje Central Lázaro Cárdenas número 911, Piso 8, Colonia Vértiz Narvarte, Benito Juárez, Código Postal 03600, Ciudad de México, a manifestar lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que estime convenientes, apercibiéndole de que en caso de no comparecer en el término otorgado en defensa de sus derechos, precluirá su derecho en términos del artículo 288 de Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento, en términos de lo previsto en los artículos 11 y 61, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y esta Área procederá a dictar la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa. Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su primer escrito que presente ante esta autoridad, señale el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, anexando el documento que acredite la personalidad de quien a su nombre y representación comparezca, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas; apercibida de que en caso de no hacerlo, con fundamento en lo establecido por el artículo 17-A del ordenamiento legal referido, se desechará su escrito, haciendo efectivo el apercibimiento; y también para que en el primer escrito que presente ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en la Ciudad de México, apercibido de que en caso de no hacerlo, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306, 308, 316, 317 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo previsto en los artículos 11 y 61, párrafo segundo de dicho ordenamiento legal, cualquier notificación, aún las de carácter personal se le realizarán mediante el rotulón que se fije en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control. No se omite hacer de su conocimiento que el expediente citado al rubro, queda a su disposición para su consulta en el domicilio precitado, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2018.

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.

Lic. Mario Muñoz Ortiz
Rúbrica.

(R.- 472950)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Departamento de Conservación y Servicios Generales
de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. Manuel Avila Camacho
Hospital de Especialidades Puebla
CONVOCATORIA NACIONAL ICM3P-001-PUE-18

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que establece el Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; el Instituto Mexicano del Seguro Social y por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho Hospital de Especialidades, a través del Departamento Conservación y Servicios Generales y llevará a cabo Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **ICM3P-001-PUE-18** para lo cual convoca a participar en la venta de un vehículo, Bienes Muebles no útiles al servicio y consumibles de equipo de cómputo, adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho Hospital de Especialidades que se formalizara mediante contrato con vigencia de a partir del **29 de octubre al 21 de noviembre del 2018**, conforme a lo establecido en el Numeral 8.15.2.6 de la norma que establece las bases Generales para el registro, afectación, Disposición Final y Bajas del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

No. Partida	Descripción de los Desechos	Unidad de Medida	Cantidad	Importe a Ofertar por Partida	Depósito de Garantía	Lugar
1	Automóvil/Sedán Nissan 1991	Pieza	1	\$19,140.00	\$1,914.00	Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho Hospital de Especialidades
2	Bienes Muebles No Útiles Al Servicio Dictaminados Para Baja	Kilogramos	40	\$140.04	\$14.00	Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho Hospital de Especialidades
3	Bienes Muebles No Útiles Al Servicio Dictaminados Para Baja	Pieza	57	\$17,278.20	\$1,727.82	Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho Hospital de Especialidades
4	Consumibles De Equipo De Cómputo (BMNC)	Pieza	731	\$2,368.44	\$236.84	Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho Hospital de Especialidades

Los interesados podrán obtener las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas gratuitamente en la Página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>, y estarán disponibles para su consulta de todos los interesados en el Departamento Conservación y Servicios Generales, sita en Calle 2 Norte No. 2004, Col Centro C.P. 72000, Tel. (01 222) 2 42 45 20, extensión 61320 del **28 de septiembre al 12 de Octubre de 2018**, en el horario de 09.00 a 14.00 horas.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- El Acto aclaración de dudas de las bases, el día 16 de octubre del 2018 a las 10:00 horas.
- 2.- El Acto de Presentación y apertura de ofertas, el día 17 de octubre 2018 a las 09:30 horas.
- 3.- El acto del día 26 de octubre de 2018 a las 10:00 hrs.

Los eventos antes señalados se realizarán en el Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calle 2 norte No. 2004, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., El retiro de los bienes y consumibles de equipo de cómputo deberá de realizarse en los domicilios y plazos establecidos en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas; con recursos propios del adjudicado. Los participantes deberán de garantizar su oferta en moneda nacional por el importe del 10% del valor de la oferta que se adjudique de los bienes mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual será devuelto a los interesados al término del evento de fallo, salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía de pago de los bienes y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones

Atentamente

Puebla, Pue., 13 de septiembre de 2018.

Director Administrativo

Ing. José Arturo Vargas Zenteno

Rúbrica.

(R.- 473092)

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua.

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, M.V.Z. JOAQUIN BRAULIO DELGADILLO ALVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL, M.V.Z. HUGO FRAGOSO SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA, LIC. ARMANDO CESAR LOPEZ AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA, LIC. JESUS OSCAR VIDALES TORRES, DIRECTOR DE PLANEACION E INTELIGENCIA SANITARIA, LCA. HUGO FRANCISCO, SANDOVAL LOPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE Y MTRO SALVADOR DELGADILLO ALDRETE, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROMOCION Y VINCULACION, TODOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. ISAAC ZEPEDA ROMERO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TITULARIDAD DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. DR. ARTURO FUENTES VELEZ E ING. RUBEN CHAVEZ VILLAGRAN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE HACIENDA Y DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Chihuahua.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.
Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2018 se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACION DEL PSIA", y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el primero de ellos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 y 27 de diciembre de 2017, respectivamente.
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el “DPEF 2018”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2018 de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”.

- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACION DEL PSIA”, se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2018, en lo subsecuente el “PROGRAMA”, así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.

- VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Chihuahua, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Isaac Zepeda Romero; y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Rubén Chávez Villagrán; asimismo por el “GOBIERNO DEL ESTADO” comparece el Secretario de Hacienda, cargo que a la fecha ocupa el Dr. Arturo Fuentes Vélez.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que los CC. Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, Director General de Sanidad Vegetal, M.V.Z. Joaquín Braulio Delgadillo Alvarez, Director General de Salud Animal, M.V.Z. Hugo Fragoso Sánchez, Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Lic. Armando César López Amador, Director General de Inspección Fitozoosanitaria, Lic. Jesús Oscar Vidales Torres, Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, LCA. Hugo Francisco Sandoval López, Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace y el Mtro. Salvador Delgadillo Aldrete, Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, servidores públicos del “SENASICA”, cuentan con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2, Apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1, 4, 6 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, 13, 14 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 7 fracción XLII inciso a) de las “REGLAS DE OPERACION DEL PSIA”.

I.2. El “SENASICA” señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. Que el Encargado del Despacho de la Titularidad de la “DELEGACION”, el C. Ing. Isaac Zepeda Romero, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII y 43 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Avenida Zarco No. 3801, colonia Zarco, C.P. 31020, en Chihuahua, Chihuahua.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establece en su artículo 24 fracción II y XI, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Rural.

II.3. Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas e intervenir en los términos de las leyes de la materia en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; de conformidad con los artículos 24 y 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.4. Que el C. Dr. Arturo Fuentes Vélez acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 214 a folio número 214 del libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, asimismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. Que la Secretaría de Desarrollo Rural es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.6. Que el C. Ing. Rubén Chávez Villagrán acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Rural mediante nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 205 a folio 205 del libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

II.7. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chih.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del "PROGRAMA", así como su programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2018" y 1, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 31, 32 y 33 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el "PROGRAMA" hasta por un monto de \$113,405,000.00 (Ciento trece millones cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$90,000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2018", y
2. Hasta la cantidad de \$23,405,000.00 (Veintitrés millones cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018, publicado en fecha 27 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II. Los recursos serán depositados, en términos del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" y las "REGLAS DE OPERACION DEL PSIA". Las ministraciones se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua en lo sucesivo el "FOFAE". Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el Estado de Chihuahua los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al "FOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2018", lo que deberán ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el día 15 de enero de 2018.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "DELEGACION" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAE", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el día 15 de enero de 2018.

Se destinará el 10% (diez por ciento) de presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

- I Sistema informático 1.5% (uno punto cinco por ciento);
- II Divulgación 1.5% (uno punto cinco por ciento);
- III Capacitación 2% (dos por ciento);
- IV Inteligencia Sanitaria 1% (uno por ciento), y
- V Emergencias Sanitarias el 4% (cuatro por ciento).

Para lo cual el SENASICA por conducto de la Unidad de Coordinación y Enlace, validará los programas de trabajo correspondientes a través del Sistema de Monitoreo de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SIMOSICA).

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PSIA", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Chihuahua a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.
- II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, y
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el "SENASICA", en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7, fracciones I, IIV y XLI, de las "REGLAS DE OPERACION DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2018 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2018".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION DEL PSIA", el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director General de Sanidad Vegetal, el Director General de Salud Animal, el Director General de Inspección Fitozoosanitaria, el Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, el Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, el Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria y el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Chihuahua y los titulares de la Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SEPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACION" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACION DEL PSIA", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACION" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 1 día del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Director General de Sanidad Vegetal, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director General de Salud Animal, **Joaquín Braulio Delgadillo Alvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera, **Hugo Fragozo Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Fitozoosanitaria, **Armando César López Amador**.- Rúbrica.- El Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, **Jesús Oscar Vidales Torres**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Hugo Francisco Sandoval López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, **Salvador Delgadillo Aldrete**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Titularidad de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, **Isaac Zepeda Romero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Chihuahua: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Rubén Chávez Villagrán**.- Rúbrica.

Apéndice I

CHIHUAHUA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	90,000,000.00	23,405,000.00	113,405,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria			
A	Campañas Fitozoosanitarias /1	77,145,000.00	6,460,250.00	83,605,250.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera.	8,300,000.00	0.00	8,300,000.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias /2	1,027,500.00	16,944,750.00	17,972,250.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias /3	3,527,500.00	0.00	3,527,500.00

/1 Incluye los montos para los proyectos transversales de Sistema Informático, Divulgación, Capacitación, Emergencias Sanitarias y Gastos de Operación

/2 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

/3 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

Apéndice II
CHIHUAHUA
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		90,000,000.00	23,405,000.00	0.00	0.00	90,000,000.00	0.00	0.00	1,170,250.00	0.00	3,705,790.00	0.00	3,705,790.00	0.00	3,705,790.00	0.00	3,705,790.00	0.00	3,705,790.00	0.00	3,705,800.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																				
A	Campañas Fitozoosanitarias /1	77,145,000.00	6,460,250.00	0.00	0.00	77,145,000.00	0.00	0.00	1,170,250.00	0.00	881,665.00	0.00	881,665.00	0.00	881,665.00	0.00	881,665.00	0.00	881,665.00	0.00	881,675.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera.	8,300,000.00	0.00	0.00	0.00	8,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
C	Inspección y vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias /2	1,027,500.00	16,944,750.00	0.00	0.00	1,027,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,824,125.00	0.00	2,824,125.00	0.00	2,824,125.00	0.00	2,824,125.00	0.00	2,824,125.00	0.00	2,824,125.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias /3	3,527,500.00	0.00	0.00	0.00	3,527,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

/1 Incluye los montos para los proyectos transversales de Sistema Informático, Divulgación, Capacitación, Emergencias Sanitarias y Gastos de Operación

/2 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

/3 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2018

Concentrado Presupuestal					
Componentes-concepto de apoyo	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	Proyecto	2
II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	600,000.00	0.00	600,000.00	Proyecto	2
II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	600,000.00	16,944,750.00	17,544,750.00	Proyecto	2
III. Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	22,250,000.00	2,940,000.00	25,190,000.00	Proyecto	8
II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	Proyecto	1
IV. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	38,700,000.00	2,350,000.00	41,050,000.00	Proyecto	6
IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera					
Conceptos de Apoyo de:					
II. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	8,300,000.00	0.00	8,300,000.00	Proyecto	3
Sistema Informático 1.5%	1,282,500.00	0.00	1,282,500.00	Proyecto	1
Divulgación 1.5%	1,282,500.00	0.00	1,282,500.00	Proyecto	1
Capacitación 2%	1,710,000.00	0.00	1,710,000.00	Proyecto	1
Inteligencia Sanitaria 1%	855,000.00	0	855,000.00	Proyecto	1
Emergencias Sanitarias 4%	3,420,000.00	0.00	3,420,000.00	Proyecto	1
Subtotal /1	85,500,000.00	22,234,750.00	107,734,750.00		
Gasto de Operación (hasta el 5.0%) /2	4,500,000.00	1,170,250.00	5,670,250.00		
TOTAL	90,000,000.00	23,405,000.00	113,405,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2018.

I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia Epidemiológica de Moscas Exóticas de la Fruta	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Proyecto	1
2018 Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria de plagas cuarentenarias	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00		2

II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios no controlados	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en organismos acuáticos	250,000.00	0.00	250,000.00	Proyecto	1
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en animales terrestres	350,000.00	0.00	350,000.00	Proyecto	1
TOTAL	600,000.00	0.00	600,000.00		2

I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI)	600,000.00	0.00	600,000.00	Proyecto	1
2018 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI) (Est)	0.00	16,944,750.00	16,944,750.00	Proyecto	1
TOTAL	600,000.00	16,944,750.00	17,544,750.00		2

I. Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Campaña contra Plagas Reglamentadas del Algodonero	10,896,893.00	0.00	10,896,893.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Malezas Reglamentadas	1,866,384.00	0.00	1,866,384.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Chapulín	2,503,306.00	0.00	2,503,306.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta	2,200,000.00	0.00	2,200,000.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra el picudo del chile	2,325,965.00	980,000.00	3,305,965.00	Proyecto	1
2018 Programa fitosanitario contra pulgón amarillo del sorgo	893,087.00	0.00	893,087.00	Proyecto	1
2018 Manejo Fitosanitario del Manzano	1,564,365.00	980,000.00	2,544,365.00	Proyecto	1
2018 Manejo Fitosanitario del Nogal (Est)	0.00	980,000.00	980,000.00	Proyecto	1
TOTAL	22,250,000.00	2,940,000.00	25,190,000.00		8

II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Peces	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00		1

IV. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina	18,204,317.00	0.00	18,204,317.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales	5,256,456.00	2,350,000.00	7,606,456.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra la Rabia en Bovinos y especies ganaderas	1,249,188.00	0.00	1,249,188.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional para el control de la Garrapata <i>Boophilus spp</i>	4,215,134.00	0.00	4,215,134.00	Proyecto	1
2018 Varroasis	911,530.00	0.00	911,530.00	Proyecto	1
2018 Programa de eliminación de animales positivos, reactivos, expuestos y sospechosos	8,863,375.00	0.00	8,863,375.00	Proyecto	1
TOTAL	38,700,000.00	2,350,000.00	41,050,000.00		6

II. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Inocuidad Agrícola	4,500,000.00	0.00	4,500,000.00	Proyecto	1
2018 Inocuidad Pecuaria	2,200,000.00	0.00	2,200,000.00	Proyecto	1
2018 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,600,000.00	0.00	1,600,000.00	Proyecto	1
TOTAL	8,300,000.00	0.00	8,300,000.00		3

Por la SAGARPA: el Director General de Sanidad Vegetal, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director General de Salud Animal, **Joaquín Braulio Delgadillo Alvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, **Hugo Fragoso Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Fitozoosanitaria, **Armando César López Amador**.- Rúbrica.- El Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, **Jesús Oscar Vidales Torres**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Hugo Francisco Sandoval López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, **Salvador Delgadillo Aldrete**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Titularidad de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, **Isaac Zepeda Romero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Chihuahua: el Secretario de Desarrollo Rural, **Rubén Chávez Villagrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala.

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE TLAXCALA

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE TLAXCALA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, M.V.Z. JOAQUIN BRAULIO DELGADILLO ALVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL, M.V.Z. HUGO FRAGOSO SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA, LIC. ARMANDO CESAR LOPEZ AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA, LIC. JESUS OSCAR VIDALES TORRES, DIRECTOR DE PLANEACION E INTELIGENCIA SANITARIA, LCA HUGO FRANCISCO SANDOVAL LOPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE Y MTRO. SALVADOR DELGADILLO ALDRETE, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROMOCION Y VINCULACION, TODOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL M.V.Z. JAIME GARZA ELIZONDO TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE LUIS RAMIREZ CONDE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN ALFONSO GONZALEZ MORA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LA ING. MARIA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tlaxcala.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2018 se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACION DEL PSIA", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 y 29 de diciembre de 2017, respectivamente.

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el “DPEF 2018”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2018 de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”.
- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACION DEL PSIA” se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2018, en lo subsecuente el “PROGRAMA”, así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Tlaxcala, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. M.V.Z. Jaime Garza Elizondo; y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Fomento Agropecuario, cargo que a la presente ostenta el C. Ing. José Luis Ramírez Conde; asimismo por el “GOBIERNO DEL ESTADO” comparecen los CC. Lic. Juan Alfonso González Mora Director Administrativo y la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que los CC. Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, Director General de Sanidad Vegetal, M.V.Z. Joaquín Braulio Delgadillo Alvarez, Director General de Salud Animal, M.V.Z. Hugo Fragosó Sánchez, Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Lic. Armando César López Amador, Director General de Inspección Fitozoosanitaria, Lic. Jesús Oscar Vidales Torres, Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, LCA. Hugo Francisco Sandoval López, Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace y el Mtro. Salvador Delgadillo Aldrete, Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, servidores públicos del “SENASICA”, cuentan con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2, Apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1, 4, 6 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, 13, 14 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 7 fracción XLII inciso a) de las “REGLAS DE OPERACION DEL PSIA”.

I.2. El “SENASICA” señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. Que el titular de la “DELEGACION”, el C. M.V.Z. Jaime Garza Elizondo se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. Apartado C, 35, 36, fracción IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Libramiento Poniente No. 2, Colonia Unitlax, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, en su carácter de Secretaria de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado y asiste a la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 17, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2. Que el C. Ing. José Luis Ramírez Conde, en su carácter de Secretario de Fomento Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11, 17, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”.

II.3. Dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Fomento Agropecuario, cuenta con la Dirección Administrativa, encargada de suministrar y administrar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Ex Rancho la Aguanaja S/N, San Pablo Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlaxcala, C.P. 90600.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del “PROGRAMA”, así como su programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del “DPEF 2018” y 1, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 31, 32 y 33 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PSIA”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACION DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$21,006,580.00 (Veintiún millones, seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$16,300,000.00 (Dieciséis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SAGARPA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2018”, y
2. Hasta la cantidad de \$4,706,580.00 (Cuatro millones setecientos seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, publicado en fecha 29 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II. Los recursos serán depositados, en términos del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” y las “REGLAS DE OPERACION DEL PSIA”. Las ministraciones se

depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo el "FOFAET". Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el Estado de Tlaxcala, los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al "FOFAET", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2018", lo que deberán ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018, emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el día 15 de enero de 2018.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "DELEGACION" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAET", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el día 15 de enero de 2018.

Se destinará el 10% (diez por ciento) de presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

- I Sistema informático 1.5% (uno punto cinco por ciento);
- II Divulgación 1.5% (uno punto cinco por ciento);
- III Capacitación 2% (dos por ciento);
- IV Inteligencia Sanitaria 1% (uno por ciento), y
- V Emergencias Sanitarias el 4% (cuatro por ciento).

Para lo cual el SENASICA por conducto de la Unidad de Coordinación y Enlace, validará los programas de trabajo correspondientes a través del Sistema de Monitoreo de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SIMOSICA).

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS OPERACION DEL PSIA", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Tlaxcala, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.
- II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, y
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el "SENASICA", en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7, fracciones I, IIV y XLI, de las "REGLAS OPERACION DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2018 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2018".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION DEL PSIA", el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director General de Sanidad Vegetal, el Director General de Salud Animal, el Director General de Inspección Fitozoosanitaria, el Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, el Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, el Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria y el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Tlaxcala y el titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SEPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAET", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAET", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACION" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACION DEL PSIA", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACION" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de San Diego Metepec, Tlaxcala, el día 1 del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Director General de Sanidad Vegetal, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director General de Salud Animal, **Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera, **Hugo Fragozo Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Fitozoosanitaria, **Armando César López Amador**.- Rúbrica.- El Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, **Jesús Oscar Vidales Torres**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Hugo Francisco Sandoval López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, **Salvador Delgadillo Aldrete**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tlaxcala, **Jaime Garza Elizondo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Fomento Agropecuario, **José Luis Ramírez Conde**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- El Director Administrativo de la Secretaría de Fomento Agropecuario, **Juan Alfonso González Mora**.- Rúbrica.

Apéndice I

TLAXCALA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	16,300,000.00	4,706,580.00	21,006,580.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7
y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria			
A	Campañas Fitozoosanitarias /1	9,295,150.00	3,126,369.00	12,421,519.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera.	3,500,000.00	561,060.00	4,061,060.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias /2	1,577,425.00	924,151.00	2,501,576.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias /3	1,927,425.00	95,000.00	2,022,425.00

/1 Incluye los montos para los proyectos transversales de Sistema Informático, Divulgación, Capacitación, Emergencias Sanitarias y Gastos de Operación

/2 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

/3 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

Apéndice II
TLAXCALA
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		16,300,000.00	4,706,580.00	0.00	0.00	16,300,000.00	0.00	0.00	4,706,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																		
		Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
A	Campañas Fitozoosanitarias /1	9,295,150.00	3,126,369.00	0.00	0.00	9,295,150.00	0.00	0.00	3,126,369.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	3,500,000.00	561,060.00	0.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	561,060.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inspección y vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias /2	1,577,425.00	924,151.00	0.00	0.00	1,577,425.00	0.00	0.00	924,151.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias /3	1,927,425.00	95,000.00	0.00	0.00	1,927,425.00	0.00	0.00	95,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

/1 Incluye los montos para los proyectos transversales de Sistema Informático, Divulgación, Capacitación, Emergencias Sanitarias y Gastos de Operación

/2 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

/3 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2018

Concentrado Presupuestal					
Componentes-concepto de apoyo	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	1,500,000.00	95,000.00	1,595,000.00	Proyecto	2
II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	350,000.00	0.00	350,000.00	Proyecto	2
II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	900,000.00	924,151.00	1,824,151.00	Proyecto	2
II. Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	350,000.00	0.00	350,000.00	Proyecto	1
IV. Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	250,000.00	0.00	250,000.00	Proyecto	1
III. Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	3,900,000.00	1,427,125.00	5,327,125.00	Proyecto	4
II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	1,400,000.00	280,000.00	1,680,000.00	Proyecto	1
IV. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	1,786,500.00	1,133,915.00	2,920,415.00	Proyecto	5
IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Apoyo de:					
II. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	3,500,000.00	561,060.00	4,061,060.00	Proyecto	3
Proyectos operados por el Estado con presupuesto Estatal					
Conceptos de Apoyo de:					
Proyectos operados por el Estado con presupuesto Estatal	0.00	50,000.00	50,000.00	Proyecto	1
Sistema Informático 1.5%	232,275.00	0.00	232,275.00	Proyecto	1
Divulgación 1.5%	232,275.00	0.00	232,275.00	Proyecto	1
Capacitación 2%	309,700.00	0.00	309,700.00	Proyecto	1
Inteligencia Sanitaria 1%	154,850.00	0.00	154,850.00	Proyecto	1
Emergencias Sanitarias 4%	619,400.00	0.00	619,400.00	Proyecto	1
Subtotal /1	15,485,000.00	4,471,251.00	19,956,251.00		
Gasto de Operación (hasta el 5.0%) /2	815,000.00	235,329.00	1,050,329.00		
TOTAL	16,300,000.00	4,706,580.00	21,006,580.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2018.

I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia Epidemiológica de Moscas Exóticas de la Fruta	1,000,000.00	95,000.00	1,095,000.00	Proyecto	1
2018 Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria de plagas cuarentenarias	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,500,000.00	95,000.00	1,595,000.00		2

II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en organismos acuáticos	150,000.00	0.00	150,000.00	Proyecto	1
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en animales terrestres	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	350,000.00	0.00	350,000.00		2

I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI)	500,000.00	924,151.00	1,424,151.00	Proyecto	1
2018 Proyectos Especiales de Inspección (PEI) (Est)	400,000.00	0.00	400,000.00	Proyecto	1
TOTAL	900,000.00	924,151.00	1,824,151.00		2

II. Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	350,000.00	0.00	350,000.00	Proyecto	1
TOTAL	350,000.00	0.00	350,000.00		1

IV. Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en organismos acuáticos	250,000.00	0.00	250,000.00	Proyecto	1
TOTAL	250,000.00	0.00	250,000.00		1

I. Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Campaña contra Chapulín	1,878,106.00	307,125.00	2,185,231.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Malezas Reglamentadas	1,021,894.00	75,000.00	1,096,894.00	Proyecto	1

2018 Campaña nacional contra Moscas de la Fruta	1,000,000.00	145,000.00	1,145,000.00	Proyecto	1
2018 Manejo Fitosanitario del Trigo (Est)	0.00	900,000.00	900,000.00	Proyecto	1
TOTAL	3,900,000.00	1,427,125.00	5,327,125.00		4

II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Peces	1,400,000.00	280,000.00	1,680,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,400,000.00	280,000.00	1,680,000.00		1

IV. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosonarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina	501,550.00	387,459.00	889,009.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales	884,298.00	252,142.00	1,136,440.00	Proyecto	1
2018 Influenza aviar	98,062.00	147,420.00	245,482.00	Proyecto	1
2018 Varroasis	196,726.00	124,394.00	321,120.00	Proyecto	1
2018 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	105,864.00	222,500.00	328,364.00	Proyecto	1
TOTAL	1,786,500.00	1,133,915.00	2,920,415.00		5

II. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Inocuidad Agrícola	1,600,000.00	106,244.00	1,706,244.00	Proyecto	1
2018 Inocuidad Pecuaria	1,100,000.00	266,857.00	1,366,857.00	Proyecto	1
2018 Inocuidad Acuícola y Pesquera	800,000.00	187,959.00	987,959.00	Proyecto	1
TOTAL	3,500,000.00	561,060.00	4,061,060.00		3

Proyectos operados por el Estado con presupuesto Estatal	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Reingeniería de los Organismos Auxiliares	0.00	50,000.00	50,000.00	Proyecto	1
TOTAL	0.00	50,000.00	50,000.00		1

Por la SAGARPA: el Director General de Sanidad Vegetal, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director General de Salud Animal, **Joaquín Braulio Delgadillo Alvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, **Hugo Fragooso Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Fitozoonosonaria, **Armando César López Amador**.- Rúbrica.- El Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, **Jesús Oscar Vidales Torres**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Hugo Francisco Sandoval López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, **Salvador Delgadillo Aldrete**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tlaxcala, **Jaime Garza Elizondo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Fomento Agropecuario, **José Luis Ramírez Conde**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- El Director Administrativo de la Secretaría de Fomento Agropecuario, **Juan Alfonso González Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. GONZALO GOMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DR. ALFREDO ROMAN MESSINA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y LA C.P. MARIA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, La Secretaría General de Gobierno y la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARIA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular, el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre del 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. El Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 17 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado de con la copia de su nombramiento.

II.2. El Lic. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, Secretario de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 18 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción I, 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.3. El Dr. Alfredo Román Messina, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 y Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción IX, 25 fracción VII y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 9, fracciones I, II y III, y 10 fracción XIX del Reglamento

Interior de la Secretaría de Salud; y, 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.4. La C.P. María Guadalupe Yan Rubio, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción XIV, 30 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 8 fracciones V, IX y 9 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, un importe de hasta \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Sinaloa, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Especifico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud de Sinaloa.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sinaloa, como Unidad Ejecutora(s), responsable(s) ante "LA SECRETARIA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sinaloa, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sinaloa, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sinaloa, realizará(n) los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sinaloa, deberá(n) informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sinaloa.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sinaloa.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

c. Capacitación a integrantes de Comités.- “LA ENTIDAD”, y

d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD” a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “LA SECRETARIA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION, CONTROL Y FISCALIZACION.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DECIMA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Alfredo Román Messina.-** Rúbrica.- La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2018
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$10,495,320.48	\$0.00	\$10,495,320.48
TOTAL	\$10,495,320.48	\$0.00	\$10,495,320.48

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE-31 MZO	PERIODO: 1 ABR-30 JUN	PERIODO: 1 JUL-30 SEP	PERIODO: 1 OCT-31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"					
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$ 2,368,924.59	\$2,368,924.59	\$2,368,924.59	\$3,388,546.71	\$10,495,320.48
ACUMULADO	\$ 2,368,924.59	\$ 2,368,924.59	\$ 2,368,924.59	\$3,388,546.71	\$10,495,320.48

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACION ANUALES PARA 17 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$10,196,220.48
1ERA. RADICACION	\$2,294,149.59
2DA. RADICACION	\$2,294,149.59
3ERA. RADICACION	\$2,294,149.59
4TA. RADICACION	\$2,294,149.59
GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (*)	\$1,019,622.12
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" (**)	\$299,100.00
1ERA. RADICACION	\$74,775.00
2DA. RADICACION	\$74,775.00
3ERA. RADICACION	\$74,775.00
4TA. RADICACION	\$74,775.00
TOTAL	\$10,495,320.48

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1					Monto por concepto de gasto 2			
Concepto de Gasto de Aplicación 3					Nombre del Concepto de Gasto 4			
Fecha de elaboración 5								
6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
16	18	19
17	Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (ó su equivalente)

MES: 20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4**FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACION"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION, DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, LOS CUALES DEBERAN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGUN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCION ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASI LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERAN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACION. ASIMISMO, DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO CON LA VERIFICACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT). POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinocosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

SINALOA, RUTAS 2018

No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	CLUES	Nombre							
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070233	Techobampo de Los Montes	123	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070288	Los Cauques	15					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070696	La Piedra Bola	17					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070013	Agua Nueva	28					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070241	Toipaqui	124					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070775	Las Urracas	25					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070324	Nogallitos	4					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070275	El Altillio	8					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070245	Ultimo Vado	140					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070712	Las Presitas	44					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070146	El Muerto	70					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070382	Huillachapa (Buenavista)	184					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070047	Las Canoas (Huillachapa)	12					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070977	Arroyo Coscomate	4					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070979	Boca del Arroyo del Orito	3					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070067	Coscomate	8					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070243	El Trigo	80					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070187	El Reparo	234					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070884	Las Ciruelas	6					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070990	Juibaca	2					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070292	Las Colmenas	94					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070183	Las Rastras	169					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070093	El Guayabito	471					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070202	San José de Los Portillo	297					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070748	El Saucillo	61					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007		1		25	2,223	4				1	1
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100482	Jahuara Primero (Los Leyva)	532	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100289	Las Flores	27			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101250	El Cajón	1			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100607	Ejido Emiliano Zapata	97			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100513	La Mina	1			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100236	Los Musos	105			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101254	Campo Cortez	4			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101254	Campo Cortez	4			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101267	Campo Virgen de Guadalupe (Campo Parnas)	3			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	001	Ahome	250010771	Campo Ruelas (Campo Karina)	4			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101361	Campo de Ramón López	5			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100254	Balacachi	32			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100305	Loma de Los Patos	84			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100272	La Cañada	20			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100126	El Mezquitil	76			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100191	Macoyahui (El Sufragio)	883			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100523	Rancho de Los Pachecos	125			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100145	El Opochi	62			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UMM-0, 2009		2		17	2,061	3		1	1	1	1			
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100386	El Carricito	1036			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100540	El Ranchito	597			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100024	El Bajío	44			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100696	Rancho del Mundo Murrieta	*			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100732	Rancho Peña	*			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100470	Las Higueras de Los Natosches	1402			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100111	La Línea	337			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100730	Rancho Zavala (La Laguna)	27			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA017990 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009		1		8	3,443	3		1	1	1	1			
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100625	Téroque Viejo	1369			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100694	Natosches	4			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100569	Jupare (Mezquitil)	149			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100686	La Ladrillera	56			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100395	Rosales Viejo	21			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100284	La Choya	60			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101340	La Chivera de Leyva	2			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101239	El Sufragio	338			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100343	El Tubo	78			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100318	La Mariposa	5			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis			
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009		1		10	2,082	3		1	1	1	1			
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	007	Choix*	250070292	Las Colmenas*	94					SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte	250100097	Los Hornillos	476					SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte*	250100236	Los Musos*	105					SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte*	250100470	Las Higueras de Los Natosches*	1402					SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte*	250100625	Téroque Viejo*	1369					SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	011	Guasave*	250110706	Las Colonias (Colonia Angel Flores)*	523					SLIMS000271	HGZMF 32			

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	011	Guasave*	250110707	El Coloradito*	307	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250170356	Playa Segunda*	566					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250170015	El Alamito*	613					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250170006	Agua Blanca*	544					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250170260	San Joaquín (San Joaquín Nuevo)*	563					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250130184	El Mezquite*	621					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009		1		1	476	4		1	1	1	1
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110707	El Coloradito	307	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110695	El Caracol	999					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110280	El Tortugo	430					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110723	Las Culebras	495					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110562	Las Flores	251					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110386	Boca del Río	527					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110751	Las Glorias	54					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110563	La Pitahaya	51					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110042	Alamito Calmanero	347					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007		1		9	3,461	3			1	1	
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110239	San José de La Brecha	848	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110199	Las Playas (La Palma)	561					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110085	Casa Blanca	1417					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110287	Valle de Huyaqui (Los Solares)	245					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110706	Las Colonias (Colonia Ángel Flores)	523					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110443	Las Compuertas	25					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110248	San Pascual	123					SLIMS000271	HGZMF3 2
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009		1		7	3,742	3			1	1	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170527	Potrero de Los Félix	121	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.	SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171030	Zapote de Báez	18			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171570	Los San Juanes	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171531	La Ciénega	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171079	La Ciénega de Los Castro	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171483	Piedra Azul	17			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171620	El Amapal	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171100	Los Limones	42			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171637	Los Limones Número Dos	8			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171084	El Cuyonqui	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170931	Los Rosarios	53			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171463	El Guasimal	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171143	El Chalate	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171553	Piedras Blancas	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170518	Guayarina (Guyarina)	62			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170558	La Estancia	12			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170120	La Higuera	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171736	La Vainilla	13			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171740	Los Girasoles	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171484	La Ciruela	46			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170324	El Zapote	174			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171572	El Sauce	16			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171135	La Canoa	6			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171550	La Noria	31			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170825	El Melón	80			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171693	Palo de Yesca	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170175	La Palma	36			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171638	El Llano	20			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171078	Las Cuchillas	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170318	Ventura de Gerardo	120			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170147	Mapiri	28			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170379	Las Guacapas	97			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170563	Rancho Viejo	56			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170582	Las Cañadas	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170938	El Salto	14			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171016	Los Veneros	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170131	Iripa	114			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170378	San José del Alamo	110			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170789	La Huerta	147			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170528	Las Moras	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171555	Los Placeres	1			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171513	El Puerto	7			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170902	Potreros	22			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171569	El Sabino	8			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171640	La Palma	14			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171645	Rancho Nuevo	7			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170090	Chicorato	5			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171632	El Guamúchil	2			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171639	La Noria	8			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171655	El Tulio	6			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170986	El Tarahumarito	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171732	Los Plátanos	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171733	Tocana	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171689	La Cruz de Piedra	4			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171730	Basurina	15			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170537	Pueblo Viejo	104			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171633	Las Higuera	2			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170977	La Soledad	21			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171207	El Sabino	2			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170326	Zapotillo	15			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32			

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171121	Los Veneros	1	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171149	Las Higueras	4			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170769	Las Guásimas	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170363	Sarabia	437			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170677	La Cacachila	79			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170289	La Tasajera	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170163	Las Moras	*			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170006	Agua Blanca	544			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UMM-0, 2009		1		68	2,811			3		1	1	1	1
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170015	El Alamito	613			MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171579	Ninguno	6							SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170212	El Potrero (de Soto)	361							SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171536	Rancho Nuevo (Los Tejabanes)	*							SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170013	El Aguajito	*							SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170191	La Pila (N° 1)	7							SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170903	Los Potrerillos	*							SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170599	El Polvorín (Potrerillos)	5							SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170976	La Soledad	16							SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170257	San Isidro	9							SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170878	El Perihuate	60							SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170692	Chapotto	4							SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171214	Los Cerquitos (La Pila Dos)	154							SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171686	El Batamote	13							SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170271	Santa Ana	381							SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170944	San Francisco	4					SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170481	El Chapote	75					SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170712	El Coche	49					SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170424	El Guamúchil	18					SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170870	El Papachal	8					SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171622	El Carrizo Viejo	2					SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170693	El Carrizo	2					SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170132	El Junco	63					SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170670	Las Brisas	23					SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170635	El Alamo	20			SLIMS000271	HGZMF 32				
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170059	La Carrerita	13			SLIMS000271	HGZMF 32				
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170626	El Aguajito	92			SLIMS000271	HGZMF 32				
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170727	Cuatro Caminos	10			SLIMS000271	HGZMF 32				
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170583	Las Ciruelitas	2			SLIMS000271	HGZMF 32				
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170110	Guasavito	91			SLIMS000271	HGZMF 32				
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170947	San Francisco de Los Aprietos	*			SLIMS000271	HGZMF 32				
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007		1		31	2,101	4		1	1	1	1		

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)					
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170358	El Toruno	146	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170356	Playa Segunda	566			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171642	La Pitahayita	10			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171138	El Campito (Campo Zamora)	97			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170311	Tres Reyes	285			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171460	El Oscuro	21			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170310	Tres Marias (Las Vinoramas)	317			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170581	Campo Seis	269			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170847	Naranjo Segundo	373			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170868	El Palotal	403			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170969	El Saucito	8			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170975	Granja La Lomita	*			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171010	El Tule	*			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170889	La Pitahaya	171			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170308	Campo Torreón	177			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170924	Melchor Ocampo (Rancho Nuevo)	261			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009		1		16	3,104	3		1	1	1	1			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170305	Tezcalama (Tescalama de Arriba)	45	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170477	El Camichín	11			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170282	El Tablón	63			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170575	El Amapal del Llano	8			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170690	La Cantera	7			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170720	Corral Falso	6			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170724	El Coyote	7			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170913	El Quelele	3			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170726	La Crucita	2			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171000	Tezcalama de Abajo	21			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170571	El Limón	54			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170711	Los Ciruelos	*			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170201	Las Pocitas	4			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170137	Lagunillas	119			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170272	Santa Fe	28			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170568	San Joaquín (San Joaquín Viejo)	177			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171071	La Bebelama	18			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170952	San José	41			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170260	San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	563			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170325	Zapotillo	51			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170470	El Chino Gordo	30			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170880	La Peña	36			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170513	El Sauce	12			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170942	San Antonio	3			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170268	San Miguel de San Joaquín (San Miguel)	108			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170134	Laguna de Los Valdez	89			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170009	Agua Escondida	147			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170101	Las Flores	*			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170122	La Higuierita	33			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170956	San Pedro	19			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170159	El Mezquite	389			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170224	Ranchito de Los Cota	44			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170849	Cruz del Negro	43			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171009	La Tranquilidad	62			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170980	Tabalopa	32			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171002	Tierra Blanca	199			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170206	Poterillos	103			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171177	Seis de Enero	93			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171583	Campo de San Lázaro	*			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170873	La Pasadita	14			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170657	El Barranco	5			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009		1		41	2,689	3		1	1	1	1
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuierita	UMM-2, 2007	013	Mocorito	250130634	Santiago de Comanito (Comanito)	628	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS			SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuierita	UMM-2, 2007	013	Mocorito	250130173	Majada de Abajo	493					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuierita	UMM-2, 2007	003	Badiraguato	250030845	Jurisdicción de Arriba	93					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuierita	UMM-2, 2007	003	Badiraguato	250030730	La Higuierita	167					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuierita	UMM-2, 2007	003	Badiraguato	250030743	La Majada de Arriba	149					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravanas de Salud Tipo 2 La Higuierita	UMM-2, 2007		2		5	1,530	4			1	1	1
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030178	Morirato	43	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS	SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250130892	Chinacates	15			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250133939	La mora	1			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250132092	Boca de arroyo	19			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030298	El Terrero (San Antonio de los Buenos)	13			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030636	El Pueblito	80			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030568	La Vainilla	12			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031125	La mezcla	18			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030425	Las higuieritas	11			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030688	Cariatapa	118			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030961	Las presitas (rancho nuevo)	32			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030769	El Platanar	41			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031144	Los Zapotes de Arriba	10			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030540	Los Zapotes de Abajo	12			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030308	La Vainilla	50			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030601	Tierra Blanca	9			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030614	Los Chinos	7			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031133	El arroyo de la vainilla	12			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030143	La Lapara	147			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030670	El Cajón	8			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030283	El Tabachín	2			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031002	Los Veneros	23			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031119	San antonio de las juntas	8			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031118	Los rebajes	21			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030181	Los Naranjos	51			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031106	El Pueblito	46			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009		1		26	809	3		1	1	1	1			
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050338	Higueras de Jacopa	133	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA018376	C.S.R.D. Cosala	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050119	El Ranchito	282			SLSSA018376	C.S.R.D. Cosala	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050061	Las Habas	203			SLSSA000893	C.S.R.D. Tacuichamona	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050099	Palmar de Los Ceballos	97			SLSSA000893	C.S.R.D. Tacuichamona	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	005	Cosalá	250050047	Chapala	316	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.	SLSSA000601	C.S.R.D. Santa Cruz De Alaya	SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA018072 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009		1		5	1,031	4		1	1	1	1			
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080061	Paredón Colorado	267				SLSSA017606	Hospital de La Mujer				
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080051	Loma de Tecuyo	230				SLSSA017606	Hospital de La Mujer				
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080146	Tecuyo	43				SLSSA017606	Hospital de La Mujer				
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080153	Buenavista	209				SLSSA017606	Hospital de La Mujer				
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080272	Nuevo Tecuyo (Tepalcates)	22				SLSSA017606	Hospital de La Mujer				
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080143	Benito Juárez	255				SLSSA017606	Hospital de La Mujer				
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080145	El Limoncito	77				SLSSA017606	Hospital de La Mujer				
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080028	Ejido Culiacán (Culiacancito)	662				SLSSA017606	Hospital de La Mujer				
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080013	Caimanes II	797				SLSSA017606	Hospital de La Mujer				
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080122	Los Difuntos	51				SLSSA017606	Hospital de La Mujer				
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080031	Emiliano Zapata	871				SLSSA017606	Hospital de La Mujer				
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080080	Santa Rita	12				SLSSA017606	Hospital de La Mujer				
SLSSA017833 (*)	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007		1		12	3,496	3		1	1	1	1			
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180041	El Castillo	3009	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180006	Altata	2001					SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180126	Yameto	137					SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180434	El Tetuán Nuevo	314					SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180131	Las Aguamitas	1629					SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180162	Batauto (Laguna de Batauto)	245					SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180322	Las Puentes (Guadalupe Victoria)	972					SLSSA017606	Hospital de La Mujer			
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007		1		7	8,307	4				1	1			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061061	La Campana	787	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060132	La Anona	429			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061350	Dos Arroyos	237			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060547	El Peñasco	130			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060486	Mirasoles	8			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060539	Paredones	440			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060143	Los Ayales	107			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060201	La Campanera	72			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061128	La Cupia	20			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061166	La Nanchi	26			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061103	Las Brisas	259			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061474	La Palmita v Anexos (La Presita)	1203			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061659	Coyotes	35			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009		1		13	3,753	3		1	1	1	1
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250060468	El Manguito	295	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250060724	Las Tres Gotas de Agua	737					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250060360	Ejido La Flor	685					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250061521	Ejido Rebeca Dos (Metesaca)	236					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250060478	Ejido Mezquitillo (Chapetead)	558					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250061508	Ejido Rebeca Uno (Primero de Mayo)	478					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250061362	San Rafael	204					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250062849	Sección San Rafael (Las Casitas)	69					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	006	Culiacán	250062073	Ejido Canán	483					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravanas de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007		1		9	3,745	3		1	1	1	1
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130184	El Mezquite	621	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130338	El Tule de Arriba	92			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130113	El Gallo	147			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130026	Bacamopa	115			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130102	Los Chinos	259			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130381	Lo de Flores	2			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130138	La Huerta	324			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130122	Guamúchiles Altos	43			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130486	Bebelama	19			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130217	La Palma	15			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130617	El Reparo de Los Galindo	24			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130177	Mautillos	13			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130131	La Higuera Caída	125			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130275	El Recodo	63	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130328	El Tempizque	6			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130569	Las Milpas de Los Valenzuela	19			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130657	La Laguna de Los Bojórquez	134			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130163	Lo de Gabriel	161			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130610	RANCHITO SAN MIGUEL	20			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130406	EL POTRERO DE LAS PERDICES	41			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130172	EL MAGISTRAL	37			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009		1		21	2,280	3				1	1
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	Concordia	250040053	Chirimoyos	364	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	Concordia*	250040146	Santa Catarina*	408					SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	008	Eliota*	250080028	Ejido Culiacán (Culiacancito)*	662					SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	005	Cosalá*	250050047	Chapala*	316					SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	006	Culiacán*	250060724	Las Tres Gotas de Agua*	737					SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	018	Navolato*	250180006	Altata*	2001					SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	006	Culiacán*	250061061	La Campana*	787					SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	013	Mocorito*	250130634	Santiago de Comanito (Comanito)*	628					SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	003	Badiraguato*	250030143	La Lapara*	147					SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009		1		1	364	4				1	1
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040249	Las Guacamayas	95	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040046	Cuatantai	417			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040109	Los Naranjos	187			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040146	Santa Catarina	408			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040142	San Juan de Jacobo	288			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040205	Platanar del Tesguino	1			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009		1		6	1,396	3		1	1	1	1
21	21	21	12	12		338	54,904	70		10	10	5	5

* Unidades médicas móviles federales, financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y en su caso odontólogo) durante el ejercicio 2018.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES,
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRAMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento	Consultas subsecuentes	Acciones de promoción o prevención al individuo y a la comunidad.	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

I. Control Nutricional

- I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
- I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal
- I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve
- I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada
- I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave
- I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

- II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
- II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
- II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

III. Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas en menores de cinco años

- III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
- III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
- III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IV. Diabetes Mellitus

- IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
- IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
- IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
- IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

V. Hipertensión Arterial Sistémica

- V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
- V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
- V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
- V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento					
VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados					
VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad					
VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad					
VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento					
VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados					
VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias					
VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias					
VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico					
IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino					
IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano					
IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)					
IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino					
X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama					
X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama					
XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación					
XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas					
XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez					
XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel					
XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a púérperas					

XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar

XIII.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica

XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas

XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XV.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas

XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Causas por las que se obtuvieron los resultados	Acciones para mejorar
---	-----------------------

I.1
I.2
I.3
I.4
I.5
I.6
.
.
.
XIV.2
XIV.3
XV.1
XV.2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 8A DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

APLICACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

54 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 13 de septiembre de 2018

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACION POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$894,172.08
							\$1,533,821.28

UNIDAD MOVIL TIPO 0

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
							\$757,176.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,031,732.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$861,207.60
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$1,590,288.00
							\$3,483,228.00

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
							\$1,393,291.20

TOTAL **\$10,196,220.48**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

 RESPONSABLE DE LA INFORMACION

 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

 SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)
Rúbrica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)
Rúbrica.

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA

PERIODO DE VISITA
DEL MES DE: ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,495,320.48 (Diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Alfredo Román Messina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", ACTUANDO POR CONDUCTO DEL CONTADOR PUBLICO RAUL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, Y POR EL CONTADOR PUBLICO ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud Pública y los Servicios de Salud de Sonora, en tanto que por "LA SECRETARIA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular, el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre del 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora.

II.2. El Secretario de Hacienda, Contador Público Raúl Navarro Gallegos acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.3. El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Contador Público Adolfo Enrique Clausen Iberri, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 11 de enero de 2018, expedido por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en lo dispuesto por los artículos 4, fracción II; 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley número 269 que crea el Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de marzo de 1997, que le confieren al Secretario de Salud Pública el carácter de Presidente Ejecutivo del Organismo.

Para efectos del presente instrumento, a la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, se le dará el carácter de Unidad Ejecutora.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, un importe de hasta \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud Pública y/o Servicios de Salud de Sonora, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de la Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora, como Unidad(es) Ejecutora(s), responsable(s) ante “LA SECRETARIA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda o su equivalente a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener “LA ENTIDAD” a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda o su equivalente de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto de la Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a “LA ENTIDAD” para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, “LA ENTIDAD” deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. “LA ENTIDAD” deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora, deberá informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités.- "LA ENTIDAD", y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD” a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “LA SECRETARIA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION, CONTROL Y FISCALIZACION.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DECIMA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$6,919,235.55	\$0.00	\$6,919,235.55
TOTAL	\$6,919,235.55	\$0.00	\$6,919,235.55

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE-31 MZO	PERIODO: 1 ABR-30 JUN	PERIODO: 1 JUL-30 SEP	PERIODO: 1 OCT-31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"					
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$1,656,761.25	\$1,530,966.90	\$1,530,966.90	\$2,200,540.50	\$6,919,235.55
ACUMULADO	\$1,656,761.25	\$1,530,966.90	\$1,530,966.90	\$2,200,540.50	\$6,919,235.55

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACION ANUALES PARA 12 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,695,735.55
1A. RADICACION	\$1,581,986.25
2A. RADICACION	\$1,481,391.90
3A. RADICACION	\$1,481,391.90
4A. RADICACION	\$1,481,391.90
GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (*)	\$669,573.60
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" (**)	\$223,500.00
1A. RADICACION	\$74,775.00
2A. RADICACION	\$49,575.00
3A. RADICACION	\$49,575.00
4A. RADICACION	\$49,575.00
TOTAL	\$6,919,235.55

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES. MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Vo. Bo.

19

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4**FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACION"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION, DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, LOS CUALES DEBERAN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGUN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCION ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASI LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERAN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACION. ASIMISMO, DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO CON LA VERIFICACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

SONORA, RUTAS 2018

No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)								
			Clave	Nombre	CLUES					Nombre			
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260180329	Loma de Guamúchil	1,135	MEDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	8:00-16:00 hrs.			SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260180387	Tajimaroa	359					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260181253	Las Parcelas	7					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007	072	San Ignacio Río Muerto	260720156	Bachomobampo	270					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007	072	San Ignacio Río Muerto	260720163	La democracia	247					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007	072	San Ignacio Río Muerto	260720161	Enrique Landa B.	119					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260180943	Loma de Corral (Lomas de Est. Corral)	92					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260180080	Babojori	2					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260182728	La Pitahaya (El Tebari)	4					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260181193	Veracruz (El Chorizo)	94					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260182405	Ramón Alvarez (Cutabampo)	6					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260181032	Tanque de León (José Romero)	4					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007	012	Bácum	260120172	San José	11					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007	012	Bácum	260120215	Bernabé Arana	27					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd. Obregón 1	UMM-2, 2007		3		14	2,377	4	8 hrs.			1	1
SRSSA018301 (*)	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030198	Potrero de Alcántar	185	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018301 (*)	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030808	Sivilimora	38			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018301 (*)	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030090	El Chino (San Antonio de Los Chinos)	173			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018301 (*)	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030217	Sabinito Sur	121			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018301 (*)	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030105	La Gacela	54			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018301 (*)	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030100	La Esperanza	61			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018301 (*)	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030177	Palos Chinos	57			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018301 (*)	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030806	El Reparo	4			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018301 (*)	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030194	Las Plomosas	42			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018301 (*)	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030200	Potrero de Reuter	29			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018301 (*)	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030154	El Mezquital	67			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018301 (*)	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030805	El Sauce	5			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018301 (*)	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030407	El Salitral	6			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018301 (*)	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009		1		13	842			3	8 hrs.	1	1

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)						Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave						Nombre	CLUES	Nombre	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210014	Cobachi	299	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001064	CAAPS	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210062	Estación Torres (Estación Serdán)	152			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260303258	Sahuimero	193			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260301299	Miguel Hidalgo	12			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260301585	Maximiliano R. López	4			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570008	La Ranchería (Rancherías)	19			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570029	El Limbo	11			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570006	Nuevo Suaqui	22			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570004	La Mesa del Progreso	6			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570048	El Peñasco	3			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570272	La Bomba (Bajo Pascual)	6			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	066	Ures	260660065	Ranchito de Aguilar	19			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	050	Rayón	260500004	Cerro de Oro	7			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210025	La Galera	47			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón	
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009		5		14	800	3	8 hrs.	1	1	1	1	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180404	Yucuribampo	689	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260181039	Tesopobampo	601			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260181594	Ampliación Ladrillera	57			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720144	San Francisco	50			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720145	Siete de Noviembre	11			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720148	Vicente Guerrero	13			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720142	Demetrio Vallejo	81			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720159	El Bateve	282			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720166	San Francisco Río Muerto (Las Cachoras)	69			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720143	Emiliano Zapata	72			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120296	Agua Caliente	17			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120399	El Papalote de Abajo	1			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120006	Machomobampo	17			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120099	Torocopobampo	9			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120342	El Eslabón	1			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180967	La Lagunita	1			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120225	El Coyote	8			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120177	El Abollón	1			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180278	Los Carrizos (El Carrizo (Rancho))	9			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora	
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009		3		19	1,989	3	8 hrs.	1	1	1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	
			Clave	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES					Nombre	
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	019	Cananea	260190020	Cuitaca	424	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS			SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	039	Naco	260390022	San Pedro	43					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	Agua Prieta	260020046	El Rusbayo	187					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	Agua Prieta	260020141	El Alisal	11					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220066	San Javier	17					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	045	Opodepe	260450108	Tuape	86					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	064	Trincheras	260640028	Los Fresnos	34					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamin Hill	260160047	San Diego	80					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamin Hill	260160029	El Perú	2					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamin Hill	260160039	San Isidro	1					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	058	Santa Ana	260580137	El Cadillal	6					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220082	6 de Enero	11					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	035	Imuris	260350003	El Alamillo	8					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	043	Nogales	260430046	Francisco Miguel Cárdenas Valdez (Los Picos)	47					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220020	La Calera (divisadero)	3					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220103	La Cendradita	5					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220043	El Júpiter	2					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	10			17	967	3	8 hrs.			1	1
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420531	Pueblo Mayo	2,568	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS			SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	026	Etchojoa	260260050	Mabejaqui	409					SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	026	Etchojoa	260260007	Bacajaquia	422					SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420105	San Antonio de Los Ibarra (San Antonio)	249					SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420053	Huasaguari	56					SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420129	Torocoba	22					SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420015	Buáraje Viejo	243					SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420087	Navomora	54					SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330155	Jupagojori	4					SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330373	El Palomo	8					SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330112	Las Águilas	71					SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330216	Unificación Campesina (Cola Seca)	192					SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420489	Jusibampo	93					SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009		San Ignacio Río Muerto*	260720144	San Francisco*	50					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009		Alamos*	260030224	San Bernardo*	1,067					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009		Huatabampo*	260330040	Francisco Sarabia*	491					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009		Quiriego*	260490001	Quiriego*	1,081					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	3			13	4,391	4	8 hrs.			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170411	Ures	337	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS			SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170558	La Mochomera (La Morena)	179					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170320	La Primavera	210					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170487	Alfonso Garzón Santivañes (Zacatecas)	90					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260171249	José María Pino Suárez	9					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170618	Yaqui Justiciero	199					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170793	Salomón Quihuis	152					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170116	Lázaro Cárdenas	155					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170500	Barrio de Guadalupe	21					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260171121	San Ramón	59					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	004	Altar	260040165	Llano Blanco (Rancho Seco)	460					SRSSA001105	Hospital Infantii del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260171082	Santa Matilde Dos (Anibal Araiza)	4					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	065	Tubutama	260650032	La Sangre (La Sangre Nueva)	348					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009		Caborca*	260170398	Adolfo Oribe de Alva	659					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009		Caborca*	260170411	Ures*	337					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009		Cucurpe*	260220001	Cucurpe*	665					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009		Santa Ana*	260580012	El Claro*	864					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009		3		13	2,223	4	8 hrs.			1	1
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260300136	Punta Chueca	520	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260303095	La Habana Tres	116			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260301913	La Habana [Establo]	181			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260300281	La Habana Número Dos	10			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	069	Yécora	260690034	El Kipur	116			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	069	Yécora	260690191	El Encinal	33			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	069	Yécora	260690231	La Dura	43			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	069	Yécora	260690056	Los Pilaes	17			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	069	Yécora	260690189	La Cieneguita	18			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260300989	San Arturo	192			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260301554	La Yuta	120			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260300223	El Chalate	57			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260300208	El Colorado	26			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260303415	El Papalote	22			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260301215	Tastila	29			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260300572	Manuel Avila Camacho	104			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260303097	Hermanos Serdán	16			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260301216	San Juanico	99			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	2			18	1,719			3	8 hrs.	1	1
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720214	Tetabiate	492	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720213	El Tápiro	7			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290326	Vicam Pueblo	759			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	012	Bácum	260120007	Bataconcica (Museo Chopocuni)	561			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290416	Babojori	169			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	049	Quiriego	260490352	Los Bajios (Ejido Los Conejos)	156			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	049	Quiriego	260490399	El Rincón de Los Platanos	4			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290071	Compuestas	245			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290073	Coracepe	73			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260291553	Cárdenas	42			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290494	Los Limones	44			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290088	Chumampaco	177			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290223	Salsipuedes	8			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290629	El Ranchito	14			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290061	Casas Blancas	366			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	4			15	3,117	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030525	Mesa Colorada	416	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030095	Chinahuero	6			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030688	Jobegüi	39			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030336	Tecoripa	27			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030037	Bavicora	64			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030124	Guataturi	3			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030944	El Chalate	15			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030110	Guajaray	200			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030553	Todos Santos	14			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030468	Mochibampo	99			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030512	Chorijoa	70			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030158	Miramar	5			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030094	Las Choyitas	10			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030732	San Juan	25			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030352	Los Estrados	151			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030245	Sejaqui	40			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030019	Los Algodones	17			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030045	Burapaquito	13			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	1			18	1,214	3	8 hrs.	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	042	Navojoa	260420296	El Saneal	1,164	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	042	Navojoa	260420168	Batayaqui	180			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	042	Navojoa	260420059	Huebampo	201			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260015	Guaítana	184			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260196	Juchica	108			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030023	Baboyagui	200			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030216	El Rodeo	52			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030182	El Paso	156			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030061	Casanate	69			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030221	El Salado	61			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030387	Anáhuac	70			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030826	Francisco Solís	3			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	042	Navojoa	260420461	Miguel Hidalgo	57			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	042	Navojoa	260420137	El Chapote (El Zapote)	138			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260016	Baynorillo	491			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030187	Piedras Blancas	54			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Alamos	260030227	San Ignacio	27			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260006	Baburo	149			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	3			18	3,364	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	025	Empalme	260250069	Ursulo Galván	595	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290120	Huiribis	342			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290142	General Cárdenas Lázaro	383			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290100	General Felipe Angeles	224			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290380	General Alvaro Obregón	70			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290195	Pitahaya (Belem)	285			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290678	Baugo (Guásimas)	285			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290522	Guasimitas	190			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290192	Pimienta	65			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290258	San Marcial	87			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290190	El Pescado	43			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	2			11	2,569			3	8 hrs.	1	1
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260040	Guayparín	830	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260005	Aquichopo	643			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260043	Huichaca	624			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260057	Navolato	614			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260026	El Centenario	447			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260182	Macochin	487			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260079	Los Viejos	356			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260074	Tiriscohuasa	272			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260527	Burabampo	266			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260109	Guayabitas (La Sábila)	144			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	Hospital General de Ciudad Obregón
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	1			10	4,683	3	8 hrs.	1	1	1	1
13	13	13		29		193	30,255	42		3	3	3	3

* Unidades médicas móviles federales, financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y en su caso odontólogo) durante el ejercicio 2018.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES,
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRAMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento	Consultas subsecuentes	Acciones de promoción o prevención al individuo y a la comunidad.	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

I. Control Nutricional

- I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
- I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal
- I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve
- I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada
- I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave
- I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

- II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
- II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
- II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

III. Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas en menores de cinco años

- III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
- III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
- III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IV. Diabetes Mellitus

- IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
- IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
- IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
- IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

V. Hipertensión Arterial Sistémica

- V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
- V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
- V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
- V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento					
VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados					
VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad					
VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad					
VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento					
VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados					
VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias					
VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias					
VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico					
IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino					
IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano					
IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)					
IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino					
X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama					
X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama					
XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación					
XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas					
XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez					
XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel					
XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a púérperas					

XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar

XIII.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica

XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas

XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XV.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas

XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Causas por las que se obtuvieron los resultados	Acciones para mejorar
---	-----------------------

I.1

I.2

I.3

I.4

I.5

I.6

.

.

.

XIV.2

XIV.3

XV.1

XV.2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

APLICACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

90 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 13 de septiembre de 2018

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$447,086.04
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	3	\$111,771.51
							\$1,198,506.75

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	8	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,650,771.84
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	8	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,377,932.16
							\$3,028,704.00

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATAcion	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$172,241.52
							\$378,588.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$172,241.52
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$318,057.60
							\$696,645.60

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
							\$1,393,291.20

TOTAL**\$ 6,695,735.55**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud del Estado de Sonora.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA

PERIODO DE VISITA
DEL MES DE: ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,919,235.55 (Seis millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública del Estado de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 26, 27, 28 fracción I, 29 y 34 segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIV/LPN/01/2018	"Adquisición de Vestuario y Uniformes"	Bienes	21 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas.	28 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicadas en Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **17 de septiembre de 2018, a las 18:00 horas.**

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número: 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 17 de septiembre de 2018 a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur del Palacio Legislativo de San Lázaro, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El plazo para la entrega de los bienes será el establecido en las bases.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- Los actos que integran el procedimiento de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 473132)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el **fallo de la licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados**, de conformidad con lo siguiente.

Nombre y domicilio de la convocante	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México
No. de Licitación	LA-016000997-E128-2018
Descripción de la licitación	Adquisición de Unidades Móviles correspondientes al Componente 3, del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de la Calidad del Aire en la Megalópolis
Fecha de fallo	25/07/2018
Nombre y domicilio del proveedor adjudicado	Ingeniería Geofísica y Sistemas, S.A. de C.V. Cardenales 63, Col. Las Águilas, C.P. 01710, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México
Partida	1
Monto adjudicado con I.V.A.	\$22,559,769.04
Nombre y domicilio del proveedor adjudicado	Periferios y Sistemas, S.A. de C.V. Av. División del Norte 525-701, Col. Del Valle Centro, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México
Partida	2
Monto adjudicado con I.V.A.	\$8,120,398.31

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO
RUBRICA.

(R.- 473095)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el **fallo de la licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados**, de conformidad con lo siguiente.

Nombre y domicilio de la convocante	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México
No. de Licitación	LA-016000997-E150-2018
Descripción de la licitación	Adquisición de estaciones de monitoreo ambiental, analizadores de carbono negro y fraccionadores de partículas para el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de la Calidad del Aire en la Megalópolis
Fecha de fallo	30/08/2018
Nombre y domicilio del proveedor adjudicado	Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V. Calderón de la Barca No. 156, Col. Polanco Reforma, C.P. 11550, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Partidas	1 y 3
Monto adjudicado con I.V.A.	\$14,455,920.00

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO
RUBRICA.

(R.- 473093)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE FALLO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 1015 numeral 7 del capítulo X Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los correspondientes capítulos de compra del Sector Público de los tratados de Libre Comercio de los que México forma parte en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos. La Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicado en Edificio Sede sita en Avenida de los Insurgentes Sur 1735 Colonia Guadalupe Inn Código Postal 01020 demarcación territorial Alvaro Obregón Ciudad de México comunica el siguiente fallo: LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° DE COMPRANET LA-027000002-E1003-2018 (N°. INTERNO LPI-04/2018) RELATIVA A LA "ADQUISICION DE EQUIPO DE ADMINISTRACION."

No de la Licitación	LA-027000002-E1003-2018
Adjudicada a	1. DATAPOINT, S.A. DE C.V. 2. EXCELENCIA TECNOLOGICA, S.A. DE C.V.
Domicilio de la Empresa Adjudicada	1. Patriotismo No. 92, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. 2. Metepec 117, Col. San Andrés Atoto, C.P. 53500, Naucalpan, Estado de México.
Partidas Adjudicadas	1. Partida Uno: DATAPOINT, S.A. DE C.V. 2. Partida Dos: EXCELENCIA TECNOLOGICA, S.A. DE C.V.
Fecha del Fallo	30 de julio de 2018 17:59 horas
Importe Adjudicado con IVA	1. Partida Uno: \$3,344.00 2. Partida Dos: \$2,755,172.00

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. ANTONIO OMAR FRAGOSO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 473099)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 031 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E199-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto de un PIP, Paso Inferior Peatonal ubicado en el km 27+900 de la autopista México – Puebla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	07 de Septiembre de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	11 de Septiembre de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	12 de Septiembre de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de Septiembre de 2018, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E200-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio de comportamiento hidráulico en la zona de influencia, que incluya proyecto ejecutivo, del km 49+000 al 51+000 de la autopista México - Puebla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	07 de Septiembre de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	11 de Septiembre de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	12 de Septiembre de 2018, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de Septiembre de 2018, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 473137)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J0U016-E33-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-009J0U016-E33-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales de señalamiento para la red Fonadin
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2018
Junta de aclaraciones	21/09/2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2018 a las 11:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

ING. GUSTAVO ENRIQUE CID ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 473133)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SONORA

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

AVISO DE CANCELACION

AVISO No.
001

FECHA DE PUBLICACION
06 SEPTIEMBRE 2018

No. DE LICITACION
LA-050GYR031-E213-2018

No. DE REGISTRO EN EL DOF
472911

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 38 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la licitación pública nacional número LA-050GYR031-E213-2018 para la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, para atender necesidades de la Delegación Estatal en Sonora, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de Septiembre de 2018.

CAJEME, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 473117)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 11/18 ejercicio 2018

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E124-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica.
Descripción del Procedimiento	Contratación de Servicio de Mezclas de Medicamento Oncológico, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	108,388 Mezclas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	13 de septiembre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2018, 12:00 P.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	25 de septiembre de 2018, 12:00 P.M.

La reducción de plazo para la licitación LA-050GYR022-E124-2018, fue autorizada por el C.P. Luis Manuel Sánchez Pérez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, mediante oficio número 328001150100/2736/2018.

- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 473090)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 23-18

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-050GYR086-E23-2018, evento que llevará a cabo la Delegación Estatal en Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 019999225665, de lunes a Viernes, de 9:00 a 15:00 horas durante el proceso.

No. de licitación	LO-050GYR086-E23-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar de 10+5 consultorios con Atención Médica Continua en el Fraccionamiento Francisco de Montejo V, en Mérida Yucatán.
Volumen a contratar	2,450.29 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2018
Junta de aclaraciones	19/09/2018 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Visita a instalaciones	18/09/2018 a las 10:00 horas calle 30 No. 230 x 29 Fraccionamiento Francisco de Montejo V, en Mérida, Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2018 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN
DR. JORGE HERBERTO MENDEZ VALES
RUBRICA.

(R.- 473091)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-0389ZY998-E377-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-0389ZY998-E377-2018

Descripción de la licitación	Supervisión Externa para la Construcción del Edificio de Laboratorios del Centro de Investigación y Desarrollo en Agrobiotecnología Alimentaria (Continuación), ubicado en "Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura", en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2018
Visita al lugar de los trabajos	17/09/18 09:00 horas
Junta de aclaraciones	20/09/18 10:00 horas
Recepción de Proposiciones	26/09/18 Hasta las 10:00 horas
Apertura de proposiciones	26/09/18 10:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE CIAD, A.C.
DIANA PACHECO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 473120)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISOS DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA SECCION 1 DE LA CONVOCATORIA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LA IDENTIDAD DEL GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

OBJETO DE LA LICITACION	NOMBRE Y DIRECCION DEL LICITANTE GANADOR	VALOR DEL CONTRATO
PROYECTO "322 SLT 1921 REDUCCION DE PERDIDAS DE ENERGIA EN DISTRIBUCION" (4a FASE) CLAVE 1318TOQ0024 LICITACION No LO-018TOQ054-T34-2014 FECHA DE FALLO: 15/01/15	ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A./EDEMTEC, S.A. DE C.V./SIEMENS, S.A. DE C.V./SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V. CALLE HEGEL NO. 141- ALTOS 7 COL. CHAPULTEPEC, C. P. 11570, MEXICO, DISTRITO FEDERAL	USD \$139 877 300,55

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
(EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD PUBLICADO EN EL DOF EL 12 DE ABRIL DE 2017)
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 164, MEZZANINE 1, COLONIA JUAREZ,
DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MEXICO
ENCARGADO DE LA GERENCIA
M.A.P. HECTOR RENE MARISCAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 473135)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE
CONVOCATORIA NO. 018

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; Artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-45101-18-1** cuyo objeto es el “**Servicio integral de tratamiento químico de agua congénita y bombeo de líquidos en instalaciones del APB**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Visita al sitio	20 de septiembre de 2018
Primera notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	11 de octubre de 2018
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comercial y técnica	13 de noviembre de 2018 hasta las 10:00 horas
Notificación del resultado de la evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas	27 de noviembre de 2018
Notificación de fallo del concurso	06 de diciembre de 2018

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-54953-18-1** cuyo objeto es el “**Servicio de rehabilitación, acondicionamiento, suministro de accesorios y lubricación de árboles de válvulas de la Subdirección de Producción Bloques Norte**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primera notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	25 de septiembre de 2018
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comercial y técnica	23 de octubre de 2018 hasta las 10:00 horas
Notificación del resultado de la evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas	07 de noviembre de 2018
Notificación de fallo del concurso	15 de noviembre de 2018

Aplica para los dos Concursos Internacionales con Tratado de Libre Comercio los siguientes puntos:

- Los concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones o de las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SUBGERENTE DE CONTRATACION
ING. MAURICIO RAMON BARCENA CEDRUN
RUBRICA.

(R.- 473057)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y DE SALUD
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y Numeral IV.1.4, de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Petróleos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Electrónico Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Suscrito por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, con relación al Acuerdo No. GCSSS-01/2018 de fecha 26 de enero de 2018, por el que se delegan funciones y asignan responsabilidades al personal adscrito a la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud, con fundamento en el artículo 122, fracciones III, IV y VI, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, se le delegan funciones y asignan responsabilidades para presidir, emitir y difundir los actos de los procedimientos de contratación, así como suscribir actas y la demás documentación necesaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional Electrónico con TLC Número 2018-876-PMX_DOPA_PC_GCSSS-SRM-HRCM-CA-T-B, cuyo objeto es la: "Adquisición, suministro, instalación puesta en marcha y capacitación de equipos electromecánicos de las unidades médicas de la Región Madero de la Subdirección de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos".

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	25 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Notificación del fallo del concurso	05 de octubre de 2018 a las 14:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX" (SISCeP)
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio, que contenga un capítulo de compras del sector público, este concurso abierto es a plazo reducido.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso" de las bases de Concurso abierto se precisan las fechas y horarios de las etapas del procedimiento de contratación.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
COORDINADOR DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO, CIUDAD MADERO
ING. KARLA ERICKA SIMON RUSCA
RUBRICA.

(R.- 473104)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y Numeral IV.1.4, de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Perforación y Servicios Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional TLC número PPYS-CAT-B-GCSEYP-302-49469-B302180021, que tiene por objeto la: **“Adquisición de carretes de trabajo y sarta de velocidad para tubería flexible**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de concurso	25 de septiembre de 2018, 10:30 hrs.
Presentación y apertura de propuestas Comercial y Técnica	25 de octubre de 2018, 10:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas	31 de octubre de 2018, 10:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	13 de noviembre de 2018, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema Electrónico de Contrataciones” (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- La solicitud de inscripción y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Perforacion-y-Servicios.aspx>

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

ESPECIALISTA TECNICO “B”

LIC. DARIO MARTINEZ DELGADO

RUBRICA.

(R.- 473084)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
 SUBGERENCIA DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, los artículos 75 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos electrónicos Internacionales bajo los Tratados de Libre Comercio que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2018-CATG-00054855-2-MATERIAL ELECTRICO**, para el: **Suministro de material eléctrico diverso**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primer Evento de aclaraciones relativo a aspectos de la etapa de precalificación	21 de septiembre de 2018, a las 17:00 horas.
Recepción de documentación relativa a aspectos de precalificación	09 de octubre de 2018, a las 10:00 horas
Notificación del resultado de precalificación	17 de octubre de 2018, a las 17:00 horas
Primer evento de aclaraciones relativo a aspectos de las bases	24 de octubre de 2018, a las 17:00 horas
Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas	13 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas.
Publicación del Resultado del Concurso	30 de noviembre de 2018, a las 17:00 horas.

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2018-PCON-54689-1-VALVULAS**, para el: **Suministro de Válvulas y Servicio Post-Venta**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primer evento de aclaraciones relativa a aspectos de las bases	27 de septiembre de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas (Comercial y Técnica)	30 de octubre de 2018, a las 09:00 horas
Publicación del resultado del concurso	06 de diciembre 2018, a las 17:00 horas.

- Los concursos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX (SISCEP).
- Pueden participar, **personas físicas o morales** mexicanas o de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compras de Sector Público y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Las bases de los Concursos estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO
 SUBGERENCIA DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO
ALICIA UC PADILLA
 RUBRICA.

(R.- 473055)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLOTACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y Numeral IV.1.4, de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscrito por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-O-GCSEYP-100-55619-O100180352**, cuyo objeto es el: **“Trabajos de operaciones convencionales con equipo de tubería flexible en pozos petroleros de PEP”**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas de la etapa de precalificación	28 de septiembre de 2018
Presentación de documentos de la etapa de precalificación	08 de octubre de 2018
Notificación de resultados etapa de precalificación	23 de octubre de 2018
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	30 de octubre de 2018
Presentación y apertura de propuestas comercial y técnica (Primer evento)	13 de noviembre de 2018
Notificación de resultados de evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas (Segundo evento)	23 de noviembre de 2018
Notificación del fallo del concurso	04 de diciembre de 2018

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-S-GCSEYP-100-55617-S100180351**, cuyo objeto es el: **“Servicios de operación con equipos de tubería flexible y aplicación de gas nitrógeno en los pozos petroleros e instalaciones de PEP en los litorales del Golfo de México”**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas de la etapa de precalificación	28 de septiembre de 2018
Presentación de documentos de la etapa de precalificación	08 de octubre de 2018
Notificación de resultados etapa de precalificación	23 de octubre de 2018
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	30 de octubre de 2018
Presentación y apertura de propuestas comercial y técnica (Primer evento)	13 de noviembre de 2018
Notificación de resultados de evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas (Segundo evento)	23 de noviembre de 2018
Notificación del fallo del concurso	04 de diciembre de 2018

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX” (SISCeP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio, que contenga un capítulo de compras del sector público,
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- En el apartado de “Información a considerar en el concurso” de las bases de Concurso abierto se precisan las fechas y horarios de las etapas del procedimiento de contratación.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS

ARQ. JUAN CEBALLOS CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 473134)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/022/2018; LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/023/2018 Y LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/024/2018

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales que se celebrarán para la 1) Adquisición de refacciones y lubricantes para el parque vehicular; 2) Contratación del servicio de limpieza del mobiliario interior y exterior e inmueble de la Sala Regional Xalapa para el ejercicio 2019 y; 3) Contratación del suministro de Gas L.P. para el ejercicio 2019.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/022/2018	Adquisición de refacciones y lubricantes para el parque vehicular.	Los días 13, 14, 17, 18 y 19 de septiembre de 2018.	\$1,200.00	No aplica	25 de septiembre de 2018 11:00 horas	04 de octubre de 2018 11:00 horas	18 de octubre de 2018 11:00 horas
TEPJF/LPN/023/2018	Contratación del servicio de limpieza del mobiliario interior y exterior e inmueble de la Sala Regional Xalapa para el ejercicio 2019	Los días 13, 14, 17, 18 y 19 de septiembre de 2018.	\$1,200.00	21 de septiembre de 2018 13:00 horas	26 de septiembre de 2018 11:00 horas	05 de octubre de 2018 13:00 horas	18 de octubre de 2018 13:00 horas
TEPJF/LPN/024/2018	Contratación del suministro de Gas L.P. para el ejercicio 2019	Los días 13, 14, 17, 18 y 19 de septiembre de 2018.	\$1,200.00	21 de septiembre de 2018 11:00 horas	25 de septiembre de 2018 17:00 horas	04 de octubre de 2018 17:00 horas	18 de octubre de 2018 17:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Unidad de Adquisiciones, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 5484 5410, extensiones 5586 y 5655.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- **La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases y en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, los siguientes documentos:
a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal, lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los actos de visita a las instalaciones y de entrega y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/023/2018, se llevarán a cabo en la Sala Regional Xalapa ubicada en calle Rafael Sánchez Altamirano número 15, esquina Avenida Cuauhtémoc, Colonia Jardines de las Animas, Fraccionamiento Valle Rubí, código postal 91190, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; la junta de aclaraciones y el fallo se llevarán a cabo de forma simultánea mediante videoconferencia, en la Sala Regional Xalapa y en el edificio administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, código postal 04040, Ciudad de México.
- La Visita a las instalaciones de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/024/2018 se realizará, en los inmuebles donde se prestará el servicio. El punto de reunión para iniciar el recorrido será en el inmueble ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, código postal 04040, Ciudad de México, para realizar un recorrido en dicho inmueble y después en los siguientes inmuebles y en el orden que se indica: Avena número 513, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, código postal 04730, Ciudad de México; y Avenida Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, Sección VII, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la Ciudad de México; y concluirá el recorrido en el inmueble donde inició, lugar donde serán entregadas las constancias de visita a las instalaciones; y los eventos de junta de aclaraciones, entrega y apertura de propuestas y fallo se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los eventos de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/022/2018, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **Los eventos serán videograbados a excepción de las visitas a las instalaciones.**
- Para la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/024/2018, es necesario que el participante cumpla con la siguiente norma NOM-007-SESH-2010
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes y servicios se entregarán y prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases.
- **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

MTRO. GUSTAVO MEOUCHI MEOUCHI

RUBRICA.

(R.- 473136)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-E17-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Videograbadores y cámaras IP para circuito cerrado de televisión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/09/2018
Junta de aclaraciones	02/10/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2018, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 473006)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E18-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de preproducción, producción y postproducción, spot digital, cineminutos, spots para transmisión en televisión, spots de radio, impresos y exteriores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/09/2018
Junta de aclaraciones	18/09/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2018, 11:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 473007)

22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico, edificio del Palacio Municipal Primer Piso, Depto. de Recursos Materiales, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Tel. (686) 558-16-00 Ext. 1636, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

La reducción a los plazos de la presentación y apertura de propuestas fueron autorizados por Oscar Ortega Vélez, con cargo de Oficial Mayor, el día 06 de septiembre de 2018, con fundamento en el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Internacional Abierta Presencial Núm. LA-802002998-E6-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Comunicación y Telecomunicación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2018
Junta de aclaraciones	20/09/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2018 13:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

OSCAR ORTEGA VELEZ
RUBRICA.

(R.- 473074)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA E26**LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-907049991-E26-2018**, en tiempos recortados; cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio C, s/n, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (01 961) 61 8 92 50, Ext. 44166 y 44167 y fax (01 961) 61 8 92 50, Ext. 44166 y 44167, a partir del 13 de septiembre del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	25901.- Otros Productos Químicos 27101.- Vestuarios y Uniformes 25501.- Materiales, accesorios y Suministros de Laboratorio 51901.- Equipo de Administración
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/09/2018
Junta de aclaraciones	18/09/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de propuestas	24/09/2018 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. MARIO ANTONIO HERNANDEZ CALZADA
RUBRICA.

(R.- 473103)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 012-2018

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E169-2018	Estudio de Preinversión para el Paso Superior Vehicular (PSV) de la Avenida Central-Avenida Patricio Trueba de Regil cruce con la Av. Luis Donaldo Colosio en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	19 de septiembre de 2018 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2018 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2018 a las 08:30 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E170-2018	Rehabilitación del Parque Público Principal de la Localidad de Calkiní, Municipio de Calkiní Campeche. Partida 1.-Parque Frente a la Iglesia Partida 2.-Kiosco Principal (Parque Hidalgo) Partida 3.-Parque de la Madre Partida 4.-Plaza Cívica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	19 de septiembre de 2018 a las 08:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2018 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2018 a las 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E171-2018	Rehabilitación de la Unidad deportiva José María Morelos y Pavón de la Colonia Revolución, en la Localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	19 de septiembre de 2018 a las 08:15 Hrs.
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2018 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2018 a las 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E172-2018	Construcción de Albergue Cultural (3a etapa Consistente en Construcción de Comedor, Taller de Costura y Equipamiento Básico) "Dr. Héctor Pérez Martínez en la Colonia 20 de Noviembre de la Ciudad de San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	19 de septiembre de 2018 a las 08:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2018 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2018 a las 12:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: **www.compranet.funcionpublica.gob.mx**, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfonos: 981-81-193-00 Extensión 45412, 45623, y 45413, en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en la convocatoria que establecen las Bases de la Licitación.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO
 RUBRICA.

(R.- 473122)

PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL (PRONAFIM)

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA COORDINACION GENERAL DEL PRONAFIM

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 ext. 27609 y 27636, de lunes a viernes, en días hábiles del año en curso, de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 02-2018.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial No. CompraNet LA-010ZZ1999-E51-2018 y No. Interno de control 10141002-002-18.
Objeto de la Licitación	Contratación de Servicios Profesionales para la Realización de Auditorías para la Revisión de la Cartera, Riesgo Crediticio, Desempeño Financiero y Operativo de las IMF Acreditadas al FINAFIM y FOMMUR.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/septiembre/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/septiembre/2018 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/septiembre/2018 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05/octubre/2018 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA COORDINACION GENERAL DEL PRONAFIM

MTRA. MARTHA LAURA RIVERA CALLEJAS

RUBRICA.

(R.- 473109)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

COORDINACION DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial Nacionales No. LA-908040998-E5-2018 cuya convocatoria contiene las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22016, 22100 y 22099, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas en días hábiles, los recursos provienen del **Recursos Propios pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) 2018.**

No. Licitación	LA-908040998-E5-2018
Descripción de la Licitación	Adquisición de un Equipo Caudalímetro ultrasónico portátil; Adquisición de Equipo consistente en 4 Macromedidores de Flujo; Adquisición de 24 válvulas y accesorios de conexión y protección de fierro fundido para sectorización de línea de distribución de agua potable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Septiembre de 2018.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	20 de Septiembre de 2018 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Septiembre de 2018 a las 12:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LA PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**ING. XOCHITL PEREZ BLANCO**

RUBRICA.

(R.- 473089)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **910003968-042-18**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango, Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DESARROLLO TURISTICO PUENTE BALUARTE
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	13/09/2018
Junta de aclaraciones	21/09/2018 09:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	20/09/2019 08:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2018 10:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SECRETARIO

ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO

RUBRICA.

(R.- 473107)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se invita a los interesados a participar en la convocatoria **No. 010** que contienen las licitaciones públicas nacionales cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes No. 600 segundo piso, Col. La Merced, Toluca, Estado De México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE LA CASA DE DIA DE ADULTOS MAYORES EN JOCOTITLAN (OBRA NUEVA) JOCOTITLAN CIUDAD DE JOCOTITLAN, CONSTRUCCION DE AUDITORIO MUNICIPAL EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO (OBRA NUEVA) TENANCINGO, EL SALITRE, REHABILITACION DE AUDITORIO MUNICIPAL DE SAN JOSE CHICULOAPAN (OBRA NUEVA) CHICULOAPAN, CHICULOAPAN DE JUAREZ, MODERNIZACION DEL PARQUE TIKAL, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA (OBRA NUEVA) IXTAPALUCA, SAN BUENAVENTURA Y CONSTRUIR UN AUDITORIO EN AGUA ESCONDIDA EN JILOTEPEC (OBRA NUEVA) JILOTEPEC, AGUA ESCONDIDA.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E24-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2018
Visita a instalaciones	20/09/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2018, 09:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) "C")
Capital contable requerido	\$24,000,000.00

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE GIMNASIO EN DEPORTIVO ALBORADA MUNICIPIO DE JALTENCO (OBRA NUEVA) JALTENCO, JALTENCO, REHABILITACION DEL MODULO DE SANITARIO Y TECHO DEL AUDITORIO SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO (OBRA NUEVA) JALTENCO, JALTENCO, REHABILITACION DEL NUCLEO SANITARIO EN EL AUDITORIO ALBORADA EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO (OBRA NUEVA) JALTENCO, ALBORADA JALTENCO, CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y ALUMBRADO PUBLICO DE LA PLAZA ALBORADA, MUNICIPIO DE JALTENCO (OBRA NUEVA) JALTENCO, ALBORADA JALTENCO, MODERNIZACION DEL DEPORTIVO BAHIAS, JALTENCO (OBRA NUEVA) JALTENCO, ALBORADA JALTENCO, CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y RECONSTRUCCION DE CANCHA DE FRONTENIS EN SAN MARTIN, ALBORADA JALTENCO (OBRA NUEVA), JALTENCO, JALTENCO, CONSTRUCCION DE GIMNASIO POLIVALENTE DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARTIN ALARCON HISOJO, METEPEC (OBRA NUEVA) METEPEC, SAN FRANCISCO COAXUSCO Y RECONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO Y DE CANCHA DE FUTBOL EN UNIDAD DEPORTIVA MARTIN ALARCON HISOJO, METEPEC (OBRA NUEVA) METEPEC, SAN FRANCISCO COAXUSCO.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E25-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2018
Visita a instalaciones	20/09/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2018, 09:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) "C") y (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional B
Capital contable requerido	\$40,000,000.00

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA U.H. EL ROSARIO II SECTOR II, TLALNEPANTLA (OBRA NUEVA) TLALNEPANTLA, TLALNEPANTLA, MODERNIZACION DEL PARQUE RECREATIVO CRICRI, TLALNEPANTLA (OBRA NUEVA) TLALNEPANTLA, TLALNEPANTLA, REHABILITACION Y MODERNIZACION DE LA BIBLIOTECA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO (OBRA NUEVA) TLALNEPANTLA, TLALNEPANTLA, CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE SAN SEBASTIAN, MALINALCO (OBRA NUEVA) MALINALCO, SAN SEBASTIAN, MODERNIZACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA ARTURO ORIHUELA, EN MALINALCO (OBRA NUEVA) MALINALCO, MALINALCO, REHABILITACION DE 2 CANCHAS DE TENIS, CONSTRUCCION DE TECHUMBRE, GRADERIA E ILUMINACION DE LAS MISMAS, METEPEC (OBRA NUEVA) METEPEC, SAN FRANCISCO COAXUSCO Y REHABILITACION Y MODERNIZACION DEL GIMNASIO DE BASQUETOL Y BAÑOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARTIN ALARCON HISOJO, METEPEC (OBRA NUEVA) METEPEC, SAN FRANCISCO COAXUSCO.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E26-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2018
Visita a instalaciones	20/09/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2018, 11:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) "C") y (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional B y (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) "A")
Capital contable requerido	\$45,000,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
ING. GERARDO MICHEL CUEN
RUBRICA.

(R.- 473070)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **13/09/2018 AL 01/10/2018 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. (PRIMERA ETAPA).
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-E46-2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	13/09/2018
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	19/09/2018 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	20/09/2018 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	01/10/2018 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL ESTACIONAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE (UTSMA).
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-E47-2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	13/09/2018
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	19/09/2018 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	20/09/2018 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	01/10/2018 13:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA

RUBRICA.

(R.- 473130)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Teléfono 4737320006 extensión 8287; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E73-2018 Expediente 1786369	Adquisición de equipo de cómputo, de iluminación, de sonido, científico, herramientas, transmisor de radio y mobiliario.
Disponibilidad de convocatoria	Del 13 al 25 de septiembre de 2018.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2018.
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2018.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2018.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

OPERADOR DE COMPRANET EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 473071)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 29**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 13 de septiembre del 2018 a las 23:59 horas del día 14 de septiembre del 2018, y en las oficinas de la Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 14:00 horas. Esta licitación estará sujeta a la disponibilidad y autorización del recurso.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E79-2018** Contrato: **SIOP-F-CZM-01-LP-0694/18**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de pavimento en concreto hidráulico de la vialidad Pedro Parra Centeno, de Av. López Mateos Sur hacia la cabecera municipal, del cadenamamiento 0+000 al 2+380, municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Porcentaje de Anticipo:	0% (Cero por ciento)
Fecha de publicación en Compranet	13/09/2018
Visita a instalaciones	19/09/2018, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	20/09/2018, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018, 09:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA

RUBRICA.

(R.- 473050)

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE LICITACION Y NORMATIVIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2018

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación. Para las licitaciones Nos. **LO-814097995-E10-2018**, **LO-814097995-E11-2018**, **LO-814097995-E12-2018**, las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en la calle Higuera N° 70, Centro Administrativo Tlajomulco, 2do piso, Col. Centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45640, Tel. (33) 3283-4400 ext. 3613 - 3623, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LO-814097995-E10-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-AP-FED-FFI-LP-148-18

Objeto de la licitación	Construcción de colector pluvial en la avenida Javier Mina y la avenida Adolf B. Horn, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	13 de septiembre de 2018
Visita a instalaciones	17/09/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19/07/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2018, 09:00 horas

LO-814097995-E11-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA-FED-FFI-LP-150-18

Objeto de la licitación	Ampliación vial a la avenida Jesús Michel (Prolongación 8 de julio), en el tramo del fraccionamiento Cielito Lindo - Cabecera Municipal, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	13 de septiembre de 2018
Visita a instalaciones	17/09/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19/07/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2018, 11:00 horas

LO-814097995-E12-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA-FED-FFI-LP-151-18

Objeto de la licitación	Pavimentación de la calle prolongación Escobedo, entre las calles Higuera y Lázaro Cárdenas, en la localidad de Lomas de Tejeda (primera etapa), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	13 de septiembre de 2018
Visita a instalaciones	17/09/2018, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	19/07/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2018, 13:00 horas

El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en la calle Higuera N° 70, Centro Administrativo Tlajomulco, 2do piso, Col. Centro, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE GONZALEZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 473106)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN**

DIRECCION DE PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números: **LO-916007977-E80-2018**, **LO-916007977-E81-2018** y **LO-916007977-E82-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en Avenida Acueducto No. 1514, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/Fax 01 (443) 3-14-38-35 y 3-15-43-87.

No. de licitación	LO-916007977-E80-2018
Descripción de la licitación	Reconstrucción con Concreto Hidráulico y Obras Complementarias de la Av. Lázaro Cárdenas Norte y Lázaro Cárdenas Sur, en la Localidad de Nueva Italia de Ruiz, Municipio de Múgica, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	13/09/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	27/09/2018
Visita a instalaciones	20/09/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018, 11:00 Horas

No. de licitación	LO-916007977-E81-2018
Descripción de la licitación	Construcción de la Avenida Circuito Interhospitalario con Concreto Hidráulico en la Localidad de Atapaneo, Municipio de Morelia, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	13/09/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	27/09/2018
Visita a instalaciones	20/09/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018, 12:00 Horas

No. de licitación	LO-916007977-E82-2018
Descripción de la licitación	Elaboración de Estudios para la Construcción de 17 Entronques, Ubicados en el Periférico Paseo de la República en la Localidad de Morelia, Municipio de Morelia, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	13/09/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	27/09/2018
Visita a instalaciones	20/09/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018, 13:00 Horas

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

ING. JOSE JUAN DOMINGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 473110)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN**CONVOCATORIA: 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, Miguel Arreola # 500, Col. Poblado Ocolusén, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 3-14-05-87, 3-24-51-37 y 3-15-24-16.

Número de licitación	SSM-LPN-022/2018-2 (LPN-019/2018)
Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	13 de septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas

MORELIA, MICHOACANA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DELEGADA ADMINISTRATIVA

L.A.E. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 473102)**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet www.compranet.gob.mx, o bien en: Calle Rayón, No. 811, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 01(951) 5130484, los días 13, 14, 15 y 17 de septiembre del 2018; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 y 18:00 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-920037993-E2-2018	Servicio de mantenimiento de escuelas de nivel básico
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2018
Junta de aclaraciones	18/09/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2018, 11:00 horas
Acto de Fallo	01/10/2018, 11:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA

C.P. JULIO CESAR CARBALLIDO RAMOS

RUBRICA.

(R.- 473105)

H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR

DIRECCION DE PLANEACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales indicadas a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 entre calle 20 y 22, Col. Centro, C.P. 77930, Bacalar, Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 83 4 30 27, los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria; con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

No. de licitación: LO-823010994-E6-2018

Descripción de la licitación	305.- Centro de Formación Deportiva en Bacalar.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	13/Septiembre/2018
Visita al lugar de los trabajos	18/Septiembre/2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19/Septiembre/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/Septiembre/2018 11:00 horas

No. de licitación: LO-823010994-E7-2018

Descripción de la licitación	306.- Pavimentación de calles en diversas localidades del municipio de Bacalar.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	13/Septiembre/2018
Visita al lugar de los trabajos	18/Septiembre/2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19/Septiembre/2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/Septiembre/2018 14:00 horas

BACALAR, QUINTANA ROO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO

ARQ. ANGEL GABRIEL PUC AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 473062)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
CONVOCATORIA: TECO-LPN-05-FOFI-18421-2018

Municipio de Tecamatlán, Puebla, en cumplimiento en el Artículo 43 del Anexo 9 de la Ley de Egresos de la Federación y con los Artículos 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40 y 40 BIS en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma (LOPSRM) se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número: **TECO-LPN-05-FOFI-18421-2018** Presencial(es), que tiene por objeto la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de la obra(s) denominada(s), "PAVIMENTACION DEL CAMINO A MIXQUIAPAN-QUICAYAN, AMPLIACION, MODERNIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA LOCALIDAD DE QUICAYAN, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA", cuyas bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en Calle calvario no. 2 col. Centro, Tecamatlán, Puebla. C.P. 74870, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas. El costo de los Trabajos será cubierto con recursos del PEF 2018 con cargo a Fondo FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2018, autorizado por el gobierno federal.

Descripción de la Licitación: TECO-LPN-05-FOFI-18421-2018	"Pavimentación del camino a Mixquiapan-Quicayán, ampliación, modernización y obras complementarias, en la localidad de Quicayán, municipio de Tecamatlán, Puebla"
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	13 de septiembre de 2018
Visita al Lugar de los Trabajos:	17 de septiembre de 2018, 08:00 Horas
Junta de Aclaraciones:	17 de septiembre de 2018, 14:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones:	28 de septiembre de 2018, 08:00 Horas

ATENTAMENTE
TECOMATLAN, PUEBLA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. INES CORDOVA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 473112)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número **LO-924037999-E103-2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, Colonia lomas 3a sección, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 8252300 y fax 8252859, los días **lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.**

Descripción de la licitación LO-924037999-E103-2018	Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, Universidad Autónoma De San Luis Potosí, Campus Sierra Leona, En San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2018
Junta de aclaraciones	19/09/2018 09:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	18/09/2018 09:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2018 09:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTORA GENERAL
ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 473101)

MUNICIPIO DE GUASAVE

COMITE DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/18**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-825011967-E4-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Guasave, Av. Adolfo López Mateos S/N, Colonia del Bosque, Guasave, Sinaloa, Teléfono 01 (687) 871 87 02, de 9:00 a 15:00 horas.

No. De la licitación	LA-825011967-E4-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	“Contratación De Servicios Profesionales Y Consultoría Para Desarrollar El Proyecto “ Comercio De Alimentos En Movimiento Con Estrategias De Comercialización Para Empresarios Del Municipio De Guasave ”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo “A” de la Convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	12 de Septiembre de 2018.
(*) Junta de aclaraciones	25 de Septiembre de 2018 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
(*) Presentación y apertura de proposiciones	02 de Octubre de 2018 a las 12:00 horas.

(*) Esos eventos se llevarán a cabo en la Sala de Cabildo, ubicada en domicilio citado en el primer párrafo.

ATENTAMENTE

GUASAVE, SIN., A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y TESORERA MUNICIPAL

C.P. SIRIA SUJEY LUGO BOJORQUEZ

RUBRICA.

(R.- 473076)

**ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO DE RIEGO NO. 1,
DEL DISTRITO DE RIEGO 076 VALLE CARRIZO, SINALOA, A.C.**

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el manual de operación del Programa S217, Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola 2018, subprograma Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, componente: Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se publicará en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre de 2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Manzana 32, oficinas Río Fuerte, centro, Villa Gustavo Díaz Ordaz, código postal 81343, Villa Gustavo Díaz Ordaz, al teléfono (01668) 865,02,45, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
RM-076-009-2018	RYM: Instalación de drenaje parcelario subterráneo en una superficie de 368.26 has, en el Módulo de Riego No. 1 del Distrito de Riego 076 Valle del Carrizo, Ahome, Sinaloa.	Las bases de concurso se adquieren en oficinas del Módulo.	15/09/2017 09:00 horas	17/09/2018 10:00 horas	24/09/2018 10:00 horas

VILLA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, AHOME, SINALOA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS
DEL MODULO DE RIEGO NO. 1, DEL DISTRITO DE RIEGO 076 VALLE CARRIZO, SINALOA, A.C.

M.V.Z. ELIAS GODOY SIERRA

RUBRICA.

(R.- 473094)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 18

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) número(s) **LO-926006995-E130-2018**, **LO-926006995-E131-2018** y **LO-926006995-E132-2018** cuya(s) convocatoria(s) que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-926006995-E130-2018**

Descripción de la licitación	Modernización de la Calle 300 entre Paseo Miravalle y Carretera Federal No. 15 tramo Cd. Obregón – Navjoa en la localidad de Cd. Obregón municipio de Cajeme, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en Compranet	13/9/2018
Visita al sitio	18/9/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19/9/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de Prop.	26/9/2018, 09:00 horas

Licitación número **LO-926006995-E131-2018**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de las calles: Juan Navarrete, Cimarrón, Blvd. Libertad, Av. Calpulli, Dr. Paliza y Manuel Z. Cubillas en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en Compranet	13/9/2018
Visita al sitio	18/9/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19/9/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de Prop.	26/9/2018, 11:00 horas

Licitación número **LO-926006995-E132-2018**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de las vialidades: Ignacio I. Pesqueira, José Ma. Pino Suárez, Misión San Luis y Chapultepec en la localidad de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en Compranet	13/9/2018
Visita al sitio	18/9/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19/9/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de Prop.	26/9/2018, 13:00 horas

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de junio de 2007; firma el Subsecretario.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
 EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. SERGIO CELAYA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 473079)

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826030998-E4-2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carbó Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada del Razo, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora, tel.: 289-32-01 ext. 3592 y 3593, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 horas, los días 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de Septiembre del Año en curso.

No. de Licitación	LO-826030998-E4-2018
Descripción de la licitación	Trabajos en parque metropolitano (III etapa) consistentes en: Pavimentación primera etapa del Blvd. Serna entre Blvd. Héctor Espino (Nuevo Estadio) y Blvd. Prolong. Colosio Sur (Eje A); Construcción de alimentación de energía eléctrica y alumbrado público, sistema de riego, muro para acceso en parque, estacionamiento, sistema de aireación para laguna y terracerías en acceso vial; construcción de terracerías en acceso vial y en campos deportivos, alumbrado público, I etapa de edificio administrativo, módulo de baños, andador de carpeta asfáltica con bordillos en parque metropolitano; forestación, estacionamiento, terracerías, muelle, mobiliario urbano, canchas de basquetbol, áreas infantiles y recreativas y gimnasio al aire libre, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Construcción de terraplén para terracerías de acceso vial, se construirá alimentación eléctrica, alumbrado público de acceso y alumbrado en andadores del parque, sistema de aireación para laguna, sistema de riego, canchas deportivas de basquetbol, andador de microcarpeta, estacionamiento y construcción de muelle.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2018
Junta de aclaraciones	21/09/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	21/09/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2018, 10:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
LIC. MIGUEL ANGEL CORDOVA FLORES
RUBRICA.

(R.- 473077)

MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) siguiente(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 13 de septiembre de 2018 o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas en Palacio Municipal S/N Zona Centro, Tampico Alto, Veracruz, C.P. 92040 Tel (833) 229 04 20, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación pública nacional: **LO-830152811-E1-2018**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CAMINO ALIMENTADOR ARROLLO DEL MONTE A LA LOCALIDAD DEL KILOMETRO 100 ENTRE CARRETERA FEDERAL TUXPAN-TAMPICO Y BRECHA HUASTECA.		
Volumen	Se indican en el catálogo de conceptos.		
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2018	Visita a instalaciones	19 de septiembre de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2018 09:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2018 09:00 horas

ATENTAMENTE

TAMPICO ALTO, VERACRUZ, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

ARQ. CAIN GUADALUPE GUZMAN MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 473061)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015**DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31303, los días del 13 al 27 de septiembre de 2018 de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-932063953-E50-2018
Descripción de licitación	Construcción de tanque terapéutico y conexión a unidad básica de rehabilitación en Zacatecas, Zac.
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	13/09/2018
Junta de aclaraciones	19/09/2018, 08:30 horas
Visita a instalaciones	18/09/2018, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2018, 08:30 horas

ZACATECAS, ZAC., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SECRETARIO

DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA

RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 473138)

13 DE SEPTIEMBRE ANIVERSARIO DEL SACRIFICIO DE LOS NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC, EN 1847

Con el objetivo de extender sus fronteras hacia la costa oeste del continente americano, en mayo de 1846 el presidente estadounidense James Polk declaró la guerra a nuestro país y ordenó al general Zachary Taylor avanzar hasta el río Bravo. La ocupación se realizó con cuatro ejércitos dirigidos por mar y tierra. A su paso, los invasores ocuparon la Alta California y Nuevo México, y para finales de 1846, ocuparon Monterrey y Tampico. En marzo de 1847, buques de guerra comandados por el general Winfield Scott desembarcaron en el puerto de Veracruz.

Durante los siguientes meses, el ejército invasor comenzó su incursión hacia el interior del país: primero hacia Jalapa y de ahí a Puebla. Cuando estaban por ingresar a la Ciudad de México, se encontraron con que la entrada oriente se encontraba fortificada desde el Peñón de los Baños, por lo que las fuerzas del general Scott optaron por rodear el Valle de México e irrumpir por el sur, zona que estaba ligeramente defendida.

El 19 de agosto, los estadounidenses derrotaron a los mexicanos en Padierna, y al día siguiente se dirigieron a Churubusco, donde derrotaron a las tropas mexicanas y al Batallón de San Patricio. El ejército invasor conducido por el general Scott se dirigió después a Tacubaya. Se acordó un armisticio, que fue suspendido por considerar que las exigencias territoriales de Estados Unidos eran inaceptables. El 8 de septiembre, las plazas de Casa Mata y Molino del Rey cayeron en manos del invasor, con lo que el camino a la Ciudad de México estaba prácticamente abierto. El último bastión era el Castillo de Chapultepec, sede del Colegio Militar.

El 12 de septiembre de 1847 la artillería norteamericana abrió un fuego intenso sobre el castillo. No obstante la superioridad numérica y de armamento de las tropas invasoras, los cadetes del Colegio Militar, a quienes se les había enviado a su casa por ser estudiantes, resistieron heroicamente al enemigo. En la mañana del 13 de septiembre las tropas invasoras comenzaron el asalto al castillo.

Los invasores ascendieron por las laderas sur y poniente del cerro de Chapultepec, mientras las tropas mexicanas del Batallón de San Blas, al mando del teniente coronel Felipe Santiago Xicoténcatl intentaron inútilmente contener el avance estadounidense. La defensa del alcázar fue comandada por el capitán Domingo Alvarado.

La superioridad numérica y de armamento de las fuerzas invasoras venció la heroica resistencia de las fuerzas mexicanas. No obstante, el valor y el patriotismo de los jóvenes cadetes Juan Escutia, Francisco Márquez, Agustín Melgar, Fernando Montes de Oca y Vicente Suárez, así como del teniente Juan de la Barrera, quienes murieron defendiendo nuestra patria, representan una de las páginas brillantes de la historia nacional y por ello recordamos con orgullo su patriotismo y su heroico ejemplo.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.